EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 13 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTANCIA GÜER-AIKE

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.803. Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Doctor Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", abogado, casado en primeras nupcias, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de las personas a que se refiere la escritura que se citará y transcribirá más adelante, quienes por dicha escritura le otorgaron poder especial para el presente acto; y el Doctor Braun Menéndez en el carácter invocado expone: Que por escritura de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio quinientos sesenta y dos, de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, sus mandantes constituyen la sociedad "Estancia Güer-Aike, Sociedad Anónima", redactando y aprobando su estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernamental, se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número diez mil cuarenta y uno|mil novecientos cincuenta y nueve, y número cuatro mil ciento diecinueve del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia, el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: que a fojas cincuenta y uno se presenta la recurrente acompañando la escritura mencionada, que se agrega de fojas uno a fojas dieciocho, como así también el Balance demostrativo de los bienes que se aportaron, que se agrega a fojas diecinueve y vuelta, y solicita que previos los trámites de estilo se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que a fojas cincuenta y cinco el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima, y se aprueba su estatuto de fojas uno a fojas dieciocho. — Y por último, a fojas cincuenta y seis el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Sigue diciendo el compareciente, que conforme a lo que antecede, Declara Definitivamente Constituída a la sociedad "Estancia Güer Aike, Sociedad Anónima", a cuyo efecto se transcribe a continuación, en lo pertinente, la escritura de constitución provisoria, cuyo testimonio corre agregado de fojas uno a fojas dieciocho; el Balance de fojas diecinueve y vuelta y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual y por el orden enunciado dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Doctor Armando Braun Menéndez, que firma "A. Braun Menéndez", abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Estrugamou, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; don Ernesto León Van Peborgh, que firma "E. L. Van Peborgh", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arribeños número mil trescientos quince; Doctor Lionel Marcos Fernández, que firma "L. M. Fernández", abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Nowell, con cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; Doña Isabel Bittencourt de Philippi, viuda de don Jorge (George) Philippi, chilena, con cédula de identidad número cinco millones treinta y tres mil setecientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; Doctor Hugo Pablo Ridgman Prisk, que firma "H. P. Prisk", de nacionalidad británica, abogado, casado con doña Molly Burnet Fry, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; Don Roberto Ernesto Jaime Philippi, de nacionalidad británica, soltero, hijo de doña Isabel Bittencourt y de don Jorge (George) Philippi, con pasaporte inglés número trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; Doctor Santiago Plácido Fisch, que firma "Santiago P. Fisch", argentino, abogado, casado con doña Nélida Nemesia Paviolo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón treinta y ocho mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; y Don José Vázquez, argentino, casado con doña Molly Burnet Fry, con cédula ciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte y siete mil ciento setenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren: el Doctor Armando Braun Menéndez, en nombre y representación de Don John David Malet Vizconde Vaughan, que firma "Vaughan", casado con doña Mary Shelagh Macauley, de nacionalidad británica, con pasaporte inglés número un millón cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; de doña Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), de nacionalidad británica, casada con don Ronald Philip Flower, domiciliada en Londres, Inglaterra; de doña Auriel Rosemary Malet Vaughan, de nacionalidad británica, soltera, domiciliada en Portnall Lea, Virginia Water, Surry (Inglaterra), y de doña Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn, de nacionalidad británica, casada con don William Herbert Rhydian Lewelyn, domiciliada en Londres, Inglaterra, todos mayores de edad, en mérito al poder que el primero por sí y como apoderado de las tres últimas, le otorgara por escritura de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y dos de este Registro doscientos noventa a mi cargo, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá; el señor Ernesto León Van Peborgh concurre en representación de don Juan Jorge Caminos, quien es argentino y posee Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres, en mérito al poder que éste le otorgara con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el Escribano de esta Capital, don C. Ballestero Blaye, el que en testimonio tengo a la vista y más adelante se transcribirá íntegramente: el doctor Lionel Marcos Fernández lo hace por sí, como también la señora doña Isabel Bittencourt de Philippi; el doctor Hugo Pablo Ridgman Prisk, por sí y además, en nombre y representación del doctor Julián Ernesto Bustillo, del ingeniero agrónomo don Alejandro Paz Zuberbuhler, quien es casado con doña Sofía Marta Braun Estrugamou y del doctor Enrique Juan Loncan, en mérito al poder que el primero le otorgara con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y los dos últimos con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ambas escrituras pasadas ante mí y mi adscripto a los folios cuatrocientos ochenta y ocho y treinta, respectivamente, de este mismo Registro, los que en su testimonio tengo a la vista y más adelante se transcribirán en lo pertinente, doy fe, así como de que los señores don Roberto Ernesto Jaime Philippi, el doctor Santiago Plácido Fisch y don José Vázquez concurren por sus propios derechos.... Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, exponen: Primero) que han resuelto constituir una sociedad anónima, con el objeto, nombre, capital y demás modalidades que surgen del estatuto que en este acto se aprueba y cuyo texto es el siguiente: Estatuto: "Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "ESTANCIA GÜER-AIKE, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Hacerse cargo con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho del activo y pasivo de la sociedad de hecho que para la explotación del establecimiento ganadero "Güer-Aike" tienen constituído doña Isabel Bittencourt de Philippi, viuda de don Jorge (George) Philippi, don Juan David (John David) Malet Vizconde Vaughan, doña Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), doña Aurelia Rosa María (Auriel Rose Mary) Malet Vaughan y doña Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn, conforme al Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Adquirir el dominio del establecimiento de campo denominado "Estancia Güer-Aike" compuesto de cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete hectáreas, diez áreas y treinta y una centiáreas, ubicado en los lotes números cuatro y seis de la fracción "B", sección XXIV; y lotes números: diez, once y parte de los lotes números nueve, doce, diecinueve y veinte de la fracción "A", sección XVI al Norte del Río Gallegos, en la Provincia de Santa Cruz, con sus mejoras, haciendas, marcas y señales, muebles, enseres, materiales, rodados, maquinarias y demás bienes según resulten del último balance de la explotación e inventario de dichos bienes, lo mismo que créditos, saldos en cuenta, depósitos, etcétera, bienes que son condominios en las proporciones que en adelante se indican: doña Isabel Bittencourt de Philippi el 56% (cincuenta y seis por ciento); don Juan David (John David) Malet Vizconde Vaughan el 11% (once por ciento); doña Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher) el 11% (once por ciento); doña Aurelia Rosa María, (Auriel Rose Mary) Malet Vaughan el 11% (once por ciento); y doña Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn el 11% (once por ciento); c) Explotar dicho establecimiento ganadero "Güer-Aike" como asimismo realizar cualquier acto jurídico vinculado en las actividades agropecuarias. — Para la mejor realización del objeto social podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, sobre bienes muebles e inmuebles, sobre derechos y acciones, comprarlos o de otra manera enajenarlos, gravarlos con derechos reales de garantía y realizar toda clase de operaciones, ya sean mobiliarias o inmobiliarias, comerciales, industriales o financieras. — Título Segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado de la Sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.000.— m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, las que se emitirán en cien series de un mil (1.000) acciones cada una. — Artículo cuarto: La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Cada emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quintó. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000.— m|n.) en series de un mil (1.000) acciones ordinarias. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos durante tres días en el Boletín Oficial, se anunciará como capital autorizado el de pesos diez millones más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. La asamblea podrá delegar en el Directorio la forma y oportunidad de emisión de las series. — Artículo sexto. Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas; se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente y un Director. — Artículo séptimo. En caso de mora en el pago de las cuotas de integración, el Directorio está facultado para exigir judicialmente el pago del saldo, con más el interés de uno por ciento mensual, desde la fecha o fechas en que debió hacer el pago o para hacer vender en público remate, las acciones del suscriptor moroso, sin requerimiento alguno, caducando los títulos y emitiendo nuevos en su reemplazo, si el accionista no los presentase para ser rematados a la primera intimación. El Directorio aplicará en cada caso un procedimiento uniforme a todos los accionistas morosos que se encuentren en la misma situación. — Artículo octavo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no menor de quince días, el que lo hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Título Tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares y uno a dos suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente, los que podrán ser también reelectos. Tanto el presidente como el vicepresidente deberán ser de nacionalidad argentina, como así también la mayoría de los directores restantes, inclusive los suplentes. — Artículo décimo. Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo undécimo. El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que concurran a la sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Toda resolución sobre asuntos que en cualquier forma se vinculen a la seguridad nacional y|o al régimen de zonas de seguridad demandará ser aprobada por una mayoría de directores argentinos. En caso de que alguno de los directores renunciase o llegare a estar impedido para cumplir su mandato o si por ausencia de un miembro el Directorio no pudiera funcionar en debida forma, ocuparán las vacantes los suplentes en el orden de su elección por todo el tiempo que dure el impedimento o ausencia del titular. Los directores ausentes podrán emitir su voto mediante carta o telegrama sobre un asunto determinado, asentándose esta circunstancias en el acta. — Artículo duodécimo. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, ante los poderes públicos, estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado, b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de locaciones incluso locaciones de

servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales afines con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo tercero y de los aumentos de capital si la asamblea le delegase y establecer los plazos y formas en que deben integrarse pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia; en estos casos no regirá el derecho de preferencia del artículo octavo de estos estatutos; e) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar administradores y empleados, fijar sus atribuciones y su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salario, sueldo o comisión; trasladar, destituir, reemplazar o exonerar a cualquiera de ellos. — En caso de que el cargo de gerente o administrador recaiga en un director, su retribución será fijada con cargo a los gastos generales del ejercicio y debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se celebre; f) Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Sociedad con carácter permanente por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente E mil ochocientos cincuenta y seis/cincuenta y cuatro, sin perjuicio de cumplir toda resolución especial emanada del mismo organismo, como así también el régimen legal y reglamentario establecido para las zonas de seguridad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; en este último caso, cuando la cuestión a ser sometida a la Asamblea Extraordinaria se vincule a la seguridad nacional y/o al régimen de Zonas de Seguridad será previo a la convocatoria dar conocimiento a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad del asunto que motiva la asamblea; i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer el proyecto sobre distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia; k) En general, efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo décimo tercero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Los honorarios del síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Título cuarto. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico y lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria debiendo el Directorio o el síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para aquélla. — En las asambleas cada acción conferirá un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Para la constitución de la asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de número, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera, mediante anuncios publicados por tres días, con ocho de anticipación en el Boletín Oficial y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre estos casos, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto, por lo menos; en segunda convocatoria se resolverán estos casos cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital representado adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmados por el que la haya presidido y por dos accionistas que a esos efectos designe la Asamblea. — Artículo décimo sexto: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — Podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Título Quinto. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: para el fondo de reserva legal, el dos por ciento (2 %) hasta integrar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; el saldo restante, deducido el importe que se asignare a los Directores y Síndicos tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Los dividendos sancionados por la Asamblea que no sean reclamados en el término de tres años quedarán prescriptos a favor de la Sociedad contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por uno o más miembros del Directorio según lo determine la Asamblea, así como sus retribuciones y la fiscalización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y de la Inspección de Justicia y con la intervención del Síndico, la Comisión Liquidadora, podrá sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en la Asamblea General, debiendo repartirse los bienes o su producto después de satisfechas todas las obligaciones sociales a prorrata entre los accionistas, en relación a las acciones que posean y al capital integrado." — Segundo) Emitir cuarenta y una series de mil acciones ordinarias cada una, valor pesos cien moneda nacional cada acción, de las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto cuarenta mil noventa acciones en la proporción y forma que a continuación se expresan: a) Doña Isabel Bittencourt de Philippi suscribe veintidós mil cuatrocientas acciones, por un total de pesos dos millones doscientos cuarenta mil moneda nacional; b) Don John David Malet Vizconde Vaughand, Doña Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), Doña Aurelia Rosa María (Auriel Rose Mary) Malet Vaughan y Doña Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn suscriben cada uno de ellos cuatro mil cuatrocientas acciones por un total de pesos cuatrocientos cuarenta mil moneda nacional, cada uno. — Este capital de pesos cuatro millones moneda nacional, en total, se integra totalmente por los nombrados, mediante la transferencia que hacen a favor de la Sociedad de los bienes que constituyen el activo del establecimiento de campo denominado "Estancia Güer-Aike" propiedad de los nombrados en la proporción indicada y que incluye los semovientes, frutos, créditos, maquinarias, etcétera y el inmueble ubicado en esta República; Provincia de Santa Cruz, Sección XVI (dieciséis), y XXIV (veinticuatro), Partido Güer-Aike, con una superficie de cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete hectáreas, diez áreas, treinta y una centiáreas, tomando a su cargo la Sociedad el pasivo de dicho establecimiento; todo lo cual surge del balance e inventario practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el que suscripto por contador público y los comparecientes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Es entendido: Primero) que obtenida la personería jurídica de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio los titulares de esos bienes, ya sea por sí o por apoderados, procederán a la formalización de la transferencia de los bienes a favor de la Sociedad, mediante escritura pública; la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad y demás oficinas que correspondieren, en cuya oportunidad se ratificará que la Sociedad se encuentra en posesión de tales bienes desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Segundo) Que si por cualquier causa no se constituyere esta Sociedad en forma definitiva, disolviéndose y liquidándose como sociedad en formación, los bienes que constituirían el activo del establecimiento "Estancia Güer-Aike" quedarán de propiedad de sus anteriores propietarios, quienes se harán cargo del pasivo de dicho establecimiento; y Tercero) Y los socios señores don Roberto Ernesto Jaime Philippi, doctor Julián Ernesto Bustillo, doctor Santaigo Plácido Fisch, don Juan Jorge Caminos, Ingeniero Agrónomo don Alejandro Paz Zuberbühler, doctor Lionel Marcos Fernández, doctor Hugo Pablo Ridgman Prisk, doctor Enrique Juan Loncan y don José Vázquez, suscriben cada uno de ellos diez acciones o sean pesos un mil moneda nacional cada uno, que integran totalmente en este acto, en dinero efectivo. — Tercero) Designar el primer Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidente Doctor Santiago Plácido Fisch; Vicepresidente don Juan Jorge Caminos; Directores Titulares: Doña Isabel Bittencourt de Philippi, Doctor John David Malet Vizconde Vaughan, Doctor Julián Ernesto Bustillo, Ingeniero Agrónomo Don Alejandro Paz Zuberbühler y don Roberto Ernesto Jaime Philippi; Directores Suplentes: Doctor Lionel Marcos Fernández y Don José Vázquez. — Síndico Titular: Doctor Hugo Pablo Ridgman Prisk; y Síndico Suplente: Don Roberto Orsini. — Cuarto) Facultar a los señores Doctor Armando Braun Menéndez, Doctor Hugo Pablo Ridgman Prisk y don José Vázquez, a quienes se confiere Poder en legal forma para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen los siguientes actos: Primero) Intervengan en todos los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de obtener personería jurídica para la Sociedad, pudiendo para ello presentar los escritos del caso y aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, cualquiera ellas fueren, inclusive el cambio de denominación social; Segundo) Firmar la escritura definitiva de constitución de la Sociedad protocolizado su estatuto con las modificaciones a él introducidas y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y fecho, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán presentar los escritos necesarios y retirar el estatuto una vez terminado ese trámite; y Tercero) Otorguen y firmen a favor de la Sociedad y en nombre de los socios doña Isabel Bittencourt de Philippi, Doctor John David Malet Vizconde Vaughan Doña Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), Doña Auriel Rose Mary Malet Vaughan y doña Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn, la escritura pública definitiva de transferencia de los bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás a que se refiere el balance indicado en el apartado Segundo). — Quedan facultados los mandatarios para recibir las acciones definitivas en pago del haber de sus mandantes, dar recibos, obligar a los tramitentes por evicción y saneamiento, suscribir declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva para la correcta liquidación de los impuestos y realizar cualquier otro trámite o diligencia que se requiera. Leída que fue esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Isabel Bittencourt de Philippi. — Roberto Philippi. — A. Braun Menéndez. — Santiago P. Fisch. — J. Vázquez. — L. M. Fernández. — E. L. Van Peborgh. — H. P. Prisk. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — "Balance: "Estado Contable de Bienes que Aporté a la S. A. "Estancia Güer-Aike al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Activo: Hacienda Lanar pesos un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y uno con setenta y seis; Frutos del país pesos dos millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro; Tierras "Estancia Güer-Aike": cuarenta y siete mil novecientas noventa y siete hectáreas, diez áreas, treinta y una centiáreas. — Sección XVI Partido Güer-Aike, Provincia Santa Cruz, pesos un millón, cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos trece; Edificios e Instalaciones, pesos doscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce con noventa y un centavos; Alambrados, pesos cuatrocientos treinta y siete mil ocho con setenta centavos; Pozos y Molinos, pesos doscientos nueve mil ochocientos sesenta y tres con noventa centavos; Maquinarias y Utiles, pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho con nueve centavos; Rodados, pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta centavos; Muebles y Utiles, pesos doscientos veinticinco mil novecientos veintitrés con setenta y ocho centavos; Animales varios, pesos ciento trece mil trescientos dieciocho con noventa centavos; Materiales, pesos quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con diez centavos; Almacén, pesos treinta mil seiscientos veinticinco con quince centavos; Caja, pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centavos; Bancos, pesos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con veintisiete centavos; Deudores Varios, pesos cuatrocientos veintiún mil quinientos quince con sesenta y tres centavos; Pagos anticipados, pesos treinta y cinco mil; Total del Activo, pesos ocho millones setenta y dos mil ciento uno con cincuenta y cuatro centavos. — Pasivo: Obligaciones a Pagar, pesos un millón ciento treinta y seis mil ochocientos; Acreedores Varios, pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos uno con cincuenta y cuatro centavos; Previsión por despido de Ley once mil setecientos veintinueve pesos cuarenta mil; Créditos de los accionistas; Isabel Bittencourt de Philippi, pesos dos millones doscientos cuarenta mil; Juan D. Malet Vizconde Vaughan, pesos cuatrocientos, cuarenta mil; Honor M. Malet Vaughan de Llewellyn, pesos cuatrocientos cuarenta mil; Gloria R. Malet Vaughan de Flower, pesos cuatrocientos cuarenta mil; Auriel R. Malet Vaughan, pesos cuatrocientos cuarenta mil; Total del Pasivo, pesos ocho millones setenta y dos mil ciento uno con cincuenta y cuatro centavos. — Enrique Silvini. — Hay un sello que dice: Enrique Silvini. — C.P.C.E Folio 3. Tomo IV9, Contador Público Nacional. — Isabel Bittencourt de Philippi. — Roberto Philippi. — H. P. Prisk. — Santiago P. Fisch. — L. M. Fernández. — A. Braun Menéndez". — Decreto: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4.119/959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia Güer-Aike, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia Güer-Aike, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas nueve vuelta (9 vta.) a dieciséis (16). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — De-

creto Nº 7.049". — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente escritura se repone con la suma de veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la emisión de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que fué esta escritura al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Teófilo Agripino Alvariñas Cantón y don Juan Carlos San Pedro, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: T. A. Alvariñas Cantón. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos tres del registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido éste primer testimonio en catorce sellos de ley números tres millones ciento setenta y nueve mil diez y ocho, tres millones ciento setenta y nueve mil diez y nueve, tres millones siento setenta y nueve mil veinte, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y uno, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y dos, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y tres, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y cuarto, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y cinco, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y seis, tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y ocho, del tres millones ciento setenta y nueve mil veinte y nueve al tres millones ciento setenta y nueve mil treinta y dos, serie S., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.000.— e.13|8-Nº 10.498-v.13|8|59

B I C E B I

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2690. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen lós señores doña María Isabel Gertrudis Guichet de Sassoli, casada; doña María Beatriz Sassoli, soltera; don Oscar Jorge Sassoli, soltero; don Carlos Horacio Paternostro, casado; don Lorenzo Perosino, casado; don Arturo Céspedes, casado; don Rodolfo Fullin, casado; don Celestino García, casado; don Juan José Oyuela, casado; y don Osvaldo Juan Clapés, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a fin de dejar definitivamente constituída la Sociedad "Bicebi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya formación fué resuelta en la Asamblea de los Accionistas fundadores celebrada en esta Capital el nueve de abril del corriente año, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación que los aprobó por Decreto del veintitrés de junio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes obran en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entregan y protocolizo, agregando a la presente, siendo su tenor como sigue: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en los escritorios de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, Capital, las siguientes personas: María Isabel Gertrudis Guichet de Sassoli, María Beatriz Sassoli, Oscar Jorge Sassoli, Carlos Horacio Paternostro, Lorenzo Perosino, Arturo Céspedes, Rodolfo Fullin, Celestino García, Juan José Oyuela y Osvaldo Juan Clapés, resuelven: Después de cambiar ideas, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Bicebi S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — La Sociedad se regirá por los Estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Aprobados los Estatutos en la forma consignada, se procedió a suscribir el capital social en la siguiente forma: Sra. María Isabel Gertrudis Guichet de Sassoli, 200 acciones; Srta. María Beatriz Sassoli, 200 acciones; Señores Oscar Jorge Sassoli, 200 acciones; Carlos Horacio Paternostro, 200 acciones; Lorenzo Perosino, 200 acciones; Arturo Céspedes, 200 acciones; Rodolfo Fullin, 200 acciones; Celestino García, 200 acciones; Juan José Oyuela, 200 acciones y Osvaldo Juan Clapés, 200 acciones, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y Presidente de la Sociedad. — Acto seguido se procedió a fijar en dos el número de Directores, nombramiento que recayó en las siguientes personas: Presidente: Señor Carlos Horacio Paternostro; Director: Señor Rodolfo Fullin; Síndico Titular: Señor Osvaldo Juan Clapes; Síndico Suplente: Señor Arturo Céspedes. — Seguidamente se autorizó a los señores Carlos Horacio Paternostro y Osvaldo Juan Clapes, actuando ya sea conjunta e indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — Con lo que terminó el acto firmando todos los presentes, ratificándose en su contenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Oscar J. Sassoli. — María Isabel G. de Sassoli. — C. H. Paternostro. — María Beatriz Sassoli. — L. Perosino. — A. Céspedes. — R. Fullin. — C. García. — O. J. Clapes. — Juan José Oyuela. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Oscar J. Sassoli", "María Isabel G. de Sassoli", "C. H. Paternostro", "María Beatriz Sassoli", "L. Perosino", "A. Céspedes", "R. Fullin", "C. García", "O. J. Clapes" y "Juan José Oyuela", son auténticas de los señores Oscar Jorge Sassoli, María Isabel Gertrudis Guichet de Sassoli, Carlos Horacio Paternostro, María Beatriz Sassoli, Lorenzo Perosino, Arturo Céspedes, Rodolfo Fullin, Celestino García, Osvaldo Juan Clapes y Juan José Oyuela y han sido puestas en mi presencia por dichas personas, quienes son de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos número doscientos cincuenta y cuatro y para su presentación a la Inspección General de —Continúa en el Sello de Ley de $ 5.— m|n. Nº 054585— Viene del Sello de Ley de $ 5.— m|n. Número 054584— Justicia, expido esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Estatutos. — Título I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Art. 1º: Con el nombre de BICEBI S. A. INMOBILIARIA; COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una Sociedad nónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — La Sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2058 siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Comerciales de toda especie mediante la compra-venta y/o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación; c) Industriales, mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y/o industrialización de materias primas relacionadas con productos metalúrgicos, textiles y mineros; d) Financieras, ya sea mediante aportes de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta, permuta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Para el mejor desarrollo de su objeto la Sociedad podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos que considere conveniente. Título II: Capital y Acciones. — Art. 3º El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una repartido en series. — Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas y el Directorio o la Asamblea en su caso fijará las características y condiciones de emisión. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta doce por ciento anual con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Se encuentra íntegramente suscripta la primera serie de dos mil acciones ordinarias. — En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. — Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas —Continúa en el Sello de Ley de $ 5.— m|n., Nº 054586— Viene del Sello de Ley de $ 5.— m|n., Nº 054585. cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo monto será el 1 % mensual. — Una vez cubierto el capital autorizado, ésto podrá ser elevado cinco veces por resolución de Asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 4º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por dos personas, una de las cuales será el Presidente y serán nombradas por la Asamblea General Ordinaria. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Art. 5º: Para ser Director se requiere ser accionista y debe depositar en la Sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Art. 6º: En caso de enfermedad, fallecimiento u otra causa que impida desempeñar su cargo a un Director, el miembro restante, con consentimiento del Síndico, podrá designar su reemplazante que tendrá los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — Queda prohibido a los Directores avalar o garantizar cualquier operación, aun las de carácter particular, que no tengan relación con la Sociedad, mientras sea Director de la misma. La transgresión de esta disposición operará la caducidad del mandato otorgado por la Asamblea. — Art. 7º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por cualquiera de los Directores o por las personas que se determinen mediante poderes; b) Realizar los actos previstos, por los artículos 1881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) Aceptar y otorgar fianzas o —Continúa en el Sello de Ley de $ 5.— m|n. Nº 054587 —Viene del Sello de Ley de $ 5.— m|n. 054586— garantías únicamente para operaciones relacionadas a las actividades sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por directores. — En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la asamblea; g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — Art. 8º: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente y la remuneración que fije se cargará a gastos generales. Las funciones del síndico son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Título IV. — De las Asambleas. — Distribución — Utilidades. — Art. 9º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 10º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas podrán tener voz pero no voto, salvo el caso de no abonarse el dividendo fijo estipulado en las condiciones de su emisión por insuficiencia de las utilidades, en cuya ocasión tendrán derecho a un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con carta-poder dirigida al presidente. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 11º: Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las retribuciones que la asamblea acuerde otorgar al Directorio. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración puedan percibir los directores, no podrá exceder del 25 % de las utilidades, pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por la asamblea de accionistas. debiendo incluirse el tema como un punto especial de la orden del día; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere; e) El saldo, tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueran puestos en pago, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Título V. — Liquidación. — Art. 12º: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidada las deudas y obligaciones — Continúa en el Sello de Ley de $ 5.— m|n. Nº 054588 —Viene del Sello de Ley de $ 5.— m|n. Nº 054587 —de la Sociedad y los gastos de liquidación será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título VI. — Interpretación del estatuto. — Art. 13º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Oscar J. Sassoli. — María Isabel G. de Sassoli. — C. H. Paternostro. — María Beatriz Sassoli. — L. Perosino. — Céspedes. — R. Fullin. — C. García. — O. J. Clapes. — Juan José Oyuela. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Oscar J. Sassoli", "María Isabel G. de Sassoli", "C. H. Paternostro", "María Beatriz Sassoli", "L. Perosino", "Céspedes", "R. Fullin", "C. García", "O. J. Clapés" y "Juan José Oyuela" son auténticas de los señores Oscar Jorge Sassoli, María Isabel Gertrudis Guichet de Sassoli, Carlos Horacio Paternostro, María Beatriz Sassoli, Lorenzo Perosine, Arturo Céspedes, Rodolfo Fullin, Celestino García, Osvaldo Juan Clapés y Juan José Oyuela y han sido puestas en mi presencia por dichas personas, quienes son de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos número doscientos cincuenta y cuatro y para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina, Buenos Aires, 23 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4.472|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bicebi S. A. Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera; atento a que en la constitución

de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º—Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bicebi S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 9 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). Artículo 2º —Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7761. Entre líneas "útiles". Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil ciento siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, por el qúe se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Bicebi S. A. Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en seis sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados, cero cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, al cero cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe: del testimonio de referencia que protocolizo agregándolo a la presente como cabeza de escritura. — Leída que les fué a los comparecientes este instrumento se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad lo firman por ante mí, conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Isaac Bermann y don Juan Oscar Haurie, ambos mayores de edad vecinos de esta ciudad personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — María Isabel G. de Sassoli. — María Beatriz Sassoli. — Oscar J. Sassoli. — C. H. Paternostro. — L. Perosino. — Céspedes. — R. Fullin. — C. García. — Juan José Oyuela. — O. J. Clapes. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil seiscientos noventa y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para "Bicebi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: del tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos al presente inclusive, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.350.— e.13|8-Nº 19.489 D.T.v.13|8|59

CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, la Sociedad "Científica Central", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo Nº 1400, ha elevado a escritura pública las reformas introducidas en los artículos primero y tercero del Estatuto de la citada Sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de julio de 1958, —que consisten en cambiar la denominación de la Sociedad y en fijar el capital autorizado en la suma de seis millones de pesos nacionales, con facultad de elevarlo hasta treinta millones de pesos—, los que quedaron redactados en la siguiente forma: — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPOPORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", actuará en adelante la Sociedad Anónima que fué fundada bajo la denominación de "Científica Central", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El domicilio legal de la misma será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ésta, por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Seis millones de pesos moneda nacional compuesto de treinta series de dos mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado una o más veces, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en series de dos mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Los nuevos aumentos de capital resueltos por Asamblea serán publicados en el Boletín Oficial por tres días y elevados a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con ésta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las Leyes y estos estatutos determinan y darán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por Acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio". — Dichas reformas fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.679 de fecha 2 de junio de 1959. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.13|8-Nº 10.513 v.13|8|59

PREVISORES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Ochocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Manuel Freire, argentino, martillero, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Victorina Campi, domiciliado en la calle Iriarte dos mil quinientos veinticinco, don Alfonso Enrique Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Celia Giraldez, martillero público, domiciliado en la calle Craig número seiscientos ochenta y cinco, don Manuel José García Chacoris, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Chamorro, martillero público, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos setenta, don Manuel Fandiño, español naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Castro, martillero público, domiciliado en la Avenida Bruix número cuatro mil ochocientos veinte y nueve, don Arturo Eloy García, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Barberena, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga, número mil setecientos setenta y nueve, don Alejandro Araujo, español, casado en primeras nupcias con doña Angela Proni, comerciante, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil setecientos cuarenta y cinco, don Carlos Comte, argentino, soltero, técnico mecánico, domiciliado en la calle Iriarte, número dos mil setecientos ochenta y nueve, doña María Luisa Barberena de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Eloy García, comerciante, domiciliada en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y nueve, doña Olga Inés Araujo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santo Domingo número dos mil setecientos cuarenta y cinco, doña Angela Proni de Araujo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Araujo, comerciante, domiciliada en la calle Santo Domingo número dos mil setecientos cuarenta y cinco, don Miguel Raiman, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Abolovich, corredor de comercio, domiciliado en la calle Conde número tres mil ciento cincuenta, y don Saúl Ernesto Procupez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Olga Drasal, corredor de comercio, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil novecientos ochenta y dos, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado el día doce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Previsores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente letra N. número diez mil setenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto dictado el veintitrés de junio del corriente año, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, corriente de fojas uno a dos y el texto de la que obra, de fojas dieciséis a diecisiete, los estatutos proyectados que obran a fojas tres a siete, intercalando en los mismos, las modificaciones de fojas dieciocho a diecinueve y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas veinticuatro, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, y dicen así: "Acta Constitutiva Privada de la Razón social "Previsores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, sexto piso, Departamento M, uno, las siguientes personas, todas mayores de edad, y hábiles, para este acto, don Manuel Freire, don Alfonso Enrique Ramos, don Manuel José García Chacoris, don Manuel Fandiño, don Arturo Eloy García, don Alejandro Araujo, don Carlos Comte, doña María Luisa Barberena de García, doña Olga Inés Araujo, doña Angela Proni de Araujo, don Miguel Raiman, y don Saúl Ernesto Procupez, resolviendo por unanimidad primero: Constitución de la sociedad. — Declarar constituída a la razón social "Previsores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que tendrá por objeto el que se discrimine con todo detalle en los estatutos sociales. — Segundo: Estatutos. — Aprobar en todas sus partes los estatutos sociales cuyo proyecto es de conocimiento de todos los comparecientes y que los mismos debidamente firmados, forman parte integrante de esta acta. — Tercero: Suscripción de acción. — El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una del que se suscribe en este acto, la primera, la segunda y tercera series y se integra en su diez por ciento por los accionistas constituyentes en las siguientes proporciones: don Manuel Freire, ochocientas acciones, don Alfonso Enrique Ramos, seiscientas acciones, don Manuel García Chacoris, cuatrocientas acciones, don Manuel Fandiño, seiscientas acciones, don Arturo Eloy García, seiscientas acciones, don Carlos Comte, cuatrocientas acciones, don Alejandro Araujo, seiscientas acciones, doña María Luis Barberene de García cuatrocientas acciones, doña Olga Inés Araujo, cuatrocientas acciones, doña Angela Proni de Araujo, cuatrocientas acciones, don Miguel Raiman, cuatrocientas acciones y don Saúl Ernesto Procupez, cuatrocientas acciones. — Cuarto: Primer Directorio. — Nombrar para formar parte del primer Directorio a los señoes accionistas siguientes: Presidente: Don Manuel Freire. Director titular: Don Alejandro Araujo. Director Titular: Don Alfonso Enrique Ramos. Director Suplente: Don Carlos Comte. Director Suplente: Don Arturo Eloy García, Síndico titular: Doctor (C. E.) José Dante Fimiani. — Síndico suplente: Don Miguel Raiman. — Quinto: Poderes. Se resuelve conferir poder especial a favor de los señores Manuel Freire y Manuel José García Chacoris, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación de (Sigue al sello Nacional de $ 5 Serie T. Nº 017718 (Viene del sello Nacional de $ 5, Serie T. Nº 017717), los otorgantes, solicitan del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, personería jurídica para la sociedad que por este acto se constituye y aprobación de su estatuto, contesten vista, acepten y propongan modificaciones al Acta constitutiva y el Estatuto, retiren actuaciones, presenten escritos, escrituras y demás documentos que se le exijan, soliciten reconsideraciones y apelaciones, plazos y esperas, depositen y retiren fondos del Banco de la Nación Argentina, para que una vez obtenida la personalidad jurídica procedan a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, por intermedio del Juzgado respectivo, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias, fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Previa lectura y ratificación de esta acta, firman a continuación los comparecientes en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Manuel Freire. — A. E. Ramos. — M. García Chacoris. — M. Fandiño. — Arturo Eloy García. — Alejandro Araujo. — Carlos Comte. — María L. Barberena de García — O. Araujo. — Angela P. de Araujo. — Miguel Raiman. —S. E. Procupez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas, ante mí por los señores don Manuel Freire, Don Alfonso Enrique Ramos, Don Manuel José García Chacoris, Don Manuel Frandino, don Arturo Eloy García, Don Alejandro Araujo, don Carlos Comte, Doña María Luisa Barberena de García, doña Olga Inés Araujo, doña Angela Proni de Araujo, don Miguel Raiman y don Saúl Ernesto Procupez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Roca. — Antonio Roca. — Escribano". "Acta Especial de Previsores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 638, sexto piso, Dto. M-1, siendo las quince horas, los señores accionistas constituyentes de la razón social "Previsores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que de acuerdo a su acta constitutiva, celebrada el día doce de Abril próximo pasado, resultan ser los señores Manuel Freire, Alfonso Enrique Ramos, Manuel José García Chacoris, Manuel Fandiño, Arturo Eloy García, Aleandro Araujo, Carlos Comte, María Luisa Barberena de García, Olga Inés Araujo, Angela Proni de Araujo, Miguel Reiman y Saúl Ernesto Procupez, con objeto de considerar las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, en el expediente Nº N-10074|1|59, que se tramita a efectos de la obtención de la Personería jurídica de la sociedad. — El texto de las referidas observaciones es el siguiente: Acta Constitutiva: Los accionistas señores Manuel Freire y Alfonso Enrique Ramos, designados Presidente y Directores Titular respectivamente por la profesión de Martillero (Fs. 8) los alcanza la prohibición del art. 106 del Código de Comercio (art. 113 del Código citado). — La escritura pública de constitución definitiva, será firmada por todos los constituyentes por sí o mediante mandatarios con poder otorgado en legal forma (arts. 1184 y 1881, del Código Civil) sometido a la consideración de los presentes, el señor Manuel José García Chacoris, hace moción para que se proceda al nombramiento de un nuevo Primer Directorio, que pueda estar de acuerdo con disposiciones en vigor, a efectos de evitar dificultades en la tramitación de la personería jurídica de esta Sociedad. Después de un breve cambio de ideas, siendo apoyada la moción citada por el señor Manuel Freire, se procede a una votación nominal, de la que resulta electo el siguiente: Primer Directorio así: Presidente: Arturo Eloy García. — Directores titulares: Alejandro Araujo y Carlos Comte. — Directores Suplentes: Doña María Luisa Barberena de García y Doña Angela Proni de Araujo. — Síndico Titular: Dr. (C. E.) José Dante Fimiani y síndico suplente don Miguel Raiman. — Este Directorio durará en sus funciones hasta la fecha de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Cumplido el primer punto del objeto de la reunión, se pasa al segundo punto de las observaciones efectuadas al acta constitutiva del día doce de abril próximo pasado o sea que la escritura pública de constitución definitiva, será firmada por todos los accionistas constituyentes, por sí o (Sigue en el sello Nacional de $ 5. —Serie T. Número 153.220) (Viene del sello nacional de $ 5.—, Serie T. Núm. 153.219) mediante mandatarios con poder otorgado en legal forma, según lo prescriben los artículos 1.184 y 1.881 del Código Civil. Atento el motivo de la observación, los presentes resuelven declarar que toman debido conocimiento de estos términos de la Inspección General de Justicia, los que se comprometen fielmente observar en su oportunidad, y hacerlo así presente a esa Repartición mediante el escrito original de este documento que se elevará en la fecha, una vez debidamente firmado por los presentes y certificadas sus firmas por escribano público, a lo que se procede a continuación, previa manifestación expresa que esta acta debe ser considerada por la Repartición actuante como parte integrante del acta de constitución social del día doce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Leída y ratificados los términoos precedentes por los presentes, queda levantada la se-

sión después de la firma del presente, siendo las diez y seis horas del día de la fecha. — Manuel Freire. — A. E. Ramos. — M. García Chacoris. — M. Fandiño. — Arturo Eloy García. — Alejandro Araujo. — Carlos Comte. — María L. Barberena de García. — O. Araujo. — Angela P. de Araujo. — Miguel Raiman. — S. E. Procupez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí por los señores don Manuel Freire, don Alfonso Enrique Ramos, don Manuel José García Chacoris, don Manuel Fandiño, don Arturo Eloy García, don Alejandro Araujo, don Carlos Comte, doña María Luisa Barberena de García, doña Olga Inés Araujo, doña Angela Proni de Araujo, don Miguel Raiman y don Saúl Ernesto Procupez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Roca. — Antonio Roca, escribano. — Estatutos de "Previsores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Constitúyese bajo la denominación de "Previsores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que durará noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, de explotación y construcciones de bienes inmuebles o rurales, su administración, inclusive las comprendidas en el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce. — b) Industriales, mediante la extracción, transformación y fabricación de los productos relacionados con las industrias aceiteras, mecánico-metalúrgica y eléctrica, textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con excepción de hidrocarburos flúidos. — c) Comerciales, mediante la compra-venta en el país y en el extranjero, de todo tipo de maquinarias y sus repuestos; la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y módelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y consignaciones. — d) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Título Segundo: Capital y acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. La primera, segunda y tercera series han quedado suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, el saldo de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. La Asamblea General de Accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión. — b). Inscribirse en el Registro Público de Comercio y c). Comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo, dentro de los quince días, siguientes al de la última publicación referida, excepto que por resolición de la Asamblea General de Accionistas, la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. Las acciones serán ordinarias y al portador, tendrán un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Título Tercero. — Administración y Fascilización. — Artículo Cuarto: La Sociedad, será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número fijará la Asamblea, en la primera reunión los Directores elegirán entre ellos un Presidente. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, el mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el Artículo Trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales o a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido expreso del Señor Síndico de la Sociedad. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, resolverá por mayoría de votos y su Presidente tendrá doble voto para en caso de empate. — Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico y en ausencia total de aquéllos, el síndico nombrará reemplazante a los impedidos, cuyo mandato durarán hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Señores Directores depositarán en la sociedad una acción de mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad, sea por intermedio de su Presidente que actuará y firmará sólo, sea por intermedio de dos Directores que actuarán y firmarán conjuntamente sea por intermedio de un Director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiera constituído un mandatario especial o general. — b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias preparar anualmente la memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al día treinta y uno de Diciembre de cada año, proponiendo la distribución de utilidades. — e) Nombrar, contratar y despedir Gerentes, Subgerentes, Agentes, Representantes, y Personal Administrativo y Técnico, fijando su retribución y atribuciones. —

d) torgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. — e) Fijar a los Directores sueldos mensuales y acordarles habilitaciones, ad referéndum de la próxima Asamblea de Accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades. — f) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los e s t a b l e c i d o s en los incisos quinto y sexto así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y girar, letras, pagarés y todo otro documento endosable, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros. — g) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes, dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros, y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la Sociedad dado que, la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d) f), y el presente es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto. La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un Síndico Suplente designado anualmente por la asamblea y reelegibles indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la ley y estos estatutos. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarentisiete a trescientos cincuentinueve inclusive del Código de Comercio; en primera convocatoria las Asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. — Las precedentes disposiciones tanto en primera como en segunda convocatoria regirán en todos los casos, aun para los que trata el artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para al segunda. — Para tener acceso a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta veinte y cuatro horas antes de la Asamblea. — Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurre, y dos accionistas designados al efecto. — Los pedidos de Asambleas formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Título Quinto: Balance y utilidades. — Artículo Octavo: Los inventarios, Balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes terminando los ejercicios económicos al treinta y uno de diciembre de cada año. —

De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. b) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas, fijando si lo estima conveniente retribuciones a los Directores y Síndicos. — Artículo Noveno: La Liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas la que fijará sus facultades y retribuciones. — Una vez pagadas las deudas sociales el saldo líquido que resulte, corresponderá a los accionistas suscriptores de la Sociedad, en la forma y orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones Ordinarias. — b) Pago de los dividendos a prorrata entre las acciones de la entidad. — Artículo Décimo: Todos los casos no previstos por estos estatutos se regirán de conformidad a las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Disposiciones transitorias: El primer Directorio durará en sus funciones hasta la fecha de la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Manuel Freire. — A. E. Ramos. — M. García Chacoris. — M. Fandiño. — Arturo Eloy García. — Alejandro Araujo. — Carlos Comte. — María L. Marberena de García. — O. Araujo. — Angela P. de Araujo. — Miguel Raiman. — S. E. Procupez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mí, por los señores don Manuel Freire, don Álfonso Enrique Ramos, Don Manuel José García Chacoris, don Manuel Fandiño, don Arturo Eloy García, don Alejandro Araujo, don Carlos Comte, doña María Luisa Barberena de García, doña Olga Inés Araujo, doña Angela Proni de Araujo, don Miguel Ramiman, y don Saun Ernesto Procupez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados en mi carácter de Escribano Titular del Registro número trescientos veinticuatro de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Antonio Roca. Antonio Roca. Escribano. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 jun. 1959. — Visto el exp. expediente Nº 4.799|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad PREVISORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige al art. 318, del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Previsores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 12 de abril de 1959; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18), a diez y nueve vuelta (19 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 7.852. — Frondizi — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan que de la presente se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, y juntamente con los testigos del acto, don Ernesto Eligio Martínez y don Aquiles Viviani, los dos son vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Freire. — A. E. Ramos. — M. García Chacoris. — M. Fandiño. — Arturo Eloy García. — Alejandro Araujo. — Carlos Comte. — María L. Barberena de García. — O. Araujo. — Angela P. de Araujo. — Miguel Raimán. — S. E. Procupez. — E. E. Martínez. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil cuarenta y siete del Registro trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Previsores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cincuentidós mil quinientos sesenta y nueve, al presente inclusive, que sello, y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.050.— e.13|8-Nº 10.520 v.13|8|59

DROGUERIA FUCHS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen don Jaime Fuchs, argentino naturalizado, casado; doña María Carmen Balo Míguez de Fuchs, argentina casada; doña Olga Fuchs de Hirsch argentina naturalizada, casada; don Carlos Federico Enrique Engelmann argentino, casado; doña Olga Haydée López de Curto, argentina, casada; don Jorge Gregorio de Santibáñez, argentino casado; don Mario Kritzer, argentino casado; don Leopoldo Wohlocemuth alemán, soltero; don Guillermo Lauper suizo, casado y don Alberto José Núñez argentino, casado, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que a los efectos legales correspondientes, dejando constituída definitivamente la sociedad anónima "Droguería Fuchs, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", me hacen entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del que resulta el acta de constitución, los Estatutos y reformas introducidas y aprobadas y el nombramiento de sus actuales autoridades, así como el Decreto de aprobación gubernativa que autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, aprobando sus Estatutos, que transcripto dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las diez y siete horas, se reunieron en la calle Moreno mil ochocientos treinta y tres, Capital Federal, los comparecientes que abajo firman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos de filiación se hacen constar en planilla separada firmada por todos los presentes y luego de un cambio de opiniones resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una persona jurídica que bajo la denominación de "DROGUERIA FUCHS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", será la continuadora de la empresa "Drogue-

ría Fuchs - Jaime Fuchs", con sede en el domicilio arriba indicado de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo a partir de la fecha del Balance General que en este mismo acto se acompaña y certifica el Contador Público Nacional Don Carlos L. Castro — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos, previa lectura y consideración por los concurrentes, quienes lo firman en prueba de conformidad, debiendo tenerse como parte integrante de esta acta. — Tercero: Suscribir ocho series de acciones ordinarias clase "A" y dos series de acciones ordinarias clase "B" es decir, un total de diez series de mil acciones cada serie o sean diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, lo que totaliza un millón de pesos moneda nacional de curso legal de la siguiente forma: Señor Jaime Fuchs suscribe ocho mil acciones ordinarias clase "A" cinco votos y mil novecientas acciones ordinarias clase "B" un voto; el Señor Carlos Federico Enrique Engelmann suscribe veinte acciones ordinarias clase "B" por dos mil pesos; la señora M. Carmen Balo Míguez de Fuchs suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; la señora Olga Fuchs de Hirsch, suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; la señora Olga Haydée López de Curto suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; el Sr. Dr. Jorge Gregorio de Santibáñez suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; el señor Guillermo Lauper, suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; el Señor Mario Kritzer suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos; el Señor Leopoldo Wohlgemuth suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos, y el Señor Alberto J. Núñez suscribe diez acciones ordinarias clase "B" por mil pesos. — La suscripción e integración de estas primeras diez series se efectuará con el aporte de los bienes que comprende el balance que se acompaña. — Cuarto: Con el acuerdo unánime de los constituyentes se designa el primer directorio que regirá a la Sociedad, hasta la primera Asamblea Ordinaria, y que se compone de las siguientes personas: Presidente: Jaime Fuchs: Vicepresidente: Carlos Federico Enrique Engelmann; Director: Guillermo Lauper: Síndico; Contador Público Nacional Alberto José Núñez y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Carlos Luis Castro. — Quinto: Todos los constituyentes otorgan poder a los señores Jaime Fuchs y Alberto José Núñez para que realicen personalmente o mediante mandatarios conjunta, separada o alternativamente las gestiones y trámites referentes al otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad a efectos de funcionar como anónima, a la aprobación de sus estatutos, a la modificación del texto de sus artículos, sea por propia iniciativa, sea por disposición de las autoridades que deban aprobarlos incluso en lo que se refiere al nombre adoptado, con las más amplias facultades de actuación y para el oportuno otorgamiento de la escritura por la que la Sociedad se constituye en forma definitiva. — Una vez constituída definitivamente la sociedad, serán ratificadas las operaciones y la actuación de las autoridades actuales. — En esta forma los comparecientes dejan provisionalmente constituída "Droguería Fuchs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con lo que terminó el acto, pasando los nombrados a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta y de los Estatutos etcétera que firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha citados al comienzo. — A. J. Núñez — C. F. E. Engelmann. — J. G. de Santibáñez. — O. H. L. de Curto. — Mario Kritzer. — Leopoldo Wohlgemuth. — M. Carmen Balo M. de Fuchs. — Olga B. de Hirsch. — Jaime Fuchs. G. Lauper. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen por su orden a don Alberto J. Núñez; Carlos Federico Enrique Engelmann; Jorge Gregorio de Santibáñez; Olga Haydée López de Curto; Mario Kritzer Leopoldo Wohlgemuth; M. Carmen Balo Míguez de Fuchs; Olga Fuchs de Hirsch y Jaime Fuchs, siendo todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y siete. — José Pombo. — Hay un sello." "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y seis horas se reunieron en la calle Moreno mil ochocientos treinta y tres de esta Capital Federal, los comparecientes que abajo firman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y luego de considerar la observación formulada por la Inspección General de Justicia a la suscripción de acciones convenida según consta en el acta constitutiva original de esta Sociedad Anónima de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar en pesos moneda nacional doscientos mil de pesos moneda nacional un millón a pesos moneda nacional un millón doscientos mil el capital emitido de Droguería Fuchs Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, monto que se suscribe en este acto. — Segundo: Emitir a tal efecto dos series de mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, o sea un total de pesos moneda nacional doscientos mil. — Tercero: La suscripción de los pesos moneda nacional doscientos mil en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) que se emiten, se efectúa en la siguiente forma: La señora M. Carmen Balo Míguez de Fuchs, suscribe cuatrocientas ochenta acciones por cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Federico Enrique Engelmann suscribe doscientas acciones por veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Guillermo Lauper suscribe ochocientas acciones por ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Olga Fuchs de Hirsch suscribe quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Alberto J. Núñez suscribe veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — De la suscripción anterior se integra en el presente acto el diez por ciento (artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio) en efectivo, suma que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a efectos de cumplir con las disposiciones legales. — Asimismo, resuelven también reconocer al socio fundador señor Jaime Fuchs una participación máxima del diez por ciento de las utilidades declaradas durante el término de diez ejercicios conforme lo establece el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Dicha participación se agrega al artículo número diez y siete de los estatutos aprobados en el acta constitutiva del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete que trata de la distribución de las utilidades, el que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: ... Con lo expuesto terminó el acto, pasando los nombrados a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta que firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha arriba indicados. A. J. Núñez — J. G. de Santibañes. — O. H. L. de Curto. — Mario Kritzer. — Leopoldo Wohlgemuth. — G. Lauper. — M. Carmen Balo de Fuchs. — C. F. E. Engelmann. — Olga Fuchs de Hirsch. — Jaime Fuchs. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto J. Núñez; don Jorge de Santibañes; doña Olga Haydés López de Curto; don Mario Kritzer; don Leopoldo Wohlgemuth; don Guillermo Lauper; doña María Carmen Balo de Fuchs; don Carlos Federico Enrique Engelmann, doña Olga Fuchs de Hirsch y don Jaime Fuchs, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Buenos Aires, Abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Pombo. Hay un sello. — Estatutos de "Droguería Fuchs Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Droguería Fuchs Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" queda constituida una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias o sedes de explotación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de industrias de productos farmacéuticos y otras especialidades medicinales de productos químicos, sintéticos y plásticos y la explotación de industrias afines y su comercialización, haciéndose cargo por de pronto del Activo y Pasivo de Droguerías Fuchs-Jaime Fuchs. — Asimismo, podrá realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales para empresas constituídas o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios y papeles de crédito, pudiendo venderlos o gravarlos con derechos personales o reales. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todo aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser: comprar, vender, recibir y dar consignaciones, representaciones, importar y exportar, adquirir participaciones, acciones, títulos y concurrir en la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que gozarán de un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas doce series, siendo de acciones ordinarias clase "A" diez series y de acciones clase "B" dos series. Las ocho series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión —con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes— ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente; deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional, que se fijará en la oportunidad de la emisión, hasta un máximo del diez por ciento de las utilidades. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, así como también deberán pagarse los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: En las futuras emisiones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad compente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas; g) Emisión de acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y/o a terceros que hubiera expresamente autorizado la Asamblea, al valor real de las acciones o en su caso de su cotización en la Bolsa de Comercio. — En todos los casos con excepción del inciso d), la emisión deberá ser resuelta por una Asamblea General en cuya Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. Cuando se capitalicen reservas o revalúos de bienes de la sociedad, las acciones emitidas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación, acordando a las preferidas la participación que les corresponda. — Artículo Séptimo: Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de las firmas ser impresa o estampada a sello, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. Los derechos que acuerdan los certificados provisorios, sólo podrán ser transferidos con el consentimiento del Directorio y no surtirán efecto respecto a la sociedad sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo Octavo: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas de integración en las épocas fijadas por el Directorio pagarán una multa de uno y medio por ciento por cada mes o fracción hasta el día del pago y si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas adeudadas o multas, perderán a favor de la sociedad las cuotas abonadas sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial. — El Directorio podrá exigir el pago o vender las acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio y por cuenta de éste. En este último caso, el accionista continuará responsable por los gastos de remate e interés a razón del doce por ciento anual y por el importe de las cuotas impagas que no hubieran sido cubiertas por el producido del remate. — Si el accionista moroso no hiciera entrega de los títulos o certificados de las acciones a la primera requisición del Directorio, éste los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas en vigor y las que llegaren a dictarse en las condiciones de garantía, plazo, interés, precio y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente. — Capítulo IV. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a siete Directores Titulares, designados directamente por la Asamblea General entre los tenedores de no menos de diez acciones ordinarias por un año. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinida-

mente. — En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndicos. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o si estos subsisten, hasta la Primera Asamblea General. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad, diez acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — El Vicepresidente substituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y/o lo pida el Síndico. Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado e investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este estatuto. — Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto un poder especial. b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la sociedad con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete del Código Civil, firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; así como a sociedades particulares; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales o de las Municipalidades y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante cualquier Repartición u Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado; con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal contra cualquier riesgo y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y estar en juicio arbitral como árbitro arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — c) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras Sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de Compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. — Asimismo, el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores, incluso al Presidente o Vicepresidente como Gerentes. — Administradores o en desempeño de comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la próxima Asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan en concepto de distribución de utilidades. — También podrá el Directorio proponer a la Asamblea ordinaria la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la Sociedad, practicando la distribución que se aprobare en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. — f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los asuntos que le corresponda considerar. — g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad y previa conformidad del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuera menester y para cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el artículo anterior, para adquirir derechos o contraer obligaciones, todo documento debe llevar la firma del Presidente o las firmas conjuntas indistintas de dos Directores, Gerentes o Apoderados cualesquiera. — El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la Sociedad podrá ser hecho con la firma de un solo Director o de un apoderado. — El Directorio, por resolución especial podrá otorgar un poder individual a uno o más Directores que establezca el derecho al uso de la firma y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General, por un año, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además las que acuerdan los presentes estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez u ocho días, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado por la Asamblea en la caja de la sociedad y esta última le entregará un recibo donde especificará el número de acciones depositadas el que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, dirigida al presidente o a quien lo reemplace. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración para el Directorio y el síndico; c) Diez por ciento para el socio fundador señor Jaime Fuchs (artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio); d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados si los hubiere: Segundo: Se abonará el dividendo fijo del ejercicio: Tercero: El dividendo adicional que corresponda; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, incluso la creación de reservas facultativas y bonificaciones especiales al personal. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha inicial de su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con intervención del síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo diecisiete inciso c) de estos estatutos; e) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Capítulo VII. — Ejercicio económico. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico de la sociedad correra desde el primero de octubre de cada año hasta el treinta de septiembre; sin embargo la Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales; la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Interpretación. — Artículo vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — "Droguería Fuchs. Jaime Fuchs. Moreno mil ochocientos treinta y tres, Capital. — Balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Activo. Pesos. Pesos. — Pesos. — Disponibilidades: Fondo fijo cinco mil. Bancos trece mil uno, sesenta y uno. Diez y ocho mil uno, setenta y uno. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y nueve. Documentos a cobrar quince mil ochocientos treinta y ocho, setenta un millón quinientos nueve mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y nueve. — Otros créditos: Depósitos en garantía ochocientos cincuenta. Depósitos para licitac. ocho mil ciento veinte y dos, ochenta y cinco. Ocho mil novecientos setenta y dos, ochenta y cinco, un millón quinientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro. — Bienes de cambio: Mercaderías y materias primas: Quinientos veinte mil novecientos catorce, noventa y seis. — Mercaderías en tránsito: Trece mil ochocientos cincuenta y siete setenta y uno. Quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos sesenta y siete. — Inversiones. No existen. Bienes de uso. Maquinarias de laboratorio: Ciento veintidós mil quinientos once cuarenta. — Menos: Amort. anteriores: Veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro diez y ocho. — Amort. del ejercicio: Once mil seiscientos cuatro, treinta y dos. — Treinta y nueve mil setenta y ocho cincuenta. — Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos, noventa. — Muebles y útiles: Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho, ochenta y cinco. — Menos: Amort. anteriores: Trece mil seiscientos diez y nueve, setenta y ocho. — Amort. del ejercicio: Seis mil setecientos veintiséis, setenta y ocho. — Veinte mil trescientos cuarenta y seis cincuenta y seis. — Veintinueve mil sesenta y dos, veintinueve. — Utiles de laboratorio: Veintiún mil ochocientos nueve cincuenta. — Menos: Amort anteriores diez y siete mil doscientos setenta y ocho, cuarenta y uno. — Amort. del ejercicio dos mil cuatrocientos treinta y nueve, cero siete. — Diez y nueve mil setecientos diez y siete cuarenta y ocho. Dos mil noventa y dos cero dos. — Vehículos: ciento noventa y un mil veinte. Menos: Amort anteriores once mil diez y nueve. Amort del ejercicio: Treinta y seis mil. Cuarenta y siete mil diez y nueve. Ciento cuarenta y cuatro mil uno. Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho, veintiuno. — Subtotal del Activo: Dos millones trescientos treinta mil diez y siete, trece. Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes: Mil quinientos setenta. Cargos Diferidos; Seguros: Veinticinco mil novecientos treinta. cincuenta. — Pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos diez y siete, sesenta y tres. — Pasivo. Pesos Pesos Pesos. Deudas: a) Corto plazo (menos de un año). Comerciales. Proveedores. Trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, sesenta y uno Obligaciones a pagar: Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, cero ocho Cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro, sesenta y nueve. Bancarias: Banco Industrial, Cta. Prenda: Doscientos cincuenta mil. — Banco Industrial: Sola firma: Treinta y dos mil. Doscientos ochenta y dos mil. Otras deudas: Cargas fiscales y sociales: Veintiocho mil ochocientos siete, cuarenta y cuatro. — b) Largo plazo (más de un año). Cargas fiscales y sociales. Ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y nueve. — Novecientos ocho mil seiscientos diez y siete, ochenta y dos. — Previsiones. — Provisión para impuestos. — Cincuenta y seis mil doscientos treinta y uno, treinta y seis. — Previsión para cargas sociales: Setenta y ocho mil ochocientos ocho, setenta y cuatro. Previsiones varias: Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres. Ciento ochenta mil veintitrés, diez. Total de compromisos: Un millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta, noventa y dos. Previsiones. Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: Doscientos sesenta y siete mil novecientos veintitrés, treinta y ocho. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total: Un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, treinta. — Capital. — Capital: Un millón. Jaime Fuchs. Novecientos noventa mil. Carlos F. E. Engelmann Dos mil. M. Carmen Balo Míguez de Fuchs, Un mil. — Olga Fuch de Hirsch, Un mil. — Olga Haydée López de Curto, Un mil. — Jorge Gregorio de Santibañes, Un mil. — Guillermo Lauper, Un mil. — Mario Kritzer, Un mil. — Leopoldo Wohlgemuth, Un mil. — Alberto J. Núñez, Un mil. — Jaime Fuchs. Cuenta particular. Novecientos cincuenta y tres, treinta y tres. Un millón novecientos cincuenta y tres, treinta y tres. — Pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos diez y siete, sesenta y tres. — Cuentas de Orden. Documentos descontados. Pesos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho, diez. — He examinado el balance general de Droguería Fuchs-Jaime Fuchs al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, el cual concuerda con las registraciones que figuran en los libros de la empresa, los que son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y respaldados en sus respectivos comprobantes. La revisión fué realizada mediante procedimientos de auditoría generalmente aceptados, habiendo examinado o realizado pruebas selectivas de los registros de contabilidad y de otras constancias justificativas por los métodos y en la extensión que estimé apropiados. En mi opinión el balance general expone équitativa y razonablemente la situación patrimonial financiera de Droguería Fuchs-Jaime Fuchs al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y ha sido confeccionado siguiendo principios técnico-contables generalmente aceptados como lo demuestran las registraciones de libros y de acuerdo con las informaciones, explicaciones e informes de carácter técnico que me han sido administrados. — Carlos Luis Castro. — Carlos Luis Castro. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Mat. dos. Tomo XV. — Alberto J. Núñez. — J. de Santibañes. — C. H. L. Curto. — Mario Kritzer. — Leopoldo Wohlgemuth. — G. Mauper. — M. Carmen Balo de Fuchs. — C. Engelmann. — Olga Fuchs de Hirsch. — Jaime Fuchs. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto J. Núñez, don Jorge de Santibañes, doña Olga Haydée López de Curto, don Mario Kritzer, don Leopoldo Wohlgemuth, don Guillermo Lauper, doña María Carmen Balo de Fuchs, don Carlos Federico Enrique Engelmann, doña Olga Fuchs de Hirsch y don Jaime Fuchs, personas hábiles y de mi conocimiento

de que doy fe. — Buenos Aires, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Pombo. — Hay un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 22 Dic. 1958. — Visto el expediente número diez mil seiscientos treinta y ocho|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Droguería Fuchs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Droguería Fuchs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a diez vuelta (diez vuelta) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro vuelta (cuarenta y cuatro vuelta) a cuarenta y cinco (cuarenta y cinco) y cuarenta y seis (cuarenta y seis) a cincuenta y uno (cincuenta y uno). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (veintisiete) a veintiocho vuelta (veintiocho vuelta. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación. expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número once mil quinientos noventa y uno. — E|L.: Capítulo III. — Obligaciones las . sola. — S R.: curso — Artículo — resultan — Previsiones — Previsión. Vale. Tdo. los. No vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cero trece y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Droguería Fuchs Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en catorce sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados cero cero dos mil cero treinta y nueve al cero cero dos mil cero cincuenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio C. Gancedo. — Hay un sello. — Julio C. Gancedo. Sub-Inspector General de Justicia. "Es copia fiel del testimonio de referencia que en catorce fojas útiles se agrega a esta escritura, quedando así el mismo protocolizado en legal forma. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan se expida de la presente escritura los testimonios que soliciten y el necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con cuyo último requisito funcionará válidamente la sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Salvador R. Fernández y don Juan Antonio Guerchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Jaime Fuchs. — M Carmen Balo de Fuchs. — Olga Fuchs de Hirsch — C. F. E. Engelmann. — O. L. de Curto. — J. de Santibañes. — Mario Kritzer. — Leopoldo Wohlgemuth. — G. Lauper. — A. J. Núñez. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Hay un sello. — Ante mí: José Pombo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número cuatrocientos cincuenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en quince sellos nacionales de tres pesos cada uno, números dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve al dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres y del dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro al dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, todos de la serie S. — Firmado: José Pombo. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600. e.13|8-Nº 19.543-D.T.-v.13|8|59

PARRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, publíquese por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen Carlos Andrés González Parra, argentino, casado en primeras nupcias con Engracia Gadrialesi, domiciliado en Espeleta setenta y siete de la Localidad de Martínez. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Andrés González Caro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Juliana Parra; doña Elsa González Parra, argentina, soltera, doña Juliana Parra de González Caro, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Andrés González Caro, éstos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, calle Lezica tres mil novecientos ochenta; don Segundo Guillermo Rubíes, argentino, casado en primeras nupcias con Andrés González Caro. es domicilio en la calle Pirán número setenta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Engracia Gadrialesi de González Parra, argentina, domiciliada en la calle Espeleta setenta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Timoteo Morales, español, casado en primeras nupcias con Ana María Bertrand, con domicilio en la calle Zapio'a número mil ciento noventa y uno, de Castelar, de tránsito en ésta. los cónyuges en primeras nupcias José Luis Uralde, argentino naturalizado y Nieves Busto de Uralde, argentina con domicilio en esta Ciudad, calle Zapiola dos mil treinta y don Alberto Armando Gulico, argentino, casado en primeras nupcias con Ve'ia Spiler, domiciliado en esta Ciudad, calle Corro número trescientos, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituída la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que fuera provisoriamente formada por acta del tres de junio próximo pasado a cuyo efecto me entregan el testimonio de las constancias obrantes en el expediente letra N., número nueve mil novecientos setenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de constitución y estatuto de la sociedad "Parra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. se reúnen los señores Carlos Andrés González Parra, Andrés González Caro, José Luis Uralde, Segundo Guillermo Rubíes, Alberto Armando Gulico, Timoteo Morales, Juliana Parra de González, Engracia Gadrialesi de González, Nieves Busto de Uralde, y Elsa González Parra, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa. — Primero: Constituir la sociedad anónima "PARRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y aprobar el estatuto que es del siguiente tenor: Estatuto. Título Primero: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta, comercialización, industrialización, importación, exportación y financiación de productos textiles en general, ya se trate de materias primas, productos semielaborados o productos totalmente elaborados. Asimismo podrá dedicarse a operaciones inmobiliarias como ser la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Podrá también efectuar operaciones financieras como ser la compra y venta de títulos, acciones y dividendos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, todos los actos comerciales permitidos por las leyes, pudiendo adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, acciones y mercaderías en general; constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias sobre los mismos; administrar o invertir capitales propios o de terceros en empresas comerciales, industriales o civiles, pudiendo formar sociedades de cualquier naturaleza como socios solidarios, comanditarios o accionistas; importar o exportar los productos cuya industrialización y comercialización constituyen su objeto; dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones, sin limitación alguna, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, particulares y|o mixtos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de mil acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una; de ellas, queda emitida la primera serie de mil acciones; las cuatro restantes serán emitidas cuando el Directorio lo disponga. — El Directorio fijará los plazos para la integración de las acciones, quedando facultados para aplicar el procedimiento que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio en caso de mora o incumplimiento. — Cada resolución de nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos respectivo, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de Veinticinco millones de pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas en series de Un millón de pesos cada una, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: No podrán emitirse nuevas series de acciones antes de que la anterior no esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas existentes en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y de no ser ejercitado por alguno de los accionistas, acrecerá el derecho de los restantes, siempre en proporción a las acciones que posean. Las acciones totalmente integradas serán al portador; mientras se encuentren pendientes de integración serán nominativas y su transferencia queda sujeta a la aprobación del Directorio. — Las acciones son indivisibles para todos los efectos relacionados con la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y un Director, con los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. Título tercero: Dirección y Administración. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio formado por cuatro titulares: Presidente; Vicepresidente y dos Directores. Habrá dos Directores suplentes que, en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, sustituirán a los titulares. — Por mayoría de votos presentes, la Asamblea Constitutiva designará el primer Directorio: los siguientes serán nombrados en la misma forma por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo séptimo: El mandato del Directorio durará dos años y subsistirá hasta que la Asamblea General Ordinaria nombre sucesor. — Los Directores podrán ser reelegidos, debiendo poseer por lo menos, diez acciones de la Sociedad, que depositarán en la Caja de la misma en garantía de su gestión hasta tanto sea aprobado el balance siguiente al último en que hubieran desempeñado su cargo. — No podrán ser directores de la Sociedad las personas que hayan perdido la administración de sus bienes o se encuentran en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra. — Los Directores que desempeñen funciones continuas y permanentes relacionadas directamente con la dirección y administración en la sociedad, tendrán derecho a la remuneración o sueldo que les fije la Asamblea o el Directorio ad-referéndum de la misma, sin perjuicio de la retribución que como tales Directores pueda acordarles la Asamblea por el ejercicio de sus funciones específicas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativa por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo octavo: Para que haya quorum en las reuniones del Directorio será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Se levantarán actas de las reuniones, las que serán firmadas por todos los Directores asistentes a las mismas. — Artículo noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad. por medio del Presidente o de quien lo reemplace de acuerdo a lo establecido por estos Estatutos; b) Administrar y dirigir, con amplias facultades los negocios de la Sociedad, presentándose al efecto ante el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales en ejercicio de todos los poderes especiales contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excepto los mencionados en los incisos quinto y sexto del mismo, así como de los contenidos en el artículo setecientos ochenta y dos del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio. c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones; emitir, aceptar, endosar y depositar al cobro letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, mixto, particular o extranjero, creado o que se crease, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes a plazos o al contado; celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; aceptar o cancelar hipotecas comunes; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o en amigables componedores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad; estar en juicio como actora o demandada pudiendo al efecto otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los demás actos que estime necesarios y convenientes a los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; d) Establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, corresponsalías y representaciones dentro del territorio de la República o del extranjero, asignándoles o no capitales determinados; nombrar, contratar o despedir administradores, gerentes, subgerentes, representantes, agentes y personal técnico y administrativo fijando la retribución de los mismos; conferir poderes generales o especiales a favor de los nombrados o de terceros y revocar dichos poderes los que, en ningún caso, podrán configurar una delegación de las facultades del Directorio; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y someter anualmente a las primeras, la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, proponiendo la distribución de utilidades correspondientes a cada ejercicio; f) Disponer emisión de nuevas series de acciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto y quinto de este estatuto, fijando los plazos para su integración y aprobar o rechazar la transferencia de certificados nominativos; g) Dictar el reglamento interno, dar o aceptar mandatos de terceros y disponer todos los actos de administración que considere necesarios a los fines sociales, ya que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. — Artículo décimo: El presidente representará a la sociedad en todos sus actos externos y ante los poderes públicos y presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. — En caso de ausencia o de impedimento del presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente y a falta de ambos, por el director que haya designado el Directorio para tales casos. — Título

cuarto: Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reeemplazará un suplente en su caso, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria los que podrán ser reelectos, y que tendrán las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo sus funciones remuneradas y correspondiendo a la Asamblea fijar las mismas. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo duodécimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio comercial en el lugar, fecha y hora que el mismo designe. — La Asamblea aprobará y observará los balances y demás documentación presentada por el Directorio, sancionará o modificará la distribución de utilidades propuesta y elegirá a los miembros del Directorio y síndicos. — Artículo décimo tercero: Los accionistas se reunirán en Asamblea General Extraordinaria, cuando hayan sido convocados por el Directorio o el síndico o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto en que lo solicitan: No podrán tratarse en ellas asuntos ajenos a tal objeto. — Artículo décimo cuarto: El orden del día de las Asambleas Ordinarias será fijado por el Directorio y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que determine o el síndico proponga o propangan por escrito y con anterioridad a la publicación de la convocatoria accionistas que representen, como mínimo, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo décimo quinto: La convocatoria a Asamblea y el Orden del Día fijado se harán conocer por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando la publicación diez días antes de la fecha de la convocatoria. — Artículo décimo sexto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad o en una institución bancaria y con una anticipación mínima de tres días, sus acciones. — El recibo que se les expida servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente. — Artículo décimo séptimo: Para formar quórum en las Asambleas Generales convocadas por primera vez, se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que el quórum se formará de acuerdo a sus prescripciones. — No lográndose el quórum establecido, se convocará a una nueva Asamblea mediante avisos insertos en el Boletín Oficial por el término de tres días comenzando la primera publicación con ocho días de anticipación. Las resoluciones de las segundas Asambleas serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de todos los votos conferidos por el total de las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Al tratarse la aprobación del balance y demás documentación inherente, los Directores no tendrán derecho a voto. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente; en caso de faltar ambos, presidirá el accionista que la misma Asamblea designe. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por los mismos. — Título sexto. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Primero: El año comercial de la Sociedad se inicia el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo del año siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. El remanente será distribuído según lo disponga la Asamblea, la que también fijará el plazo dentro del cual deberá ponerse los dividendos a disposición de los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de tres años a contar del término indicado, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal o la cuenta de ganancias y pérdidas en caso de haber alcanzado aquél el máximo establecido en este artículo. La Asamblea podrá modificar la fecha del ejercicio social anual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación procederá en la siguiente forma y orden: Primero) Se abonará totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — Segundo) Se abonará el capital integrado. — Tercero) El remanente será distribuído entre los accionistas existentes, en proporción a sus tenencias. — Segundo: Emitir la primera serie de mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada uno, resultando suscriptas en la siguiente forma: señor Carlos Andrés González Parra: Seiscientas acciones; señor Alberto Armando Gullco: ciento noventa acciones; señora Engracia Gadrialesi de González: cien acciones; señor Andrés González Caro: Treinta acciones; señora Juliana Parra de González: Treinta acciones; y diez acciones cada una de las cinco personas comparecientes restantes. En este acto se integra el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas, en dinero efectivo. — Tercero: Designar el primer Directorio, integrado así: Presidente: señor Carlos Andrés González Parra; Vicepresidente: señor Andrés González Caro; Directoras: señoras Juliana Parra de González y Engracia Gadrialesi de González; Suplentes: señorita Elsa González Parra y señor José Luis Uralde; Síndico Titular: señor Alberto Armando Gullco; Síndico Suplente: señor Timoteo Morales. — Cuarto: Los señores Carlos Andrés González Parra, José Angel Escalante y/o el Escribano Fernando José Buggino (h.) indistintamente, quedan facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad; aceptar e introducir al mismo las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgadas la escritura de constitución definitiva por todos los accionistas constituyentes, solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Por unanimidad queda aprobado todo lo que se ha expuesto. — Rubies. — J. Luis Uralde. — Nieves B. de Uralde. — Engracia G. de González. — Carlos A. González Parra. — T. Morales. — A. González Caro. — Juliana P. de González. — Elsa González Parra. — A. A. Gullco. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: "Rubies", "J. Luis Uralde", "Nieves B. de Uralde", "Engracia G. de González", "Carlos A. González Parra", "T. Morales", "A. González Caro", "Juliana P. de González", "Elsa González Parra" y "A. A. Gullco" han sido puestas y pertenecen a Segundo Guillermo Rubies, José Luis Uralde, Nieves Busto de Uralde, Engracia Gadrialesi de González, Carlos Andrés González Parra, Timoteo Morales, Andrés González Caro, Juliana Parra de González, Elsa González Parra y Alberto Armando Gullco, son auténticas y las que utilizan en todos los actos comerciales, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Para ser presentado ante las autoridades de la Inspección General de Justicia, en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro de Contratos Públicos de esta Capital. Doscientos ochenta y tres y a solicitud de los interesados, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ernesto G. Tosto. — Está su sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Está el sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil ciento cincuenta y ocho|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete (siete) con la modificación de fojas diez y seis y vuelta (diez y seis vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Regístrese las fojas. — Decreto número cuatro mil ochenta y nueve, Frondizi. — Luis R. MacKay. — Entre líneas: "y uno". Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil novecientos setenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de cinco pesos moneda nacional cada uno, numeradas un millón trescientos sesenta mil cero cuarenta y uno al un millón cero trescientos sesenta mil cero cuarenta y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". — Sigue una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: "Julio C. Gaicedo, Subinspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, cuyo testimonio queda anexado a la presente y cuyas fojas se hallan habilitadas cada una, con una estampilla fiscal valor cinco pesos moneda nacional, números: un millón trescientos sesenta mil cuarenta y uno, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y dos, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y tres, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y cuatro, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y cinco, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y seis, un millón trescientos sesenta mil cuarenta y siete y un millón trescientos sesenta mil cuarenta y ocho, todas de la serie S. — Bajo las Cláusulas Precedentes los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Parra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y Leída que les fué por mí, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto señores Alfredo Alonso y Florencio Guillermo Rodríguez, ambos mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Gullco. — Carlos A. González Parra. — A. González Caro. — Juliana P. de González. — Elsa González Parra. — T. Morales. — Rubies. — Engracia G. de González. — J. Luis Uralde. — Nieves B. de Uralde. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diecinueve del Registro número doscientos ochenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido — este primer testimonio extendido en diez sellos de Ley valor tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde: dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos al dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos nueve, todos de la serie S. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobreborrado: mil — el Industrial — duración — relacionados — formados — substituirán — funciones — asuntos — votos — Código — Comprar — en — seguros — dentro — y asistir — requiere — Boletín — cualquiera — se — dividendos — derecho — J. Timoteo — Escribano — quince — funcionamiento — previo — cumplimiento nacional — cada — veintidós — Vale. Entre líneas: novecientos: Vale. Hay una firma que dice: "Ernesto G. Tosi". — Hay un sello que dice: "Ernesto Guillermo Tosi — Escribano Público".

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.13|8-Nº 19.552 D.T.-v.13|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS ROVAGNATI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de capital. — Entre los señores Carlos Jerónimo Rovagnati y José Carlos Rovagnati, en su carácter de únicos socios de: "CARLOS ROVAGNATI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja constancia: que de conformidad a lo resuelto por acta número cuatro, se ha decidido aumentar el capital social, modificando parcialmente el contrato e integrando el aumento mediante el traspaso a la cuenta capital de diversas sumas acreditadas a nombre de los socios y pago en efectivo de los saldos que resulten, quedando en definitiva redactado el artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales entre los socios, esto es, mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Jerónimo Rovagnati, doscientas cuotas que ya le pertenecen en la sociedad, de acuerdo con el contrato vigente, y mil cincuenta cuotas, mediante la transferencia a la cuenta capital de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, tomados de su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo con el balance realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor José Carlos Rovagnati, doscientas cuotas integradas que ya le pertenecen en la sociedad; novecientas treinta y siete cuotas, mediante la transferencia a la cuenta capital de novecientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, tomados de su saldo en cuenta corriente, de conformidad con el balance citado, y el saldo, o sea ciento trece cuotas, mediante el aporte de su importe de ciento trece mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Los efectos de esta modificación se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Se conviene que todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de la presente modificación, se realizará por el socio don José Carlos Rovagnati. De plena conformidad con todo lo que antecede, firman los socios en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecien os cincuenta y nueve. C. J. Rovagnati y J. C. Rovagnati

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.13|8-Nº 19.409 v.13|8|59

PARANA CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 14 de julio de 1959, don Andrés Sarquis, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 10 cuotas, capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PARANA CAFE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus consocios, don Jaime Najmias y don Raúl García, por partes iguales, por su valor nominal, renunciando el cedente a su cargo de gerente.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.13|8-Nº 19.415 D.T.-v.13|8|59

CASA ZUNGRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na[cional] de Primera Instancia de Regis[tro], doctor Jean Christian Nissen, se[cretaría] del autorizante, se hace sabe[r] por un día, el siguiente edicto:

Contrato de "Casa Zungri & Com[pañía]", Sociedad de Responsabilida[d] Limitada. — En la ciudad de Bue[nos] Aires, a los veinticinco días de[l] mes de junio de mil novecientos ci[ncuenta] y nueve, los abajos firmant[es] doña Elba Felisa Guzmán, argentin[a], soltera, domiciliada en la calle On[ce] de Septiembre número mil doscient[os] veintiuno de esta ciudad; don Emil[io] Luis Tonelli, argentino, casado, dom[i]ciliado en la calle Once de Septiemb[re] número mil doscientos veintiuno de e[sta] ciudad; don Juan Carlos Melotta, a[r]gentino, casado, domiciliado en la cal[le] Dolores número ciento ochenta y seis [de] esta Capital; don Javier Avila, arge[n]tino, soltero, domiciliado en la calle O[n]ce de Septiembre número mil doscie[n]tos veintiuno de esta ciudad; don A[n]tonio Zungri, argentino, casado, don[i]ciliado en la calle Ituzaingó núme[ro] tres mil seiscientos sesenta y cuat[ro] de Carapachay, partido de Vicente L[ó]pez (Provincia de Buenos Aires), y d[o]ña Luisa Alt, argentina, soltera, dom[i]ciliada en la calle Avenida del Libert[a]dor General San Martín número d[os] mil seiscientos ochenta, de la localid[ad] de Olivos, Provincia de Buenos Air[es], todos mayores de edad y hábiles pa[ra] contratar, se ponen de acuerdo con [el] fin de constituir entre ellos y con bienes de su pertenencia, una socied[ad] de responsabilidad limitada de conf[or]midad con las disposiciones de la [ley] número once mil seiscientos cuaren[ta] y cinco, y de especial modo, ajusta[da] a las cláusulas de este contrato. — [Ar]tículo primero: La sociedad actuará [a]plaza bajo la denominación de: "CA[SA] ZUNGRI & CIA." estableciendo su [se]de social en el domicilio de la calle O[n]ce de Septiembre número mil dosci[en]tos veintiuno de la ciudad de Bue[nos] Aires, sin perjuicio de las sucursa[les], agencias o representaciones que [p]adelante pueda establecer en el terr[ito]rio de la República. — Artículo seg[un]do: La sociedad tendrá una dura[ción] de cinco años, a contar desde la f[echa]

de este contrato, pudiendo a la fecha de su vencimiento ser prorrogado por otros cinco años, mediante el consentimiento tácito o expreso de los socios; pero los que se opongan a la prórroga deberán comunicarlo a la gerencia en forma auténtica y con ciento ochenta días de antelación al plazo del contrato. Expresamente los firmantes quieren dejar establecido que durante los primeros cinco años de constituída la sociedad, ninguno de los socios podrá renunciar o retirarse de ella. Y, el que violando este compromiso renunciara o pretendiera vender o transferir sus cuotas de capital, perderá desde la fecha del retiro, además de la retribución del artículo octavo, el derecho a exigir el reintegro del capital aportado sino hasta la fecha de vencimiento del contrato, y cuya entrega se practicará conforme a la regla del artículo catorce. Solamente podrá exigir la entrega inmediata de las utilidades que le correspondan por balance, a la fecha del retiro. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto proyectar, contratar y realizar toda clase de trabajos de obras sanitarias, albañilería, plomería, calefacción y además aquellas tareas o actividades afines a estos ramos. Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender o gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, operando a plazo o de contado, con o sin garantías reales o personales, abrir y cancelar cuentas bancarias y tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares de plaza. Solicitar y utilizar créditos de los Bancos Industrial e Hipotecario Nacional, conforme con las leyes y reglamentos en vigor. Siendo esta enumeración simplemente enunciativa, la sociedad podrá cumplir todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional), y está representado por las cosas y los bienes de la sociedad de hecho existente entre los socios, compuestos por las maquinarias, herramientas, automotores, materiales de construcción, locales de administración y depósito, instalaciones y demás efectos, tal como resulta del inventario general y balance confeccionado al día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que debidamente firmado por los socios se incorpora a este contrato. A la fecha, el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado, y se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, que se aporta por los socios en la siguiente proporción: Doña Elda Felisa Guzmán, doscientas cincuenta cuotas; don Emilio Javier Avila, cincuenta cuotas; don Juan Carlos Melotta, cincuenta cuotas; don Javier Avila, cincuenta cuotas; don Antonio Zungri, cincuenta cuotas; y doña Luisa Alt, cincuenta cuotas. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado por este contrato el señor José Zungri, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número ... mil seiscientos ochenta, de Olivos (Provincia de Buenos Aires), a quien se conceden todas las atribuciones previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas aquellas otras previstas en el capítulo del mandato legislado por los Códigos Civil y de Comercio, con la debida amplitud para que pueda cumplir el cargo con eficiencia. El mandato para administrar faculta además, para comprar, vender, transferir, permutar y gravar con derechos reales, prenda común o agraria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías; formar parte o asociarse con otras personas físicas o morales y públicas o privadas, cualquiera fuere su carácter; celebrar con el gobierno nacional o con los gobiernos provinciales o municipales o entidades autárquicas o establecimientos bancarios, todos los contratos u operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales o industriales, destinadas directa o indirectamente a promover los negocios y el desenvolvimiento de la sociedad. También queda facultado para gestionar y realizar toda clase de operaciones de créditos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, sea con particulares o con instituciones bancarias. Así, podrá librar, endosar, aceptar, descontar o transferir, avalar, girar, renovar y amortizar letras, vales, cheques, pagarés y todo género de papeles de comercio. Inscribir, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o patentes de invención. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmando los respectivos contratos; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. Dar recibos, cancelaciones, cartas de pago y cualquier otro acto tendiente a poner en ejercicio la capacidad jurídica de la sociedad, aclarando expresamente que esta enumeración de facultades es simplemente ilustrativa y no tiene carácter limitativo. — Artículo sexto: El día quince de enero de cada año se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de todos los socios en una reunión que se efectuará al efecto, quedando su contenido y resultado aprobado por todos si en ese acto o dentro de los treinta días subsiguientes ninguno de los socios formulara observación. — Artículo séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en relación a las cuotas de capital de cada uno. En la misma forma contribuirá cada socio a la formación del fondo de reserva legal, y a la formación de cualquiera otra reserva que la sociedad considerara necesaria o conveniente. — Artículo octavo: El señor Jose Zungri, gerente de la sociedad, percibirá una asignación mensual de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos siete mil quinientos moneda nacional), y cada uno de los socios: Emilio Luis Tonelli, Juan Carlos Melotta, Javier Avila, Antonio Zungri y Luisa Alt, percibirán mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos dos mil moneda nacional), sin cargo de rendir cuenta por esa cantidad. Toda modificación —sea en mas o en menos— de las retribuciones que por este artículo se dejan establecidas, solamente podrá acordarse por mayoría de votos y dejándose constancia en acta de las nuevas retribuciones y de las razones determinantes. — Artículo noveno: Los socios Emilio Luis Tonelli, Juan Carlos Melotta, Javier Avila, Antonio Zungri y Luisa Alt, deberán consagrar todo su tiempo a ejecutar los trabajos contratados por la sociedad, quedándoles prohibido integrar o formar parte de otras sociedades similares, o explotar por cuenta propia o de terceros la misma actividad que hace al objeto de la sociedad. — Artículo décimo: Vencido el plazo establecido por el artículo segundo la sociedad se podrá liquidar en el tiempo y forma que los socios lo resuelvan por mayoría absoluta de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital da derecho a un voto. Pero, aquellos que quieran retirarse de la sociedad, vender o transferir sus cuotas de capital, quedan obligados a ofrecerlas en primer término a la sociedad, y si ésta las rechazare, a cada uno de los socios que permanezcan en ella; sin perjuicio de todo esto, el socio renunciante o vendedor deberá comunicarlo a la gerencia con ciento ochenta días de antelación y, en el momento del retiro solamente percibirá la porción que le corresponda sobre las utilidades netas que arroje el balance a practicarse, sin poder exigir el reintegro del capital aportado, el que le será devuelto en la forma establecida por el artículo catorce del contrato. — Artículo undécimo: No obstante lo dispuesto en el artículo segundo y en cualquier tiempo, la sociedad, en acuerdo de socios y con justa causa, podrá adoptar medidas contra uno o algunos de ellos, e incluso disponer su separación de la sociedad toda vez que cometieren hechos o actos lesivos o perjudiciales para los intereses de la misma, o se negaren simplemente a cumplir las órdenes o tareas dispuestas por la gerencia. Sin embargo, por su gravedad, toda medida de exclusión de socios, solamente podrá adoptarse válidamente si se resuelve por una mayoría especial que cuente, al menos, con las siete décimas partes de los votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio excluído solamente tendrá derecho a reclamar el capital aportado con más las utilidades netas devengadas por la sociedad hasta la fecha del acta que dispone el retiro y sin que en ningún caso pueda pretender ni invocar derechos sobre el "valor llave", ni el mayor valor adquirido por el capital de la sociedad. Ello no obstante, el haber que por las cuotas de capital le correspondan al socio saliente, le será liquidado en la forma establecida en el artículo catorce del contrato. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se efectuará un balance general a la fecha del deceso o del hecho determinante, estableciéndose por los socios restantes el valor de la cuota parte del socio saliente, como asimismo la porción de las utilidades del ejercicio. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o curadores decidirán o no sobre la incorporación a la sociedad, debiendo, en el primero de los casos unificar la personería. Si los representantes del incapaz o los herederos, en su caso, decidieran la separación de la sociedad, la valuación de la cuota social correspondiente se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y se les hará entrega de las sumas que pudieren corresponderle por las utilidades netas del ejercicio, pero el importe correspondiente a las cuotas de capital les será pagado en la forma determinada por el artículo catorce del contrato. — Artículo décimocuarto: Con el propósito de asegurar la solvencia de la sociedad y garantizar el derecho de los terceros que contraten con ella, si se presentare el caso de exclusión, retiro o renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los socios; el saliente o sus derecho habientes únicamente podrán reclamar y percibir el pago de sus cuotas de capital en la forma y cantidades siguientes: a) Si se tratare del socio mayoritario doña Elba Felisa Guzmán en cuotas semestrales de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil moneda nacional) cada una, y sin interés. b) Si el causante fuera cualquiera de los otros socios, en cuotas semestrales de veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional) cada una, y sin interés. — Artículo décimoquinto: La sociedad, además de los libros establecidos por las leyes y reglamentos en vigor, llevará un libro de actas, debidamente rubricado y en el cual se dejará asentada toda decisión adoptada en las reuniones de socios, incluyéndose los motivos, cuando la mayoría lo estimare conveniente. — Artículo décimosexto: En lo que no se hubiera previsto, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, éste especialmente con las normas contenidas en la Sección Tercera, Título VII. — Artículo décimoséptimo: Cualquier diferencia sobre la interpretación del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución total o parcial, sea entre las partes o entre ellas y sus sucesores por cualquier título será resuelta por un árbitro arbitrador único, amigable componedor, el que dictará su laudo sin forma de juicio, siendo este pronunciamiento inapelable y de obligatorio cumplimiento para todas las partes. El árbitro arbitrador amigable componedor será designado de común acuerdo por las partes, y si no se pusieran de acuerdo sobre la persona, su designación será confiada al señor Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad. Bajo las condiciones indicadas, las partes que firman este contrato dejan constituída la sociedad "Casa Zungri y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. El señor José Zungri designado gerente de esta sociedad, declara conocer el contenido del contrato y presta su conformidad a la designación. Sobre raspado: soltero López, socio, percibirán, se; decidirán. Todo vale. (Fdo.): Elba F. Guzmán. — Juan Carlos Melotta. — Antonio Zungri. — Luisa Alt. — Javier Avila. — Emilio L. Tonelli. — José Zungri. — El presente contrato ha sido extendido en seis fojas, llevando cada foja una estampilla fiscal de valor un peso m|nacional ($ 1 m|n.) con los siguientes números correlativos: cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintiuno-S, cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintidos-S, cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés-S, cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro-S, cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco-S, cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis-S. Certifico que las firmas de doña Elba Felisa Guzmán, don Emilio Luis Tonelli, don Juan Carlos Melotta, don Javier Avila, don Antonio Zungri y doña Luisa Alt y don José Zungri, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a las que acostumbran a usar en todos sus actos. Conste. — Cumplimentando las observaciones del Juzgado Nacional del Registro, los socios acuerdan modificar los arts. 1º y 8º del contrato original en la siguiente forma: Art. 1º: La sociedad actuará en plaza bajo la denominación de "Casa Zungri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada".... (continuando con el texto original). — Art. 8º: Agregar al final del artículo el siguiente texto: "Estas retribuciones, las que más adelante puedan ser dispuestas por la sociedad y los dividendos a distribuirse entre los socios, únicamente podrán pagarse sobre las utilidades realizadas y líquidas, de conformidad con el balance anual". (Fdo.): Elba Felisa Guzmán, Emilio Luis Tonelli, Juan Carlos Melotta (siguen las firmas: Javier Avila, Antonio Zungri y Luisa Alt. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.13|8-Nº 19.417 D.T.-v.13|8|59

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES S.A.B.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura número 551 de fecha 16 de julio de 1959, pasada ante el escribano de esta Capital, don Heberto B. Sánchez, a cargo del Registro número 454, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES S.A.B.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó una acta privada por la cual los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la misma por el término de cinco años a partir del uno de agosto del corriente año. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — S|R.: "julio" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.13|8-Nº 10.449-v.13|8|59

CARLOS J. TAMBURRINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 134. Primer testimonio. Escritura número treinta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se espresarán, comparecen los señores Carlos Jorge Vicente Tamburrino, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento ochenta y seis, piso primero, departamento "A" y don Alfredo Mario Odorisio, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Junin número cincuenta y dos, primer piso, departamento "A", ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos y actuales integrantes y titulares de todas las cuotas de capital, así como de su activo y pasivo social, de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "CARLOS J. TAMBURRINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, por el término de diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación, compra y venta de productos metalúrgicos en general y de maderas, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ochenta y nueve, folio ciento trece, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes agregan: Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad, modifican por este acto la cláusula quinta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Carlos Jorge Vicente Tamburrino, diez mil doscientas cuotas, o sean un millón veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y Alfredo Mario Odorisio un mil ochocientas cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la proporción establecida, estando representado dicho capital por lo aportado como capital originario más la suma de novecientos mil pesos moneda nacional que se extraen del rubro pérdidas y ganancias que arroje el balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a la presente. El aumento de capital que por este acto se realiza tiene efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente con respecto a la cláusula quinta, formando la presente modificación parte integrante del contrato social. Leída que les fué, por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto, don Carlos José Ballbé y don Hugo Alberto Erice, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y uno de fecha de hoy. — C. Tamburrino. — A. M. Odorisio. — Tgo.: Carlos J. Ballbé. Tgo.: H. A. Erice. — Hay un sello. Ante mí A. Gallardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y cuatro del Registro cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de actuación notarial, de tres pesos moneda nacional cada uno, número: cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, el primero, y el presente que sello y firmo en el lugar

de su otorgamiento, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Gallardo.

Buenos Aires. 7 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.13|8-Nº 19.429 D.T.-v.13|8|59

I. y E. PILLITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante... comparecen los señores don Ignacio Pillitz, viudo; don Roberto David Henle Pillitz, casado, y don Marcelo Rasse, casado... y dicen: Primero: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada en esta ciudad, ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas... entre los señores don Eugenio Pillitz, don Ignacio Pillitz, don Marcelo Rasse, don Ricardo Goñi, don Oliver H. Pillitz y don Roberto David Henle Pillitz, se constituyó una sociedad que gira en esta plaza, con la denominación de "I. y E. PILLITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... Y los señores comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato de sociedad que rige actualmente, la cual queda redactada en la siguiente forma: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no, según lo resuelvan los socios por mayoría de Capital. Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los señores Ignacio Pillitz, Marcelo Rasse y Roberto David Henle Pillitz, quienes en ese carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada individual e independientemente para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad o para afianzar operaciones de terceros. En consecuencia, los socios comparecientes declaran modificado el mencionado artículo en la forma redactada precedentemente, quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del actual contrato de sociedad de "I. y E. Pillitz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman todos los otorgantes por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo... — I. Pillitz. — R. H. Pillitz. — M. Rasse. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.13|8-Nº 10.454-v.13|8|59

CIENTIFICA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de 1959, entre los señores don Francisco B. Suárez, domiciliado en la calle Noguera 707, San Antonio de Padua, don Armides J. Maranesi, domiciliado en la calle Cuyo 417, Martínez, ambos de la provincia de Buenos Aires, y don Juan A. Gaddi, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 4542, Capital Federal, todos de estado casado, argentinos, de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo 1º: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, queda constituída en esta Capital, una sociedad del expresado carácter, la que girará bajo la denominación de "CIENTIFICA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su actual domicilio en la calle O'Higgins Nº 4542. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en cinco años, contados desde el expresado día 1º de enero de 1959, venciendo, en consecuencia dicho plazo, el 31 de diciembre de 1963. — Artículo 3º: El objeto principal de la sociedad, es la compra y venta y transformación de productos químicos, aparatos e implementos para laboratorios y anexos, por cuenta propia o ajena. — Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o institución oficial o privado, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, documentar o avalar letras, giros vales, pagarés, cheques, warrants efectuar depósitos de valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos y demás papeles de comercio: aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio, siempre que se relacionen directamente con el giro social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción de 222 cuotas, equivalentes a pesos 222.000.— m|n., por don Francisco B. Suárez; de 192 cuotas, equivalentes a $ 192.000.00 m|n. por don Armides J. Maranesi y de 186 cuotas, equivalentes a $ 186.000.— m|n. por don Juan A. Gaddi. Dicho capital, totalmente integrado, se encuentra constituído por muebles y útiles, materias primas, productos químicos, enseres, créditos activos y pasivos, según balance al 1º de enero de 1959, que se suscribe por separado y se acompaña. — Artículo 5º: La sociedad será administrada por los tres socios, en carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar, conjunta, separada o indistintametne, salvo para actos de disposición de bienes o que comprometan derechos y obligaciones establecidos en los que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Con la única limitación precedente, los gerentes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o negocios ajenos a la sociedad. Representarán a la misma ante las autoridades públicas, nacionales y|o municipales, y ante cualquier otra institución o particular, con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 14º, 15º, 16º y 21º, de la ley 11.645. — Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo 3º, que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijar sueldos y habilitaciones, cobrar y percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas, siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo 1.881, incisos 1º a 4º y 7º a 17º del Código Civil u otras leyes, exigen poder especial. — Artículo 6º: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, empezando el primero el 31 de diciembre de 1959, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán, según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será repartida entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en las mismas proporciones entre los socios. — Cuando éstas representen el treinta por ciento o más del capital social, podrán los socios, o alguno de ellos, retirarse en la forma prescripta en este contrato. — Artículo 7º: El balance general y el proyecto de distribución de las utilidades, será aprobado por los socios firmantes al pie de los mismos en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado por telegrama colacionado, o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución y de no oponer reparo dentro de los treinta días, se le tendrá por conforme. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance e inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto, alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) Sobre la compra de la parte del fallecido o saliente a su valor real, en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, una dentro de los 30 días y las tres restantes semestrales, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual; b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido en su caso, los que deberán aunar su representación, si así se les requiriese: c) Liquidar la sociedad. — Artículo 9º: En caso de que alguno de los socios deseare transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, deberá notificarlo por telegrama colacionado a todos los otros socios, y éstos, o en su defecto alguno de ellos, deberán pronunciarse sobre si hacen o no uso del derecho de preferencia que se les acuerda por este artículo para adquirir dichas cuotas en las condiciones y por el precio prescripto en el artículo 8º, inciso a), salvo el caso en que la oferta a terceros fuere por menor precio, en cuyo supuesto, la opción de compra será por la de esta última suma, y siempre dentro de las condiciones estipuladas a favor del o de los adquirentes. Se tiene por entendido que este derecho de preferencia podrá ejercitarse, tanto en el caso de que se trate de una cesión parcial o total de cuotas. — Artículo 10º: El señor Francisco B. Suárez, deberá dedicar toda su actividad a los negocios sociales y los otros dos socios podrán, en cambio, ejercer el comercio libremente y por cuenta propia, siempre que no fuere en negocios análogos al objeto de la sociedad. — Artículo 11º: Los socios, mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen, por mayoría de votos, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Artículo 12º: En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan, la Sociedad se podrá transformar en anónima. — Artículo 13º: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el saldo se distribuirá a prorrata de las cuotas de capital. — Artículo 14º: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos de este contrato, en los indicados en el mismo, el que sólo podrá modificarse, notificándose por acta firmada por todos los socios o por telegrama colacionado y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos sus efectos, renunciando a árbitros, arbitradores o amigables componedores y a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad de partes, se firma el presente en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Francisco B. Suárez. — Armides J. Maranesi. — Juan A. Gaddi.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.150.— e.13|8-Nº 19.438 D.T.-v.13|8|59

ARGENCUADRO INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Gedeone Lotto, casado, italiano y con domicilio en la calle Río Limay Nº 1443, representado en este acto por el doctor Pascual di Guglielmo, según poder que en este acto exhibe (Registro 187, Escribano J. A. Guerrico), por una parte, y ARGENCUADRO INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO S. R. L., representada en este acto por su Gerente, don Heriberto Knull, por la otra, se celebra el presente contrato de transferencia de cuotas sociales, regido por las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Don Gedeone Lotto, cede, vende y transfiere a la otra parte contratante las doscientas sesenta y seis cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es propietario y que integran el capital de "Argencuadro Industria del Rodado S. R. L.". — Segunda: El precio de esta cesión queda convenido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), pagadera en la forma y épocas que se indican a continuación: 1º) diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) el 15 de agosto de 1959; 2º) diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) el 15 de septiembre de 1959; 3º) diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.) el 15 de octubre de 1959; 4º) diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) el 15 de noviembre de 1959; 5º) quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) el 15 de diciembre de 1959; 6º) quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) el 15 de enero de 1960; 7º) veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) el 15 de febrero de 1960; 8º) veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.) el 15 de marzo de 1960; 9º) veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) el 15 de abril de 1960; 10º) veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) el 15 de mayo de 1960; 11º) treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) el 15 de junio de 1960; 12º) treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— m|n.) el 15 de julio de 1960; 13º) treinta mil pesos ($ 30.000 — m|n.) el 15 de agosto de 1960; 14º) treinta mil pesos ($ 30.000.— m|n.) el 15 de septiembre de 1960; 15º) treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) el 15 de octubre de 1960; 16º) treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) el 15 de noviembre de 1960; 17º) treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) el 15 de diciembre de 1960; 18º) treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) el 15 de enero de 1961; 19º) cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) el 15 de febrero de 1961; 20º) cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) el 15 de marzo de 1961. — Se deja constancia que las sumas mencionadas han sido documentadas por la cesionaria con pagarés numerados del 1 al 20, extendidos a favor de Gedeone Lotto, y con vencimientos mensuales sucesivos en las fechas que quedan indicadas. — Tercera: La cesionaria declara que es propietaria de las máquinas que se indican a continuación: agujereadora de mano Star: agujereadora marca D. P. C. chica: agujereadora de banco, importada; compresor de aire portátil, italiano; sierra de cortar caños (con motor), marca Goldemberg Nº 54891; torno mecánico plano 600 mm. entre puntas, marca B. C. I. con motor Wastern Electric de 1|2 H. P.; compresor de aire, marca Fipat, con motor 2,5 H. P., marca Corradi, Nº 10.960, modelo 3021 B-VC; arenadora marca Fipat, presión 300 kg. cm. serie 13582, modelo AAB-667; agujereadora de columna con motor 1|2 H. P., marca Mahe 40 mm. de diámetro; agujereadora de banco de 13 mm. de diámetro, con motor de 1|2 H. P.: sierra cortadora de caños, marca Goldemberg con motor de 3 H. P.; elevador de voltaje trifásico de 15 H. P.: elevador de voltaje monofásico 2.500 W; amoladora grande marca Bahe de 2 H. P.; amoladora chica marca IAME con motor de 1 H. P.; máquina para doblar caños; equipo para arenadora compuesto de: 1 compresor marca Soler de 12,5 H. P., 1 tanque para arena con manguera y careta; taladro eléctrico de 13 mm. de diámetro; molde para armar cuadro tipo universal; molde para armar horquillas; extractor de aire con motor de 2 H. P.; generador de gas acetileno a presión, marca Lusa Nº 16. — Se obliga, en consecuencia a no venderlas y a no gravarlas, mientras no quede satisfecho el pago íntegro de las sumas de que trata la cláusula que antecede. — Cuarta: El incumplimiento por la cesionaria de la obligación asumida por la cláusula anterior o el no pago en las sumas enumeradas por la cláusula segunda, faculta al cedente para dar por inexistente la presente cesión y para retener, a título de indemnización, por los daños causados, las sumas ya percibidas, sin perjuicio de la facultad que dicho cedente igualmente se reserva, de dar por vencidos, en los casos mencionados, los pagarés de que trata la cláusula segunda, y de proceder a su ejecución. — Quinta: Presente a este acto don Lu[illegible] A. Sassatelli, casado, italiano, domiciliado en la calle Varela Nº 637, Quilm[illegible] (Prov. de Buenos Aires) y don Dani[illegible] Caffi, casado, italiano, domiciliado [illegible] Ayacucho 2058 (Pcia. de Buenos A[illegible]res), ambos socios de "Argencuad[illegible] Argentina del Rodado S. R. L.". pre[illegible]tan su conformidad a cuanto antec[illegible] y se obligan a no ceder y a no grav[illegible] las cuotas de capital de que son pr[illegible]pietarios en dicha sociedad, mientr[illegible] don Gedeone Lotto no haya percibi[illegible] el íntegro pago de los pagarés de q[illegible] trata la cláusula segunda. — El i[illegible] cumplimiento de esta obligación fac[illegible]tará al mencionado Gedeone Lotto pa[illegible] hacer uso de los derechos de que tra[illegible] la cláusula que antecede. — Sexta: P[illegible]ra el caso de que don Gedeone Lotto d[illegible]ra por inexistente la presente cesión [illegible] ejecutara todos o cualquiera de los p[illegible]garés que recibe en este acto, Arg[illegible]cuadro Argentina del Rodado S. R. [illegible] o, en su caso, don Luis A. Sassatelli [illegible] don Danilo Caffi, renuncian al dere[illegible] de oponer cualquier excepción, incl[illegible] la del artículo 480, C. Comercio. [illegible] Séptima: La totalidad de las expen[illegible] requeridas por la presente cesión [illegible]llado, impuesto, tasas, etc.) son de [illegible]clusiva cuenta de la cesionaria. — P[illegible] todos los efectos del presente contr[illegible] don Gedeone Lotto, constituye dom[illegible]lio en la calle Esmeralda 155, 7º [illegible] "D", Estudio del Dr. Pascual di [illegible]glielmo y "Argencuadro Industria [illegible]gentina del Rodado S. R. L.", don [illegible] A. Sassatelli y don Danilo Caffi, en [illegible] calle Río Cuarto 3026. — Bajo t[illegible] conceptos se firman dos ejemplares

un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de los que recibe el primero don Heriberto Knull, en nombre y por cuenta de su representada, y el segundo el Dr. Pascual di Guglielmo, en nombre y por cuenta de don Gedeone Lotto. — Por don Gedeone Lotto. — S|R: "Cuarto 3026". — Vale. — Pascual di Guglielmo. — Por Argencuadro Industria Argentina del Rodado S. R. L. — Heriberto Knull. — Danilo Caffi. — Luis A. Sassatelli. — Queda entendido que los señores Danilo Caffi y Luis A. Sassatelli no responden con sus patrimonios particulares para el caso de que la sociedad no abonara las sumas enumeradas en el artículo segundo. — Pascual di Guglielmo, Danilo Caffi, Luis A. Sassatelli, Heriberto Knull. — Otro sí digo: Visto la cesión de cuotas efectuada; precedentemente, los socios Sres. Danilo Caffi y Luis A. Sassatelli; que asumen la total responsabilidad de los negocios sociales, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato vigente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la siguiente: Sexta: Ambos socios ejercerán, indistintamente, la representación de la sociedad, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos firmando en forma conjunta bajo la denominación de la sociedad con el cargo de Gerentes, el que será ejercido con todas las facultades de la ley. — Esta forma será indispensable para obligar a la sociedad. — Firmado: Luis A. Sassatelli, Danilo Caffi, Pascual Di Guglielmo. Heriberto Knull.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350 — e.13|8-Nº 10.464-v.13|8|59

ANGEL LUCHESE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Luchese, argentino, casado, que firma "Angel Luchese", domiciliado en la calle Corrientes Nº 4910, 5º piso, Dto. "A", Ivana Teresa Luchese de Arruiz, argentina, casada, que firma "Ivana Luchese de Arruiz", domiciliada en la calle Humboldt Nº 559 y Alejandro Visaj, italiano, soltero, que firma "Alejandro Visaj", domiciliado en la calle Estomba Nº 1627, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir el 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formada entre los tres una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la importación y compraventa de maderas y afines y su industrialización. — Segunda: Girará bajo la razón social "ANGEL LUCHESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en la Capital Federal, Humboldt 559, pudiendo abrir sucursales en todo el país. — Cuarta: El plazo de duración será noventa años. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.00) subdividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas así: Seiscientas cuotas el socio Angel Luchese, Doscientas cuotas la socia Ivana Teresa Luchese de Arruiz y doscientas cuotas, el socio Alejandro Visaj, por los valores asignados a los bienes que se detallan en inventario por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Angel Luchese, como así también la firma de los cheques y los conformes de recibos de mercaderías. — Le será prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas y garantías. — Séptima: Las cuotas sociales son transferibles, pudiendo admitirse socios nuevos. — Octava: El asociado que se retire tiene derecho al capital aportado, evaluándose las existencias al precio de plaza, a la utilidad del momento de su desvinculación y en concepto de llave a la cantidad que resulte de promediar su parte de utilidades en los últimos veinticuatro meses. — Novena: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General é Inventario, de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, la suma necesaria para amortizaciones y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma, el socio Angel Luchese cuarenta por ciento y los socios Ivana Teresa Luchese de Arruiz y Alejandro Visaj el treinta por ciento cada uno. Por tanto, estos mismos porcentajes se aplicará en caso de pérdidas del mismo. — Décima: En caso de disolución la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrá continuarse con los herederos que a tal efecto unificarán su personería. — Duodécima: — En caso de desavenencias entre los socios, cada uno de ellos designará un amigable componedor, con facultades de designar un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio para los socios. Para gestionar y tramitar la inscripción de este Contrato se autoriza al Contador Público Nacional Juan Eleodoro Giambruni. — En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar con el estampillado de Ley en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — E|L.: Humboldt 559. S|R.: noventa años. Vale. — Angel Luchese. — Alejandro Visaj. — Ivana Luchese de Arruiz.

Buenos Aires: 3 de agosto de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.700.— e.13|8-Nº 19.443 D.T. v.13|8|59

INCOAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Velia Vega de Sorroche, estadounidense, casada, domiciliada en la calle Costa Rica 6014 Capital y el señor José Marcos Sorroche, argentino, casado, domiciliado en la calle Costa Rica 6044, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato modificatorio del contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1957, al número 2007, fº 456, L. 31 de acuerdo con lo siguiente: Modifícase la cláusula "Quinto" del Contrato Constitutivo de INCOAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sustituyéndoselo por el siguiente: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios quienes usarán de la firma social solamente en operaciones relacionadas con la misma quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas. Para depósitos bancarios, cobros de facturas o libramientos de cheques, giros y cualquier otro documento comercial a la orden o al portador será suficiente indistintamente la firma de uno cualquiera de los socios a continuación del sello con la razón social". — En prueba de conformidad y haciéndose cargo de toda posible consecuencia emergente de este acto jurídico firman los socios. — José Marcos Sorroche. — Velia Vega de Sorroche.

Buenos Aires, 19 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.13|8-Nº 10.466-v.13|8|59

LABORATORIOS LACEFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar Puricelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Parral número mil quinientos sesenta y siete; Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Rivadavia cinco mil quinientos sesenta, piso octavo, departamento A. y Alberto César Cantalupi, argentino, casado, también comerciante, domiciliado en la calle Ciudadela número mil doscientos cincuenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y obligarse, por una parte, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de LABORATORIOS "LACEFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Solís número mil doscientos cuarenta, de esta Capital, que se dedica a la explotación del ramo de especialidades medicinales y operaciones afines, constituída con un capital integrado totalmente que asciende a la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, formalizada primitivamente el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos diez del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué prorrogada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres por instrumento privado, inscripto igualmente en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por cesión de cuotas efectuada el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, realizada también por instrumento privado, se inscribió la misma en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis, al folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente se prorrogó por instrumento privado de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se constituyó con su actual denominación el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos veintiuno, al folio cuarenta y cuatro del libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y finalmente por cesión de cuotas de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, realizada por contrato privado, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte contratante doña Ana Dolores Galli, argentina, domiciliada en Castro Barros noventa y dos, mayor de edad y hábil para convenir, de mutuo y común acuerdo deciden formalizar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: La señora Ana Dolores Galli ingresa a la sociedad comercial "Laboratorios "Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socia a partir de la fecha del presente convenio, cuyas disposiciones acepta y declara conocer en todas sus partes, aportando un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una que representan quinientas cuotas de igual valor, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Segundo: Se decide ampliar el capital social en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, siempre en cuotas de cien pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: Oscar Puricelli, ciento cuarenta mil pesos m/n. que representan un mil cuatrocientas cuotas, las que sumadas a las mil cien cuotas aportadas anteriormente, hacen un total de dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jesús Bernardo Seoane, ciento doce mil pesos m/n. en un mil ciento veinte cuotas de cien pesos, que con las integradas anteriormente hacen un total de dos mil cuotas, por una suma total de doscientos mil pesos m/n.; Alberto César Cantalupi, veintiocho mil pesos m/n., lo que representan doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que sumadas a las aportadas anteriormente hacen un total de quinientas cuotas de igual valor por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y finalmente, las quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una que integra la nueva socia señora Ana Dolores Galli por un capital también de cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social asciende en la actualidad a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional c/l. — Tercero: Los socios señores Puricelli, Seoane y Cantalupi dejan expresamente aclarado que dicho aumento proviene del ingreso en sus respectivas cuentas particulares, que consta en el balance efectuado y aprobado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y que se considera incorporado al presente convenio y como parte integrante del mismo. — Cuarto: Queda derogada parcialmente la cláusula séptima del convenio social por la cual exige que una de las firmas que se debe usar permanente para comprometer a la sociedad es la del socio Oscar Puricelli. En lo sucesivo queda redactada en la forma siguiente: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siendo necesario la firma de dos de cualesquiera de ellos para comprometer legalmente a la sociedad. Se agrega que a los efectos del endoso para el depósito de cheques, para retirar cualquier documento devuelto por institución bancaria o similar, para solicitar estado de cuenta y libreta de cheques, podrá usar la firma social indistintamente cualesquiera de los socios gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda incorporado un nuevo socio a la sociedad comercial "Laboratorios Lacefa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliado su capital hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos m/n. y modificado parcialmente el contrato social, previa lectura y ratificación que hicieron de su contenido, conformes las partes contratantes, firman de conformidad, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Oscar Puricelli. — J. B. Seoane. — A. C. Cantalupi. — Ana Dolores Galli. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.900.— e.13|8-Nº 19.444 D.T.-v.13|8|59

C I M - C A P
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Cesiones de Cuotas Sociales de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dante Italo Prati y otros a favor de Adolfo Fuks y otro. — Escritura ciento cincuenta y siete. — En Tigre, provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen: a) Enrique Abraham Holzkan, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Slovinsky y se halla domiciliado en Azcuénaga mil trescientos veintisiete, sexto B, Capital Federal, de cuarenta y siete años de edad; b) Dante Italo Prati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Elías, y se halla domiciliado en C a n g a llo. trescientos quince, segundo piso, Capital Federal, de treinta y dos años de edad; c) Walter Lattmann, suizo, casado en primeras nupcias con doña Estela Ferdman, y se halla domiciliado en Rivadavia trescientos cuarenta, Roque Sáenz Peña, Chaco, de cincuenta y cuatro años de edad; d) Adolfo Fuks, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Broitman, y se halla domiciliado en Franklin mil setecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, de cuarenta años de edad; e) Hildoberto Maneiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Cao, y domiciliado en Río Cuarto dos mil ochocientos sesenta y ocho, departamento E, Capital, de cuarenta y tres años de edad; y f) Osías Holzkan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Eines, y se halla domiciliado en la calle Loria número noventa, Capital Federal, de cuarenta y seis años de edad; de mi conocimiento; y expresan: Que son únicos componentes de "CIM-CAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en la Capital Federal, y tiene por objeto dedicarse a la venta al por mayor de repuestos, accesorios y máquinas de uso industrial o agrario y automotores en general, constituída por los exponentes por escritura pública número trescientos veintinueve, en Presidencia Roque Sáenz Peña, territorio nacional del C h a c o. el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano A. P. Echeverría, inscripta el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno al número cuatrocientos veintiuno, folio doscientos cincuenta y nueve, libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y modificada por documento privado de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número treinta y dos, al folio ochenta y cuatro del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que han resuelto retirarse de la sociedad los socios Holzkan, Prati, Lattmann y Holzkan, con la conformidad de los socios co-nombrados, y convienen: Primero) Enrique Abraham Holzkan cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro: a) Ciento veintiocho cuotas de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal; y b) Las acciones y derechos sobre los créditos siguientes que tiene contra la sociedad: A) Cuenta Particular: ciento tres mil novecientos dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional; B) Reservas: ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional; y C) Utilidades proporcionales del ejercicio anual que vence el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho: cincuenta mil pesos moneda nacional. Por lo tanto, sumados los importes de a) y b) hacen un total de trescientos veintitrés mil ciento diez y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cuyo importe lo abonan los cesionarios así: a) ciento seis mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y b) doscientos diez y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; firmándose a tal efecto pagarés en el día de la fecha, con los vencimientos expresados. — Segundo) Dante Italo Prati cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro: a) doscientas diez cuotas de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal; y b) las acciones y derechos sobre los créditos siguientes que tiene contra la sociedad: A) Cuenta Particular: cien-

to treinta y tres mil seiscientos siete pesos con once centavos moneda nacional; B) Reservas: doce mil quinientos treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional utilidades proporcionales ejercicio anual cierre al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Por lo tanto, sumados los importes de a) y b) hacen un total de cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, cuyo importe lo abonan los cesionarios así: a) trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional el día diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y b) ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, firmándose a tal efecto, pagarés en el día de la fecha con los vencimientos expresados. — Tercero) Walter Lattmann cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro: a) ciento veintiocho cuotas de valor nominal mil pesos cada una, por la suma de ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal; b) las acciones y derechos sobre los créditos siguientes que tiene contra la sociedad: A) Cuenta Particular: ciento tres mil novecientos tres pesos moneda nacional; B) Reservas: ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional con cinco centavos moneda nacional; C) Utilidades proporcionales ejercicio anual cierre al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Por lo tanto, sumados los importes a) y b) hacen un total de trescientos veintitrés mil ciento diez y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, cuyo importe lo abonan los cesionarios así: a) ciento seis mil doscientos sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y b) doscientos diez y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, firmándose a tal efecto, en el día de la fecha pagarés con los vencimientos expresados. — Cuarto) Osías Holzkan cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro: a) ciento treinta y siete cuotas de valor nominal de mil pesos cada una por la suma de ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal; b) las acciones y derechos sobre los créditos siguientes: A) Cuenta Particular: ciento treinta mil seiscientos ochenta pesos con cinco centavos moneda nacional; B) Reservas: doce mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal; C) Utilidades proporcionales ejercicio anual cierre al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho: setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Por lo tanto, sumados los importes de a) y b) hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe lo abonan los cesionarios así: a) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal al contado, en dinero efectivo en este acto; y b) el saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se obligan a abonarlo los cesionarios en dos cuotas iguales de ciento veinticinco mil pesos cada una con vencimientos el quince de noviembre y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, firmándose a tal efecto, en el día de la fecha, pagarés con los vencimientos expresados. — Quinto) Los cedentes manifiestan bajo juramento que sus cuotas no están afectadas por gravámenes ni deudas. — Sexto) Los cedentes subrogan a los cesionarios en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos en todas las cuotas que les transfieren. — Séptimo) Los cesionarios aceptan la cesión verificada a favor de ellos. — Octavo) Dejan expresa constancia las partes que los ajustes de utilidades que corresponden al ejercicio anual cierre al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho son definitivos y por lo tanto, si al realizarse el balance, resultaren diferentes en más o en menos, ni cedentes ni cesionarios tendrán derecho a hacerse reclamos respectivamente de ninguna especie. — Noveno) En los importes de las cesiones los cedentes declaran comprendidos cualesquiera otros créditos y|o valores a que pudieran tener derecho, desistiendo y renunciando desde ya, a favor de los cesionarios, a toda acción que pudiera corresponderles y dejando constancia que nada tienen que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios por concepto alguno. — Décimo) Los cesionarios reconocen desde ya a favor de los cedentes sus derechos a exigir el pago de un interés mensual del dos por ciento sobre cada obligación documentada que no fuera satisfecha a su respectivo vencimiento, sin perjuicio de la acción ejecutiva a que dieren lugar. En virtud de las cesiones realizadas quedan como únicos componentes de la sociedad los señores Adolfo Fuks e Hildoberto Maneiro, y manifiestan que quedan en vigor todas las cláusulas del contrato social a excepción de la Séptima que quedará redactada así: Quedan designados gerentes los socios Fuks y Maneiro, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, dejándose constancia que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes: a) para cualquier acto que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio y|o la libertad de los bienes raíces u otros del activo fijo; b) constituir a la sociedad en fiadora; c) para constituir o ceder derechos reales y|o prendas agrarias sobre los bienes de la sociedad; d) Para cualquier acto que tenga por objeto hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. Y el inciso b) de la cláusula Novena que queda redactado así: el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: por partes iguales. El autorizante advierte a las partes de que deben dar cumplimiento a las disposiciones de la ley, en cuanto a su inscripción en el Registro Público de Comercio y Publicación en el Boletín Oficial, y éstas se notifican y lo harán bajo su responsabilidad. A los efectos legales y judiciales, las partes contratantes constituyen domicilios especiales: a) los cedentes en la calle Cangallo número trescientos quince, segundo piso, de la Capital Federal, y los cesionarios en la calle Billinghurst número diez y siete, de la Capital Federal, los que se considerarán subsistentes aunque posteriormente lo cambiaren, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales locales de la Capital Federal, Justicia Comercial, renuncian a recusar sin causa y a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leída, la firman con los señores José Valenzuela y María Esther Colotta, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Precede a ésta la número ciento cincuenta y seis de fecha de hoy. Sobrerraspado: c), d), número, seis, mil, dos, ochocientos, sesenta, derechos, moneda nacional, con cinco, con cuarenta y siete centavos, cuarenta y dos, cedentes, utilidades, inciso, partes, inscripción. Valen. Enmendado: valor, efectos, ciento, vencimiento, cedentes, noveno, pudieran. Valen. Entre líneas: con once centavos moneda nacional. Vale. Firmado: Enrique Abraham Holzkan, Dante Italo Prati, Walter Lattman, Adolfo Fuks, Hildoberto Maneiro y Osías Holzkan. Testigos: Jos; Valenzuela y María Esther Colotta. Ante mí: Osvaldo F. Ginaca. Certifico que don Osvaldo F. Ginaca es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor Juan B. Reynal O'Connor es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Simón P. Safontás. Presidente". S/r.: "M". Vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550.— e.13|8-Nº 19.447 D.T.-v.13|8|59

ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 30 de junio de 1959 el socio señor Cristóbal Sánchez, vende, cede y transfiere a don Jorge Juan Kohn Silva treinta cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y a don Raúl Prieto quince cuotas de igual valor que tiene y le corresponde en ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venta que realiza por su valor nominal, declarando que ha percibido antes de ese acto de dichos señores la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Presentes en ese acto doña Sara Silva Vda. de Kohn, cónyuge supérstite de don José Kohn y doña Susana Rita Teresa Kohn de Algañarás, conjuntamente con el señor Kohn Silva únicos y universales herederos de don José Kohn, manifiestan su conformidad con la referida cesión y expresan que la inscripción de las cuotas que pertenecían al señor José Kohn quedó anotada a nombre de las dicentes y del señor Kohn Silva con fecha 23 de diciembre de 1958, bajo el número 4.476, Fº 302, Lº 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de lo expuesto las cuotas de capital de dicha sociedad quedan distribuídas así: 60 cuotas de don Raúl Prieto (45 originales y 15 cedidas por don Cristóbal Sánchez), 92 cuotas de don Jorge Juan Kohn Silva (45 originales, 30 adquiridas a don Cristóbal Sánchez y 17 en carácter de heredero de don José Kohn); 32 cuotass de doña Sara Silva Vda. de Kohn (por división de gananciales en la sucesión de su esposo don José Kohn); y 16 cuotas de doña Susana Rita Teresa Kohn de Algañarás (como heredera de don José Kohn); se aclara que las 65 cuotas que pertenecían a don José Kohn han sido divididas de común acuerdo entre los herederos y la cónyuge supérstite en la forma antes detallada, habiendo saldado entre ellos, en efectivo, las diferencias, por lo que nada tienen que reclamar por ningún concepto, dándose recíprocamente carta de pago. Los señores Prieto, Kohn Silva, señora Silva Vda. de Kohn y señora Kohn de Algañarás, únicos socios actuales de la sociedad, ratifican en todas sus partes el contrato social, con las siguientes modificaciones: a) La cláusula 2º) queda redactada en la siguiente forma: "tendrá por objeto proyectar y fabricar maquinarias, herramientas y repuestos; patentar aquellas que sean de su producción exclusiva; tomar representaciones de las de fabricación nacional y extranjera; negociar, vender y en general dedicarse a negocios de importación y exportación, pudiendo asimismo formar parte de sociedades constituídas o a constituirse". b) La cláusula 5º queda redactada en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Juan Kohn Silva, en carácter de Gerente, con amplias facultades para administrar la sociedad, obligando su sola firma, con la única limitación de que no podrá comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. En el ejercicio de su cargo, tendrá facultades para realizar todos los actos que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones; celebrar contratos de locación, de suministro de mercaderías y de materia prima y rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, como actor o demandado; dar y tomar posesión; patentar inventos, registrar e inscribir marcas, comprarlas, venderlas, cederlas, otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas fuere menester; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, hacer remisiones y quitas de deudas; aceptar y hacer consignaciones y depósitos; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; con particulares o con bancos oficiales o particulares. Las atribuciones transcriptas son meramente enunciativas, pudiendo además ejercer todas aquellas otras que contribuyan al mejor éxito de la sociedad: el gerente podrá dedicarse a otras actividades, similares o no a las de esta sociedad". c) La cláusula 6º) queda redactada así: "Anualmente, para el día treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento se resolviera realizar. El inventario y balance general anual, se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios dentro de los veinte días siguiente a la fecha de recepción. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el tanto por ciento que se establezca por mayoría de capital para amortización de máquinas, herramientas, muebles e instalaciones. El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere". d) Se agrega un artículo nuevo que lleva el Nº 11) siendo su redacción la siguiente: "En cualquier ampliación de capital que se efectúe, los socios tendrán derecho a suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de decidirse la emisión; en el supuesto de que alguno o algunos de los socios no hiciera uso de este derecho, será facultad privativa del socio señor Jorge Juan Kohn Silva, el suscribir e integrar los aumentos decapital que se resuelvan'. De común acuerdo las partes convienen que sin perjuicio de los derechos de terceros, en lo que hace internamente a las relaciones entre ellos, las modificaciones al acto constitutivo de que da cuenta el artículo anterior, tendrán efecto retroactivo al 1º de agosto de 1958".

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.13|8-Nº 19.452 D.T. v.13|8|59

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de julio de 1959, los únicos componentes de CRISTALERIA MURANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señora María Jesi de Amati y señor Lino Toso ha quedado disuelta la Sociedad.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 390.— e.13|8-Nº 19.459 D.T.-v.13|8|59

MALOU BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd, de nacionalidad belga, casada, domiciliada en la calle Gurruchaga Nº 2549, piso 5º y la señorita María Magdalena Labourdette, argentina, soltera, domiciliada en la Av. Santa Fe 1391, piso 6º, ambas de esta Capital Federal y las dos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALOU BOUTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juncal 1320 de esta ciudad, sin perjuicio de las agencias que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. La sede social podrá ser cambiada por resolución de las socias. — Segunda: La duración de la Sociedad será de un año como mínimo a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y una duración máxima de veinte años, si ninguna de las socias exteriorizara su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado a la otra socia con una antelación de por lo menos seis meses al vencimiento de cada período anual. La duración de la sociedad queda también supeditada a las posibilidades de explotar el negocio de referencia en el actual domicilio social, salvo que las socias decidan cambiarlo, devolviendo el mismo a su propietario señor Julio Martini (h.). La anuencia del propietario señor Martini (h.) en ceder el negocio a la sociedad quedará sin efecto en caso de mudarse a otro que no sea el actual de la calle Juncal 1320. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la de compra y venta, importación y exportación de artículos de fantasía, prendas de vestir, objetos de arte y afines, etc., no siendo esta enumeración limitativa sino meramente enunciativa. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ya aportados e invertidos íntegramente y que se destinaron a la adquisición de mercaderías para el negocio —según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato— dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital está integrado en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas, por un valor nominal total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por la señora Susana Julia Ida Flamión de Geeraerd y setenta y cinco cuotas por un valor nominal total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por la señorita María Magdalena Labourdette. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ocho-

cientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las provincias argentinas, municipalidades del país o ante cualquier oficina pública del extranjero; f) constituir prendas o hipotecas; g) adquirir privilegios legales o industriales, patentes u otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos, o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, tomar terrenos o edificios en locación, financieras, de créditos, de importación o exportación o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en forma conjunta, las que también podrán llamarse gerentes. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de ambas socias precedida por la razón social, para la libranza de cheques, pagarés y otros documentos comerciales. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa que imposibilitara la firma conjunta, la socia imposibilitada de firmar podrá autorizar por escrito a la otra socia a hacer uso de la firma social, autorización que deberá ser comunicada a los Bancos con que opera la Sociedad. — Octava: Las socias o socias gerentes, no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de la otra socia. Las socias se obligan a dedicar todo su tiempo, trabajo, capacidad y conocimiento a los fines del mejor éxito de la sociedad. Cualquiera de las socias no podrá individualmente dar garantías por la sociedad o por actos particulares que luego puedan incidir en la sociedad. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada de común acuerdo por las socias. Los actos de administración deberán comunicarse entre sí diariamente las socias, haciendo las anotaciones pertinentes en los libros de contabilidad. — Décima: El día treinta de abril de cada año, se efectuará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado por las socias dentro de los treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento de capital; y b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve y complementarias, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; el resto se distribuirá por partes iguales entre las dos socias. Si resultaren pérdidas, serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Décima primera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier tiempo, la socia que lo desee podrá pedir la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, siempre que la socia supérstite no admita la incorporación de los herederos en la sociedad, los que a tal efecto deberán unificar su representación en persona que merezca su aprobación y la del propietario del local. En caso de que la socia supérstite no admita la incorporación de los herederos, abonará a los mismos el haber resultante a su favor, para lo cual, dentro de los treinta días de producido el acontecimiento se levantará entre ésta y un representante de los herederos, un inventario y balance general de los bienes y deudas de la sociedad, siguiendo los siguientes criterios de valuación: a) El activo fijo y circulante, al valor del día del fallecimiento; b) Los créditos, a su valor de realización; c) No se asignará valor alguno en concepto de llave, marcas comerciales, clientela u otros valores intangibles. El haber resultante así determinado, será abonado en tres cuotas bimensuales consecutivas, sin interés, que comenzarán a partir de los treinta días de practicado el inventario. — En este caso, la socia supérstite, con la anuencia del propietario del local, podrá continuar a nombre propio con las operaciones de la sociedad. Igual criterio se aplicará para el caso que alguna de las socias solicite la disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula "segunda". — Décima segunda: Las socias no podrán transferir a terceros toda o parte de sus cuotas sociales, salvo que la otra socia expresamente se lo autorice por escrito, teniendo en este caso la socia que lo autoriza, derecho preferencial de adquirirlas, a cuyo efecto se le deberá ofrecer previamente. La socia que cede parte de sus cuotas no disminuirá su actividad y obligaciones que este contrato le impone. — La cesionaria o tercera extraña a este contrato no tendrá participación alguna en la dirección o administración de la sociedad, salvo que las dos socias actuales presten su conformidad por escrito, por lo tanto la cesionaria de cuotas sin autorización por escrito, se limitará a percibir en el momento oportuno el interés que sus cuotas represente o contribuirá proporcionalmente en las pérdidas si las hubiera. — Décima tercera: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiere entre las socias o entre ésta y los herederos de la otra socia durante el funcionamiento o la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. Antes de iniciar las deliberaciones, los árbitros arbitradores, amigables componedores, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. En el supuesto de que no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima quinta: Para cualquier otra cuestión que no correspondiese someter a arbitraje, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En fe de ello, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: M. Labourdette. — S. de Géeraërd.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.13|8-Nº 19.461 D.T.-v.13|8|59

BODEGA VILLA DOLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de junio de 1959, los componentes de la sociedad "BODEGA VILLA DOLORES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar parcialmente su contrato en lo referente a la cláusula "cuarta" del contrato social originario, que en lo sucesivo deberá leerse como sigue: "Cuarta": La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de su vigencia, veintiséis de febrero de 1952, con una vigencia inicial de ocho años, a cuyo vencimiento, si existiere voluntad de continuar su giro, los socios deberán hacer saber su voluntad, que deberá ser unánime, mediante telegrama colacionado, debiendo en tal supuesto, inscribir la prórroga en el Registro Público de Comercio, considerándose vencido su término de no hacer uso de esta opción". Todas las demás cláusulas del contrato social originario continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.13|8-Nº 19.468 D.T.-v.13|8|59

MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 17 de junio de 1959, don Nemesio Somoza, cede y transfiere por su valor nominal las 225 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don David Levin, argentino, casado, domiciliado en Gallardo 641, mayor de edad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. Por el mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato, la que queda redactada así: "La administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente señor Miguel Levin, quien en forma exclusiva tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones y actos consignados en la cláusula tercera del contrato y suscribirá la documentación pertinente con solo su firma, precedidas por la razón social". — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.13|8-Nº 19.469 D.T.-v.13|8|59

JUMARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Julio Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santander número dos mil trescientos sesenta, Capital, y Manuel Conde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santander dos mil trescientos sesenta, Capital, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "JUMARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avda. Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerente. — Los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos oficiales, mixtos o particulares y extraerlos, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales o extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y forma de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a Bancos oficiales, mixtos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, vender, permutar, hipotecar en cualquier forma o gravar o enajenar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto social de la sociedad, incluso dar fianzas en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de uno de los socios, el otro podrá optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos aunar su representación o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión al otro socio por carta certificada o telegrama colacionado dirigidos al domicilio social con noventa días, por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro. — Dentro de ese plazo, el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad en los términos de la cláusula o continuar por sí el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: M. Conde y J. Martín. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. Conde" y "J. Martín" son auténticas, de don Manuel Conde y de don Julio Martín. — Conste. Buenos Aires, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel F. Borzone. — Escribano. — E|l. "de las" Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 19.470 D.T. v.13|8|59

HOSUPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre los señores don Adolfo Enrique Homps, don Alberto Juan Pascual y don Alejandro Prudencio Suescun, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HOSUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Av. Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aportes de capitales a particu-

lares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y éste contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: doscientas ochenta cuotas por el socio Adolfo Enrique Homps; diez cuotas por el socio Alberto Juan Pascual y diez cuotas por el socio Alejandro Agustín Prudencio Suescun. La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social. Por este acto quedan nombrados los señores Adolfo Enrique Homps, Alberto Juan Pascual y Alejandro Agustín Prudencio Suescun. El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmar cheques, letras como conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y forma de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a Bancos oficiales, mixtos o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras y otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar, o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requirirá la mayoría establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Homps. — A. Suescun y A. J. Pascual. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. Homps". — "A. Suescun". — "A. J. Pascual", son auténticas de "Adolfo Enrique Homps". — "Alejandro Agustín Prudencio Suescun" y "Alberto Juan Pascual". — Conste. — Buenos Aires, junio treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|raspado: "A. J.", vale. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.350.— e.13|8-Nº 19.471 D.T.-v.13|8|59

"PETROCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de abril de 1959, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, los componentes de la sociedad "PETROCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar sus actividades sociales y su capital social de $ 1.250.000 m|n. a la suma de pesos 2.500.000 m|n. modificando los artículos 3 y 5 de su contrato social, los que quedan redactados como sigue: Tercera: El objeto de la Sociedad es: la compra-venta de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, empresas de transportes, importación y exportación de cualquier mercadería que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y su mercantilización, podrá también importar, exportar, comprar, vender o permutar automotores, rodados y maquinarias en general aceptando, constituyendo prendas a favor de terceros o a favor de la misma sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jorge Patanian, novecientas cincuenta cuotas; al señor José Patanian, trescientas treinta cuotas; al señor Gaspar Jorge Patanian, trescientas treinta cuotas; al señor Juan Pafundi, trescientas treinta cuotas; al señor Jacobo Alfredo Patanian, doscientas veinte cuotas; al señor Jorge Pedro Demirjian, ciento veinte cuotas y al señor Emilio José Patanian, doscientas veinte cuotas. — Las cuotas de capital, han sido integradas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las ganancias que establece el artículo octavo, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Jorge Patanian, el veintidós por ciento; al señor José Patanian, el dieciséis con veinticinco por ciento; al señor Gaspar Jorge Patanian, el dieciséis con veinticinco por ciento; al señor Juan Pafundi, el dieciséis con veinticinco por ciento; al señor Jacobo Alfredo Patanian, el once con veinticinco por ciento; al señor Jorge Pedro Demirjian, el nueve con cincuenta por ciento y al señor Emilio José Patanian, el ocho con cincuenta por ciento, en igual proporción serán soportadas las pérdidas dado el caso que éstas se produzcan. — E|l: José Patanian, trescientas treinta cuotas, al señor. — Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.— e.13|8-Nº 19.472 D.T. v.13|8|59

REGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 10 de julio de 1959, los socios componentes de la firma que gira bajo el rubro de "REGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiestan que el verdadero nombre de la sociedad representada por don Antonio Agustín Luna Callegari es Berkeley Investment Sociedad Anónima, y no Bekerley Investment, Sociedad Anónima, como por error se ha hecho figurar en el contrato de sociedad de "Regidor, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto el 20 de marzo de 1959, bajo el Nº 442, al folio 430, del libro 35 y han resuelto modificar la cláusula segunda, la que dejan redactada en los términos siguientes: "El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios ya sea por cuenta propia y|o de terceros; a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, negocios de importación, exportación, representación, consignación, negociación de bienes mobiliarios, maquinarias, herramientas, mercaderías, productos elaborados o a elaborar, materias primas; a la compra-venta de inmuebles y|o construcciones ya sea en block, o en propiedad horizontal de acuerdo al régimen de la Ley 13.512; fabricar, comercializar y distribuir toda clase de bienes muebles, productos, maquinarias, materias primas y repuestos, pudiendo también, accesoriamente, dedicarse a la realización de toda clase de actividad comercial lícita".

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — S|raspado: agosto, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.13|8-Nº 19.482 D.T. v.13|8|59

LABORATORIOS PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de año mil novecientos cincuentinueve, entre don Alfredo Víctor Palma, argentino, casado, de profesión bioquímico; doña Cecilia Rincón de Palma, argentina, casada, de profesión química, ambos domiciliados en la calle Almirante Francisco Seguí Nº 2492, de esta Capital Federal, y don Santiago Luis Pelfini, argentino, casado, de profesión médico, domiciliado en la calle General J. Artigas Nº 955, también de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "LABORATORIOS PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fuera inscripto con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número dos mil quinientos veintiocho al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada, han resuelto modificar las siguientes cláusulas del mismo: Cláusula Primera: Ampliando el objeto social. — Cláusula Tercera: Modificando el plazo de duración de la sociedad. — Cláusula Cuarta: Ampliando el capital social. — Cláusula Sexta: Modificando la forma de distribución de utilidades y|o pérdidas. Además, de común acuerdo se resuelve dejar sin efecto la cláusula séptima y reemplazarla en la forma que se indica más adelante. Esta modificación de contrato se efectúa con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1959, quedando redactadas las cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída entre los arriba indicados, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "Laboratorios Palma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tendrá su domicilio legal actual en la calle Caracas 1046|48 de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias con o sin capital asignado, en cualquier parte de la República, siendo el objeto de la misma la elaboración y venta de esencias, colorantes y productos químicos en general, pudiendo incorporar a la explotación otros rubros similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que de común acuerdo resuelvan desarrollar los socios, inclusive la importación y exportación. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuentinueve, siempre que los socios no resolvieran su disolución en las condiciones que establecen la cláusula décima. — Cláusula Cuarta: El capital social, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuentinueve lo constituye la suma de ($ 1.000.000.—) m|n.) un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscritas por los socios en la siguiente forma: D. Alfredo Víctor Palma, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Da. Cecilia Rincón de Palma, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y D. Santiago Luis Pelfini, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Este capital está totalmente integrado a la fecha, con dinero efectivo, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles de laboratorio, mercaderías y demás rubros que se detallan en el inventario adjunto y que firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato. — Cláusula Sexta: Anualmente al día treinta de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios acuerden realizar. De las utilidades que resultaren previa deducción de las reservas legales pertinentes y|o las facultativas que de común acuerdo resolvieren efectuar los socios, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: D. Alfredo Víctor Palma (60 o|o) sesenta por ciento; Da. Cecilia Rincón de Palma (20 %) veinte por ciento; D. Santiago Luis Pelfini (20 o|o) veinte por ciento. Si el ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán distribuídas en las proporciones precitadas. — Cláusula Séptima: Queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta cinco. — Alfredo V. Palma. — C. R. de Palma. — S. L. Pelfini — Certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen "Alfredo V. Palma", "C. R. de Palma" y "S. L. Pelfini", son auténticas y corresponden a Alfredo Víctor Palma, Cecilia Rincón de Palma y Santiago Luis Pelfini, respectivamente. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Pombo, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.13|8-Nº 19.484 D.T.-v.13|8|59

IMPORTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado de fecha 20 de julio de 1959, la sociedad IMPORTAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital de doscientos mil pesos moneda nacional a un millón doscientos mil pesos de igual moneda y modifica el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto. Capital. El capital social se fija en la suma de un millón, doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto por los socios, como sigue: a) El señor Nerino Negro, setecientas sesenta cuotas, equivalentes a setecientos sesenta mil pesos, cuya integración se verifica así: quinientos diez mil pesos que ya tiene aportados y el resto de doscientos cincuenta mil pesos que se obliga a aportar con la acreditación de futuras utilidades sociales. b) La señora Clara Angela Lucioni de Negro, cuatrocientas treinta cuotas, equivalentes a cuatrocientos treinta mil pesos, cuya integración se verifica así: Doscientos noventa mil pesos que ya tiene aportados y el resto de ciento cuarenta mil pesos que se obliga a aportar también con la acreditación de futuras utilidades sociales. c) La señorita Luisa Juana Gadda, diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos que ya tiene aportados. Los aportes que constituyen el capital social, están representados por los valores que componen el balance practicado el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el que aceptado y firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Textado "julio" no vale. — E|l.: agosto, vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.13|8-Nº 10.474-v.13|8|59

DINAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Eduardo Raúl Stafforini, Leonardo Gaspar Barbieri y Carlos Guido Barbieri, todos casados en primeras nupcias, en carácter de socios de la firma Dina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes, se resuelve: Que frente a la confusión que podría producirse entre el nombre de la sociedad de referencia y otras sociedades que giran en esta plaza, han resuelto cambiar la denominación de la Sociedad, por la de DINAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia, el artículo primero del contrato social, suscripto el 22 de julio de 1957, que se halla pendiente de inscripción, redactado en la siguiente forma: Primero. La Sociedad se denominará "Dinamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada",

y tendrá su domicilio en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, escritorio doscientos doce, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o representaciones en el exterior e interior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelve. Fdo.: Carlos G. Barbieri. — Eduardo R. Stafforini. — Leonardo G. Barbieri.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.— e.13|8-Nº 19.487-v.13|8|59

KINGLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado de fecha 28 de julio de 1959, el socio gerente Aldo Luis Borio, cedió la totalidad de sus cuotas sociales, que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "KINGLAS", a doña Ana Della Abbo de Ottati, por el valor nominal de las mismas, dejando de ser gerente de la sociedad y haciéndose cargo de la gerencia los otros dos socios indistintamente. Y por instrumento privado de fecha 29 de julio de 1959, la socia Ana Della Abbo de Ottati, cedió a doña Mirna Edith Ottati de Pérez Alonso, setecientas cuotas sociales, a don Eduardo Horacio Pérez Alonso, setecientas cuotas sociales y a don Eneas Juan Ottati, trescientas treinta cuotas sociales, por el valor nominal de las mismas, que le correspondían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Kinglas", estableciéndose que la gerencia será desempeñada por cualquiera de los cuatro socios indistintamente, todo lo que se resolvió por unanimidad de votos.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.13|8-Nº 10.475-v.13|8|59

BOTTE HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Armando Botte, argentino, casado; Ricardo Botte, argentino, casado; Jaime Israel, Lajcher, polaco, casado y Juan Carlos Botte, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en 25 de Mayo 195, únicos componentes de "Botte Hermanos y Cía.", sociedad colectiva inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1950, bajo el Nº 19, al folio 150 del libro 54 de Contratos Privados y con modificaciones cuya última lo fué el 9 de diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 923, al folio 91 del libro 60 de Contratos Privados, resuelven: Que el señor Juan Carlos Botte, cede, vende y transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que en la misma le corresponden a favor de los restantes socios. Los señores Ricardo Botte, Armando Botte y Jaime Israel Lajcher, en su carácter de únicos componentes de "Botte Hermanos y Cía.", sociedad colectiva, resuelven transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente que se regirá por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Ricardo Botte, Armando Botte y Jaime Israel Lajcher, la sociedad "BOTTE HERMANOS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá como objeto principal la explotación de negocios de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y cualquier otra clase de mercaderías, pudiendo también dedicar su actividad a operaciones de importación y exportación como así también a cualquier otro comercio e industria, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad en común con oficinas en esta capital, calle 25 de Mayo 195, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado al 31 de diciembre de 1958, suscripto por el contador público nacional Pascual A. De Vita, del que resulta un capital líquido de dos millones de pesos m|n., que corresponde a los socios en la proporción detallada en la cláusula segunda. — Segunda: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos m|n, cada una, que queda integrado en la siguiente forma: Ricardo Botte, ochocientas sesenta cuotas de mil pesos; Armando Botte, ochocientas sesenta cuotas de mil pesos y Jaime Israel Lajcher, doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una. Todos estos aportes son de acuerdo al balance aludido que se considera integrante del presente. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años y comenzará a regir con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, girará bajo la razón social "Botte Hermanos y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 195, piso 1ro., pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes son nombrados gerentes en este acto, en forma indistinta. La firma social no podrá ser empleada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, no responsabilizándose la sociedad en tal caso y respondiendo con su patrimonio particular el socio que violara tal disposición. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales, entidades autárquicas, organismos autónomos y con particulares, admitir, adquirir y recibir de sus deudores, en hipotecas, en prenda, en pago de lo que se le adeudare, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros valores, quedando los socios que representan la sociedad conforme lo establecido en el presente, facultados para otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, pagar a su término las obligaciones y vender bienes que se adquieran en pago, por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes, operar en toda forma con bancos oficiales o particulares. — Séptima: La contabilidad se llevara en forma legal de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de producir cada seis meses un balance parcial, si así lo pidiera cualquiera de los socios. — Novena: Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en todo momento por sí o por intermedio de otra persona especialmente designada al efecto, con simple carta-poder, los libros y demás documentos de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales y sociales y practicadas las amortizaciones que determina la técnica contable e impositiva, serán distribuídas en la siguiente proporción: Ricardo Botte, cuarenta y tres por ciento; Armando Botte, cuarenta y tres por ciento y Jaime Israel Lajcher, el catorce por ciento. — Décima primera: Las utilidades que correspondan a cada socio de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior, podrán ser retiradas por los mismos en cuatro cuotas mensuales y consecutivas.. — Décima segunda: En ningún caso los socios podrán efectuar retiros de su cuenta capital, pudiendo hacerlo de su cuenta particular en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima tercera: Los socios retirarán de la sociedad en concepto de viáticos y gastos de representación la suma mensual que convengan dentro de las limitaciones autorizadas por las disposiciones legales y|o reglamentarias y|o impositivas en vigor, las que serán imputadas a gastos generales. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones, pudiendo los herederos del fallecido, designar un representante único, sin derecho alguno a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando facultado únicamente para controlar las operaciones comerciales y los balances. En tal caso se pocederá dentro de los treinta días del deceso a practicar un inventario y balance general para determinar el haber y el débito del socio fallecido, resolviendo los socios restantes dentro del término de treinta días, la admisión a la sociedad de los herederos de aquel, bajo una representación única, o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido, en cuyo caso el pago por tales conceptos se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin pagarés, con un interés del ocho por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. — Décima quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas y la sociedad tendrá prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso se liquidará al socio saliente sus cuotas de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días del preaviso y el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima sexta: Toda cuestión, duda, divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, los que en caso de disidencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima séptima: En cualquier momento esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Décima octava: Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, las que en cada caso serán suplidas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, firman el presente en prueba de ello, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1959. — Firmado: Armando Botte. — J. C. Botte. — Ricardo Botte. — Jaime Lajcher.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.550. e.13|8-Nº 19.491. D.T. v.13|8|59

J. V. REDDEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Seguros"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Teófilo A. Alvariñas Cantón, con fecha 18 de junio de 1959, la sociedad "J. V. REDDEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SEGUROS", ha prorrogado el término de su duración, modificando por lo tanto los artículos tercero, séptimo, noveno y décimo de su contrato, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de siete años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude el artículo anterior, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente, se distribuirá entre todos los socios, en la siguiente proporción: Para el señor Juan Vicente Reddel, el sesenta por ciento, y para cada uno de los señores Aguirre y Colombo, el veinte por ciento. Este porcentaje de utilidades será para el período mil novecientos cincuenta y nueve|mil novecientos sesenta, para el período mil novecientos sesenta|mil novecientos sesenta y uno, el porcentaje de utilidades será cincuenta y siete por ciento para el señor Reddel y veinte y uno con cincuenta centésimos por ciento para cada uno de los otros señores Aguirre y Colombo, para el período mil novecientos sesenta y uno|mil novecientos sesenta y dos, el porcentaje será, cincuenta y cuatro por ciento para el señor Reddel y veinte y tres por ciento para cada uno de los señores Aguirre y Colombo, y para el período mil novecientos sesenta y dos|mil novecientos sesenta y tres, el porcentaje será: cincuenta y uno por ciento para el señor Reddel y el veinte y cuatro con cincuenta centésimos por ciento cada uno de los señores Aguirre y Colombo. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en proporción a las utilidades. — Artículo Noveno: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Si fueren más de uno los herederos deberán unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponde conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario, liquidado con el pago de cada cuota. Además pasará a estos la cartera, conforme a lo que prescribe la cláusula siguiente, para el caso de liquidación. — Artículo Décimo: En caso de liquidación ya sea por expiración del término u otra causa, actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta y procederán a levantar un inventario y balance general, en el cual, no se valorizará ni se tendrá en cuenta la cartera de clientes de la sociedad. Enseguida abonarán las deudas sociales, para luego devolver el capital social a cada uno de los socios, y el remanente será distribuído entre éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo para el período mil novecientos sesenta y dos|mil novecientos sesenta y tres. — En cuanto a la cartera social formada por el aporte de los socios y los nuevos clientes que entren a formar parte de la misma, será adjudicada a cada uno de éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo para la distribución de utilidades. — Sobre raspado: cuatro, los, herederos, deberán, cuotas: Todo Vale. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 10.497-v.13|8|59

G I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día: Que Meir Muchnick, Armando Botte y Jaime Lema, ceden la totalidad de las cuotas de que son titulares en "GICO S. R. L.", con domicilio en 25 de Mayo 195, piso 1º, en la siguiente proporción: Meir Muchnik: ochenta cuotas a Juan Carlos Botte: cuarenta cuotas a Ricardo Botte y cuarenta cuotas a Jaime Israel Lajcher; Armando Botte: ciento sesenta cuotas a Juan Carlos Botte, y Jaime Lema: doscientas cuotas a Marcelo Néstor Suárez. La gerencia y uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos de los cuatro socios, en forma indistinta. Las cesiones que anteceden se realizan por instrumentos privados de fechas 11 de agosto de 1958 y 29 de Mayo de 1959.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450-e.13|8-Nº 19.493 D.T.-v.13|8|59

ARGENTINA APAREJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por contrato privado del 20 de Julio de 1959, los socios de ARGENTINA APAREJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifican la cláusula quinta del contrato social, conviniendo que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por las siguientes personas: por el socio señor Jorge Gustavo Lucardi, por el señor Enrique Drobner, alemán, mayor de edad, casado, domiciliado en J. M. Gutiérrez 3998, Capital Federal, y por la señora Leonor Elvira Casarino de Lucardi, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 1376, Capital Federal, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en el artículo 1881 del C. Civil y en el 608 del Código de Comercio. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600-e.13|8-Nº 10.511-v.13|8|59

CATUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores: Heberto Waldemar Calandria, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano setecientos setenta y nueve de la Capital Federal; Heberto Waldemar Calandria (hijo), argentino, domiciliado en la calle Emilio Castro quinientos setenta y dos, Lomas del Mirador, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, y Eduardo Alberto Calandria, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano setecientos setenta y nueve de la Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho según inscripción en el Registro de Comercio, bajo el Nº ciento ochenta y cinco y al folio doscientos noventa y tres, acuerdan celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y Nombre. — Bajo la denominación de CATUMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarena y cinco; tendrá su domicilio en la calle Florida número treinta y dos, pudiendo cambiarlo, modificarlo si fuere necesario, instalar fábricas, talleres, depósitos, escritorios, locales y sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de trabajos de instalación de fábricas completas o secciones; trabajos de montaje en general; construcción de plantas industriales, estructuras metálicas, trabajos de calderería, fumistería, reparaciones, modernizaciones de plantas y fábricas; reajuste de producción en industrias; desarmes; desguaces navales;

trabajos de instalaciones de cañerías y tuberías; electrotécnia y electromecánica; proyectos y planos de plantas, fabricas y edificios industriales o no; asesoramientos, planificaciones, operaciones de importación y exportación; negocios de carácter inmobiliario y financiero; incluso operaciones sobre propiedad horizontal y rural; y, en general, todo tipo de operaciones industriales, comerciales, financieras sin limitación alguna, como también inmobiliarias, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — También podrá operar con terceros y con otras sociedades y compañías, mancomunada o no, por cualquier tipo de convenio. — Para llevar mejor su cometido, podrá adquirir o transferir el dominio sobre toda clase de bienes, así como de constituir, ceder o aceptar cualquier derecho real y dar o tomar bienes en arrendamiento, pudiendo realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como la realización de cuantos actos y contratos sean necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Este término podrá prorrogarse de común acuerdo de los socios. — Cuarto: Capital Social: El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, en máquinas, herramientas, muebles, útiles, local, con los datos de identificación y valores unitarios que constan en el correspondiente inventario firmado por las partes, en la siguiente proporción: Heberto Waldemar Calandria, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Heberto Waldemar Calandria (hijo), ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y, Eduardo Alberto Calandria, treinta cuotas de mil pesos cada una, pudiendo este último ampliar su importe de capital hasta nivelar el de los otros socios, realizándose en tal caso la reforma correspondiente del contrato social. — Quinto: La Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de gerente, con las más amplias facultades de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con la prohibición absoluta de comprometer en operaciones ajenas al giro de sus negocios. Los gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará, se aumentará o se disminuirá de mutuo acuerdo. El uso de la fiirma la tendrán dos cualquiera de los socios en forma conjunta. Para el endoso de documentos bastará la firma de cualquiera de los socios indistintamente; asimismo, la sociedad podrá ser representada por cualquier socio indistintamente en cualquier clase de juicios y en gestiones administrativas que deben realizarse ante cualquier repartición pública o privada. La sociedad podrá otorgar poderes generales, o especiales a terceros. — Sexto: Inventario y Balance: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrá realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que hubiere, deberá deducirse el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para constituir el Fondo de Reserva Legal. Tanto las utilidades que hubiere como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasando los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido un quebranto que represente un cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. — Séptimo: Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales son intransferibles e indivisibles y solamente podrán transferirse con el consentimiento de todos los socios. Solo en el caso de que éstos expresen el deseo de no adquirirlas, podrán ser cedidas a personas ajenas a la sociedad, pero nunca por un precio inferior al ofrecido al consocio, puesto que en cualquier caso tiene éste preferencia para adquirir las cuotas sociales. — Octavo: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes o con el representante del incapacitado y con la intervención directa o indirecta o delegada de los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo ser representado por una sola persona; y si éstos últimos no deseasen seguir asociados, se les liquidará su parte de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto y la suma que corresponda por Capital, Reservas y Utilidades a la fecha producida la incapacidad o el fallecimiento, será abonada en cuatro cuotas, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más un interés del ocho por ciento anual agregado a cada cuota, otorgándose en garantía otros tantos pagarés. La suma que resulte, será abonada en forma proporcional a los capitales de los socios que quedan, quienes adquirirán en la misma proporción las cuotas del capital del socio incapacitado o fallecido. — Noveno: Arbitros: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores que se nombrarán, uno por cada parte en desacuerdo quienes antes de abocarse a la solución del asunto y, para el caso eventual de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercer árbitro que decidirá en definitiva. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que éstos o el tercero dictaren, será inapelable. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al pie, en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Heberto Waldemar Calandria. — Heberto Waldemar Calandria (hijo). — Eduardo Alberto Calandria.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.350.— e.13|8-Nº 10.516-v.13|8|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 27 de julio de 1959, los socios de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital de la referida sociedad de la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.13|8-Nº 10.526-v.13|8|59

M. LAJTERMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Israel Lajterman, argentino, casado; don Gregorio Lajterman, que firma "G. Lajterman", nacido el siete de marzo de mil novecientos veintisiete, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Aurora Marsik; doña Nesia Rapaport de Lajterman, viuda, todos los nombrados mayores de edad; y doña Margarita Esther Lajterman de Giser, menor de edad, emancipada, casada, en primeras nupcias con don Alfredo Giser, quien también comparece al solo efecto de dar su venia marital, todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Galicia número mil doscientos cuarenta y cinco, de este vecindario y personas de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "M. LAJTERMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando su existencia así como la personería invocada con el respectivo contrato de su constitución, el que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, me exhiben y será transcripto íntegramente más adelante, y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social ratificando todas las demás, aumentando el capital social de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia, la cláusula cuarta redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: don Israel Lajterman trescientas ochenta y seis cuotas ó sean trescientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional; don Gregorio Lajterman quinientas cincuenta y dos cuotas o sean quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Nesia Rapaport de Lajterman doscientas veintiséis cuotas o sean doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional; y doña Margarita Esther Lajterman de Giser ciento treinta y seis cuotas o sean ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Las referidas cuotas han sido integradas totalmente con los saldos que a favor de los referidos socios, arroja el balance practicado al primero de enero del corriente año, que suscripto de conformidad por todos los presentes, forma parte del contrato y del cual un ejemplar agrego a la presente escritura.

Buenos Aires 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.13|8-Nº 19.494 D.T.-v.13|8|59

FRIGORIFICO LA IMPERIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Francisco Massara, italiano, con domicilio en la calle Oliden 1716; Lázaro Prieto, español, con domicilio en la calle Juramento 5221; Miguel Celada, español, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2262; Alberto Fernández, argentino, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 1468; José Castro, español, con domicilio en la calle Carhué 2415; Saturnino Prieto, argentino, con domicilio en la calle Tapalqué 6333 y Juan Resua, argentino, con domicilio en la calle Caracas 4678, todos domiciliados en la Capital Federal y todos de estado civil casados, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "FRIGORIFICO LA IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 1956, bajo el número 1.002, al folio 352, del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta con fecha 11 de junio de 1958, bajo el número 1945 al folio 440, del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social vigente: Cláusula Cuarta; — Quedará redactada de la siguiente manera: El capital social, se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (1.050.000 m$n.), dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; suscripto por los socios íntegramente, en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. Cláusula Sexta: — Se le agrega lo siguiente: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar en el país y en el extranjero todas las operaciones comerciales y actos jurídicos que autorizan las Leyes, inclusive: adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en pago, tantos bienes raíces como bienes muebles, valores mobiliarios, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos y secretos industriales y comerciales, créditos y derechos; constituir, aceptar, transferir y extinguir sobre tales bienes, toda clase de hechos reales, hipotecas, usufructos anticresis, prendas, servidumbres, etc.; recibir donaciones; dar y tomar bienes raíces y muebles en locación y sublocación, pudiendo hacerlo por más de tres años, y ceder arrendamientos; efectuar toda clase de operaciones de crédito y de cualquier tipo bancario, con bancos públicos o privados, argentinos o extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera de los otros: abrir en ellos cuentas corrientes; realizar también en particulares operaciones similares; tomar y acordar préstamos, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, cualquier clase de papeles de comercio sobre cualquier plaza; contratar con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, con sus reparticiones y con entidades autárquicas; dar o recibir dinero en depósito, mercaderías y papeles de comercio, operar en comisiones, representaciones y mandatos, designar mandatario, acordándole y revocándole poder; estar en juicio por sí o por apoderado en todas las jurisdicciones, fueros judiciales y administrativos, como actora o demandada; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, promover querellas criminales y otorgar a tales fines poderes especiales y generales, y revocarlos. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, por cuanto la sociedad queda habilitada para efectuar toda clase de operaciones y negocios permitidos por las leyes y actos jurídicos de toda índole siendo lícitos. Las modificaciones introducidas por el presente convenio rigen con retroactividad al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. En fe de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — L. Prieto. — Saturnino Prieto. — Pedro Francisco Massara. — Alberto Fernández. — José M. Castro. — Miguel Celada. — Juan Resua. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Pedro Francisco Massara, Lázaro Prieto Miguel Celada, Alberto Fernández, José Castro, Saturnino Prieto, Juan Resúa, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 — e.13|8-Nº 19.495 D.T.-v.13|8|59

LA FONCIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato Social: Para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un capital social de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados en este acto con documentos al cobro, que aportan los socios respectivos, por el importe de las cuotas que cada uno suscribe, concurren: Andrés Urtasun, soltero, argentino, con ciento sesenta cuotas; Adelina Puebla Millán, soltera, argentina, con diez cuotas; Antonio Sech, italiano, casado, con cincuenta y cuatro cuotas; Leonor Mautone de Titó, argentina, casada, con cincuenta y ocho cuotas; José Laporta, italiano, casado, con veintiocho cuotas; Saturnino Martínez, casado, español, con trece cuotas; Cayetano Martínez italiano, viudo, con cuarenta y una cuotas; José Roca, argentino naturalizado, casado, con dieciocho cuotas; Pedro Pérez, argentino, viudo, con veinticinco cuotas; Fernando de la Concepción Ruiz Gomis, argentino naturalizado, casado, con ciento catorce cuotas; Roque Molina, argentino, casado, con ciento diecinueve cuotas; Victorio Aries, casado, argentino, con diez cuotas. — Todos los anteriormente citados, domiciliados en la calle Sarmiento mil quinientos trece de esta ciudad, mayores de edad y aptos para ejercer el comercio. — Las cuotas de capital se fijan en la suma de cien pesos moneda nacional cada una. — La sociedad será regida por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se denominará "LA FONCIERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la calle Sarmiento mil quinientos trece, piso primero de esta ciudad o el lugar que se designe. — Segundo: Su objeto será el de financiaciones al Comercio e Industria en General como también podrá ejercer cualquier otra actividad lícita. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiéndose prorrogar por otro período igual, previa conformidad de los socios. — Cuarto: La Administración estará a cargo de uno o más gerentes, nombrándose en este acto para dicho fin a los socios, señores Fernando de la Concepción Ruiz Gomis y Andrés Urtasun, los que ejercerán dicho cargo indistintamente y en todos los actos, su gestión estará sujeta a lo dispuesto en los artículos trece, catorce, quince y dieciséis de la ley. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se efectuará balance e inventario de los resultados del ejercicio y previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios conforme al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual forma. — La sociedad se reunirá en Asamblea como mínimo dos veces al año. — Sexto: Para casos de cesión de cuotas, se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley, pudiendo los sucesores optar entre continuar en la sociedad o transferir su parte social. — En el primer caso de ser varios deberán unificar personería y en el segundo dar aviso anticipado de treinta días. — Al transferir la parte social o retirarse de la sociedad, ya sean los sucesores o alguno de los socios, se confeccionará un balance general e inventario al día del retiro de la sociedad a fin de determinar la ganancias o pérdida que hubiere. — El importe que pudiera corresponderles se abonará en la siguiente forma: El treinta y tres por ciento en dinero efectivo, el día de la firma de la cesión de cuotas o retiro de la sociedad y el saldo de dos cuotas iguales a sesenta y noventa días de la fecha. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios, en tal caso, actuarán como liquidadores, los socios que se nombren en asamblea. — Bajos las cláusulas que anteceden, los componentes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con-

forme a derecho y al efecto constituyen domicilio legal en el denunciado anteriormente. — En Buenos Aires, a los un día del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.750.— e.13|8-Nº 10.556-v.13|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASUNCION EMMA TREBINO, MARIA LUISA TREBINO de DANERI y MARIA RAMOGNINO de TREBINO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.575 D.T. v.26|8|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de YURIKO AKINO AIZAWA de ORTIZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.586 D.T. v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ELVIRA SISTO de DONDERO. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.608 D.T. v.26|8|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CASIMIRA FONTAN de BLUMETTI. — Buenos Aires, Abril 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.611 D.T. v.26|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALDAMA. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.583 D.T. v.26|8|59

Nº 6

El Juez Nacional Civil doctor Horacio R. Stegman (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROSSETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 10.645 D.T. v.26|8|59

El doctor Horacio R. Stegman a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROBLES. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.604 D.T. v.26|8|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO ZIPEROVICH. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.615 D.T. v.26|8|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.597 D.T. v.26|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL HERZBERG. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 10.607-v.26|8|59

Nº 12

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CAPRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.629 D.T.v.26|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE JUVENAL MINA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.635 D.T.v.26|8|59

Nº 13

El señor Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don SYLLA IVREA ARDUINO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.656-v.26|8|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 13, Secretaría número 26), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL PARODI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.617 D.T.v.26|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA o EMILIA MAGDALENA FUSCHINI de AGOTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.13|8-Nº 19.591 D.T.v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CASAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.646-v.26|8|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, hace saber por cinco días, que en los autos "ARHEX HECTOR ALFREDO s/concurso", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 15 a su cargo, Secretaría Nº 30, se ha fijado la audiencia del día 1º de septiembre, a las 14 horas, para la junta de verificación de créditos y que en la misma se tratará la autorización al síndico para vender los bienes del concurso en la forma y manera que más convenga, la ratificación de las autorizaciones concedidas al mismo, la ratificación del arreglo que "ad-referendum" de la junta ha firmado en los autos "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Peralta Ramos, Castellano y Quiroga, S. R. L. c/González, Crespo y Cía. s/ordinario, rescisión boleto de compraventa", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, y la autorización al síndico para actuar en todos los juicios que sea necesario, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.250 e.13|8-Nº 19.613 D.T.-v.20|8|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID IGLESIAS o DAVID IGLESIAS REY. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.577 D.T.-v.26|8|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS CHORRO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.600 D.T.-v.26|8|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BRANA de SEMINARIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.636 D.T.-v.26|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de don ENRIQUE CESAR DOTTO por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.584 D.T.-v.26|8|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR GIOVENCO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.641 D.T.-v.26|8|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LEINA. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.582 D.T.-v.26|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OTERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.578 D.T. v.26|8|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico M. Péltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de RUBEN KORS. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.593 D.T.-v.26|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO SIMON BOLLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.589 D.T.-v.26|8|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA FILOMENA INMACULADA MANGIERI de LOPARDO, MARIANA LUCAS y JUAN LUCAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.574 D.T.-v.26|8|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita a herederos acreedores de DANIEL CARLOS SCHNEIDER por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.634 D.T.-v.26|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de GEADA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.603-v.26|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CLEMENTE
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.581 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE DUCLOS.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.626 D.T.-v.20|8|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARINO RODRIGUEZ de DURAN ARAUJO.
Buenos Aires, junio cuatro de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.612 D.T.-v.20|8|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENANCIO NAVAS y MARIA DOLORES ANGELA AVILA DE N. VAS.
Buenos Aires, 28 julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.632-v.20|8|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA BORDENAVE de PEYROT.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.595 D.T.-v.20|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS TAIANO.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.571 D.T.-v.20|8|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIADA MAZZEO de GRILLO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.606 D.T.-v.18|8|59

Nº 16

El Juez de Paz, Dr. Conrado Días Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RAMON CASTELLO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.592 D.T.-v.20|8|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por tres días a JOSEFINA CORTEZ y AUGUSTO MARTIN MEYER para que comparezcan a asumir la representación que les corresponda en el juicio que les siguen José María Adolfo Rodríguez Palmaz y Andrés Munin sobre desalojo del inmueble Carlos Calvo Nº 4302|06 de esta Capital y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.13|8-Nº 19.570 D.T. v.18|8|59

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO D'IMPERIO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.579 D.T. v.20|8|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por el término de dos días a don EMILIO GOMEZ, a fin de que comparezca a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos a la audiencia del día 18 de agosto de 1959, a las 15 horas, bajo apercibimiento de ley, en los autos promovidos por don Zoilo Cantón sobre rescisión de boleto de compra-venta. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 400.— e.13|8-Nº 19.587-D.T. v.14|8|59

Nº 25

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz

Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE MAFUT ELIAS. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.560 v.20|8|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA SANTAGOSTINO de SIMONE y JOSE SIMONE. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.562 D.T. v.20|8|59

Nº 29

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, Doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFAELE. — Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.639 D.T. v.20|8|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo H. de Galmza, a cargo del Juzgado Número 31, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de FLORA VIDELA de RASTELLI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.550 D.T. v.20|8|59

Nº 36

El Doctor Oswaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO PASTOR THOMAS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.594 D.T. v.20|8|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don DAVID KAINER. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.598 D.T. v.20|8|59

Nº 40

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña EDELMIRA ROSA COROMINOLA. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.579 v.20|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NELLY ORTEGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.13|8-Nº 7.059 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a YATARO TANAKA, JOSE NALSEP o SIGHEO KATO a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. Causa 8954. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.13|8-Nº 7.060 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ROBERTO CUENCA a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. Causa 9574. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.13|8-Nº 7.061 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a RICARDO SEOANE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarada, rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9465). — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.062 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOAQUINA CANONICA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9465). — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.063 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN DELICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9482). — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.064 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MICHEL o MIGUEL SAJA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. (Causa Nº 10.080). — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Rubén R. Alllaud, secretario.
e.13|8-Nº 7.065 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROBERTO PRIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.066 v.20|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN GREYLING, a comparecer en la causa Nº 24.700 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.067-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZACCARIA a comparecer en la causa Nº 23.745 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.068-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIRALLES OSCAR a comparecer en la causa Nº 23.744 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.069-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO SALEH a comparecer en la causa Nº 24.401 que se le sigue por el delito de estafa, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|8-Nº 7.070-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELOY ROBREDAL BRITOS a comparecer en la causa número 23.759 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.071-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ACUÑA a comparecer en la causa Nº 23.711 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.072-v.20|8|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MARTIN VAN ROIJ, sumario Nº 6.805, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.073-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO RUSSO (causa Nº 6.888), procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.074-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LAGOS FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.075-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALBERTO MONASTERIO, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.076 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS SANTAMARINA procesado por el delito de infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.077 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO BLANCO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.078 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL ALFONSIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.079 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO RODRIGUEZ (alias) GODINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.080 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo KNESS MALEPLATE (Sumario número 6023) procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.081 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES HECTOR VIAD, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.082 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVA RUTH FOI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.083 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos HECTOR CESAR RODENA y ROBERTO SURRA, procesados por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.084 v.20|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FURCOM DISTRIBUIDORA S. R. L., designándose síndico al Contador don Horacio Savi, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, oficina 7, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 9 de octubre a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.750.— e.13|8-Nº 19.609 D.T. v.20|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por resolución de fecha diciembre 3 de 1958, protocolizado ante Escribano Público por documento del 7 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta la sucursal argentina de ALUMINIUM UNION LIMITED, DE MONTREAL, CANADA. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.13|8-Nº 19.576 D.T. v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de 10 de abril de 1959, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar E. A. Pearson, la Sociedad "NAVARRO Y COMPAÑIA, ORGANIZACION COMERCIAL AGROPECUARIA", integrada por don José Navarro y don Angel Abelardo Clérigo, domiciliada en la calle Catamarca Nº 873, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Sr. Clérigo. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.13|8-Nº 10.578 v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, con fecha seis de julio de 1959, ha sido disuelta por convenio privado y con carácter retroactivo al treinta y uno de octubre de 1956, la sociedad comercial colectiva "GOLDSCHEIDT Y COMPAÑIA", compuesta por los señores Alberto Déboli, Francisco Goldscheidt, Pedro Goldscheidt y Vicente Calandrini constituída en esta Capital, el 30 de Marzo de 1959. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.13|8-Nº 19.585 D.T. v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "EGUREN Y LAGAREJOS", ha sido disuelta totalmente por documento privado de fecha 4 de marzo de 1959. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.13|8-Nº 10.648 v.13|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Dr. Mario Arschütz Latorre, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos LUCENA de LLONCH MARIA TERESA y otro contra RAVIER EMILIO CLAUDIO (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de agosto, a las 16 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Lavalle 1220 al 1236, que mide: 23m08 de frente al Norte por 60m62 de fondo. Base $ 600.000 m/n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.500.— e.13|8-Nº 10.654-v.26|8|59

Nº 12

JUDICIAL: Monroe 5720, entre las de Ceretti y Aizpurúa. Base $ 330.000. Inmueble Zona Norte de esta Capital. Villa Urquiza. Edif. en el lote 41, que mide 10 mts. de frente al N. O., igual medida en su contrafrente al S. E., 30m08 en su costado N. E. y 30m12 en el costado S. O. El jueves 20 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — O/Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, autos "A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A. C. I. y F. c/ PRADO de LUCIO MARIA LUISA s/ ejec. hip.", Secretaría del Dr. Luis Solari. — 8 % de seña, 3 % comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., martilleros propuesto por la parte actora, Sarmiento 643. T. E. 45-3924-3975. — 5 Pbls. B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.500.— e.13|8-Nº 10.580-v.20|8|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Secretaría del Dr. Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CATALDO EDUARDO contra KISIFLIS JUAN (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 23 de agosto, a las 16 horas, en la misma una propiedad situada en la calle Piedrabuena 5550/52/54, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 8m66 por 43 metros. Base $ 35.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Airs, julio 20 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.250.— e.13|8-Nº 10.652-v.20|8|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado 28), que interviene con la Secretaría Nº 56, hace saber por diez días en los autos "BADDOUH SAAD y otros c/ESTEVARENA de FAZIO MARIA IRENE s/cobro hipotecario", que el martillero Luis Chantada, a propuesta de parte, subastará públicamente el 29 de agosto, a las 16 hs., sobre el mismo bien. un block de terrenos con un total de 3395,51 mt2, formado por los lotes 17 a 24 de la circunscripción primera, sección B, quinta 60, con frente a la calle Emilio Castro, en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. — Base: ciento catorce mil setecientos cincuenta pesos, al contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión al martillero. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.13|8-Nº 19.619 D.T.-v.26|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stäblie, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por dos días que el martillero Aldo Saleme designado en los autos "KREBS ADOLFO Y CIA. S. R. L. contra CERDEIRA Y CEREBELLO, IND. Y COM. s/cobro ejecutivo de pesos", rematará el día 20 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1389: una máquina de moldadora de carpintería, Nº 2441, con la inscripción A. J. Roberti, S. R. L., marca Dankaert, Industria Argentina con motor eléctrico "ACEC", Nº 23.193. — Base $ 23.210. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.13|8-Nº 19.572 D.T.-v.14|8|59

Nº 32

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, hace saber por tres días que en autos "VICENTE BARBARULO E HIJOS c/INES CARRIZO Vda. de FRIAS s/ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 5.760 y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Pirolo, modelo A-2500, Nº 5451, con unidad sellada, marca Filbat, número 11151 para refrigerar, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. — El día 25 de agosto de 1959, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 900.— e.13|8-Nº 19.620 D.T.-v.18|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, en los autos "GARCIA MIRA O. J. c|CIVETTI R., ejec.", se hace saber por dos días en el Boletín Oficial y Fórum, que el martillero don Jorge Urristi rematará sin base y en el salón de la calle Cangallo 1414, a las 16 hs., una guitarra "Andrés Marín", licuadora "Osterizer", tocadiscos "Garrard" y una radio portátil "Zenith". Comisión 10 %. El martes 18 del cte., a las 16 hs.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 500.— e.13|8-Nº 19.640 D.T.-v.14|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, hace saber por tres días, que en autos EGERT ANTONIO c|COMERCIAL LUCERO, el martillero Juan T. García Fernández rematará el día 18 de agosto, a las 12 horas, en la calle Hernán Cortés 154, Avellaneda una heladera eléctrica comercial, tipo mostrador, marca Egert, modelo E|M 50, Nº 612, de 1.433 mts.3 de capacidad, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, y base 16.132 m$n.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 900.— e.13|8-Nº 19.605 D.T.-v.18|8|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos caratulados CAMPANA DOMINGO s|quiebra, el martillero Juan García Fernández rematará el día 21 de agosto, a las 11 horas, los siguientes bienes en lotes: 1º) 54 tablones de pino Brasil; 2º) 18 tablones de pino Brasil; 3º) 31 tablones de pino Brasil de distintas medidas; 4º) 8 cabeceras de cama de madera enchapada, sin lustrar; 5º) 20 banquetas de madera, sin lustrar; 6º) 9 tapas de cómoda de madera, sin lustrar; 7º) 18 tapas de puertas de ropero; 8º) 10 roperos, tres cuerpos, sin puertas y sin lustrar; 9º) 1 ropero, tres cuerpos, usado, desarmado; 10º) 6 puertas de cómoda, húmedas, en mal estado; 11º) 2 hojas puertas de ropero sin lustrar; 12º) 1 escritorio de madera con cortina y gaveta, usado; 13º) 5 laterales de cómoda, sin lustrar; en el local de la calle Añasco 1320, al contado, seña 50 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.13|8-Nº 19.607 D.T.-v.20|8|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del autorizante, Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIGMA S. R. L. c|GALDI RODOLFO MATEO s| cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Manteiga rematará una conservadora de helados marca "Sigma"; modelo 12 T., serie C.5.K.12, Nº 7.380, equipo marca Tecumseh Nº 36.845. Base: $ 21.566. Comisión 10 %, al contado. El día 25 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la calle Lima 1174, piso 2º, Dto. "D", Capital. Se exhibe diariamente en la calle San Martín Nº 2029, Florida (Pcia. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 9 a 12 horas. Informes en Lima Nº 1174, 2º D, Capital.

Buenos Aires, seis de agosto de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.050.— e.13|8-Nº 19.590 D.T.-v.18|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "QUINCABER DE IMP. Y EXP. contra JOSE SAPORITO y GUILLERMO FIOCCHI sobre ejecución prendaria" el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Carlos Calvo 571, lo siguiente: un torno mecánico paralelo monopolea, marca Oma, de 1.600 mm. de entre puntas, Nº 1026, completo de accesorios normales, incluso motor eléctrico de 4 C.V., para c. a. t. 220|380 volts, marca "Corrado", número 68.112. Un hidrocopiador universal marca Piamac, Nº 620974, completo de accesorios normales de uso, incluso equipo hidráulico con bomba, válvulas, recipiente para el aceite, carro copiador, portaherramientas y regla portaplanilla, todo industria argentina. Base: pesos 33.231 m|n. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.350.— e.13|8-Nº 19.603 D.T.-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 24, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "QUINCABER IMP. Y EXP. S. R. L. contra JOSE SAPORITO y GUILLERMO FIOCCHI sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Carlos Calvo 571, lo siguiente: un torno mecánico paralelo de 1600 mm. entre puntas, marca "Oma", Nº 1027, completo de accesorios normales, incluso motor eléctrico de 2 C.V. para c. a. t. 220|380 volts, marca "Fame", Nº 4533. Una máquina agujereadora de banco apta para 16 mm.. marca Quincaber, Nº 184, completa de accesorios normales de uso, incluso motor. Base: pesos 52.300 m|n. Comisión: 10 %. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 19.601 D.T.-v.18|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás G. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9 de Primera Instancia, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "EIDELSON ENRIQUE c|JORGE CALAS & CIA. S. R. L. s|ejecutivo", los martilleros Ungaro & Barbará S. R. L., rematarán en pública subasta el día 27 de agosto, a las 16 horas, al contado, sin base, en el local de la calle Díaz Vélez 5180, dos máquinas de máquina metálicas con tapa de cristal, una estufa marca Boya, cien cajas completas conteniendo hilo de algodón, dos paquetes de hilo de algodón, tres cajas de hilo de algodón, dos paquetes conteniendo seis hilos de lana cada uno, cuatro paquetes conteniendo restos hilo en deshecho, un motor eléctrico de dos caballos, a vapor, Nº 1180, marca Benz, una balanza marca Berkerl de cinco kgs., Nº 18704; dos máquinas de coser industriales marca Singer, con motor eléctrico, s|Nº ostensible, trescientos veinticuatro sweters y pullovers de distintos tamaños y colores, de algodón, en cajas, y tres vitrinas para muestras de hilos, con cuatro cajones de madera con tapa de vidrio en la parte superior. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.500.— e.13|8-Nº 10.627-v.20|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL CIRCULO SALVAVIDAS

Asamblea General Ordinaria Anual, a celebrarse el día 29 de agosto de 1959 a las 17.30 horas, en Cabello 3958.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Ratificar lo actuado por la C. D. en cuanto a las obras ejecutadas en el local social, la cuenta de inversión y atención de los pagos correspondientes.

3º Ratificar el monto fijado por concepto de cuota social.

4º Renovación parcial de la C. D.: Elección de vicepresidente, seis vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años; y tres revisores de cuentas por un año.

5º Designación de dos socios presentes, para firmar el acta de la Asamblea. — Elbio D. Rossi, presidente. — Manuel Barreiro, secretario.

$ 400.— e.13|8-Nº 10.610-v.13|8|59

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27ª de la Policía Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 17º del Estatuto de esta Asociación, la C. D. invita a Ud., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1959, a las 20.30 horas, en el local de la Comisaría 27ª, Av. Corrientes 5340, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Renovación parcial de la C. D. a) Elección de un presidente por dos años en reemplazo del Sr. N. Nicolás De Filpo, por terminación de mandato. b) Elección de 14 miembros (8 titulares y 6 suplentes) en reemplazo de los señores: Aquiles O. Fermi, Rosario Billone, Egidio F. Graziano, Humberto R. Naggi, Natalio Bibe, Gualberto Marquez Aguilar, Blás Rimolo y Orlando Patti, por el término de dos años y Julio Pruski, Rafael Capeluto, Pedro Ortega, Genaro Lanzillo, Bernardo Slavutzky y Bernardo Zisman, por el término de un año, por terminación de mandato. c) Un revisor de cuentas en reemplazo del Sr. Eduardo A. Maspero y un revisor de cuentas suplente en reemplazo del Sr. Carlos Puzzi, por el término de un año.

3º Dejar sin efecto la reforma del Estatuto-tipo, resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1957.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. — N. Nicolás De Filpo, presidente. — Rosario Billone, secretario.

$ 600.— e.13|8-Nº 10.618-v.13|8|59

ALBIN, GIALLORENZI & CIA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13º inc. k) y 16º de los estatutos sociales, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen Nº 3202, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957, 1958 y 1959.

2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— m|n. y autorización al Directorio para emitir las acciones conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

3º Distribución de utilidades, honorarios de los directores y retribuciones del síndico titular por los ejercicios ce-

rrados el 30 de junio de 1957, 1958 y 1959.

4° Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de tres directores suplentes.

5° Ratificación por la asamblea de la compra efectuada a la firma Albin, y Giallorenzi Sociedad Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3202, unidades número uno y dos realizada bajo el régimen de Propiedad Horizonta Ley 13.512.

6° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — Agustín A. Giallorenzi, presidente.

$ 3.250.— e.13|8-N° 10.619-v.20|8|59

ALFREDO MONTANARO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1959, a las diez horas, en el local social de la calle Virrey Loreto 3634, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y del síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-N° 10.650-v.20|8|59

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 5 de 1959

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 75° ejercicio —1° de julio 1958 al 30 de junio 1959— que se realizará el día 28 de agosto de 1959 a las 21 horas, en 1ra. convocatoria y a las 21.30 horas en 2da. convocatoria (art. 34 inc. d), en la sede social de nuestra Institución, calle Brandsen 569, para tratar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, inc. a, y 34 del Estatuto Social, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 41).

2° Consideración de la memoria y balance administrativo correspondiente al 75° Ejercicio (1° de julio de 1958, 30 de junio de 1959).

3° Nombramiento de tres (3) socios que integrarán la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos (Art. 53).

4° Elección de seis vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Roberto Zímbaro, Carmelo Brugaletta, Amadeo Barrios, Juan P. Moreira, Benito A. Cúneo y Antonio Lepera, quienes terminan sus mandatos.

Elección de cinco vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Carlos Currarino, Ernesto Stagnaro, José Gorlero, Angel Brugaletta que terminan su mandato y Antonio Lepera que pasó a ocupar el cargo vacante por fallecimiento del señor Amadeo Cichero.

Elección de tres revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores Luis L. Malisani, Américo Montelli y Roberto Espósito, que terminan sus mandatos.

Elección de dos revisores de cuentas suplentes, en reemplazo del señor Antonio Fastame, que termina su mandato y del señor Roberto Espósito que pasa a ocupar la vacante dejada por fallecimiento del señor Juan L. Pisani.

Saludamos a usted con la consideración más distinguida. — Francisco Gesualdo, vicepresidente en ejercicio. — Roberto Zímbaro, secretario.

UNICA CONVOCATORIA

Nota: Art. 40: No podrán tomar parte en la Asamblea los socios que no hayan abonado la cuota correspondientes al mes en curso y que no computan seis meses de permanencia como socio activo.

$ 2.350.— e.13|8-N° 10.568-v.18|8|59

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS

A. P. P. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 7 de agosto se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social Ayacucho 490, 3er. piso para el día 27 de agosto de 1959 en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1958|59.

2° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1959|60.

3° Elección de presidente, tesorero, dos vocales y dos suplentes.

4° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El acto se llevará a efecto a las 16 horas. — Joaquín Franco, vicepresidente.

$ 900.— e.13|8-N° 10.574-v.18|8|59

"C"

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA "SAN ANDRES"

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana San Andrés", a la Asamblea General Anual que se celebrará el día viernes 28 de agosto, en el local de la Iglesia, Calle Perú 352, Buenos Aires, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar y resolver la Memoria, Estado de Cuentas y Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959.

2° Nombrar cuatro miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa en reemplazo de los tres miembros que se retiran de acuerdo con el capítulo nueve de los estatutos y de un miembro renunciante.

3° Nombrar tres miembros suplentes para la Comisión Administrativa por el término de un año.

4° Nombrar un revisador de cuentas y su suplente por un año.

5° Designar dos miembros presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — Ricardo G. S. Follett, Secretario Honorario.

1.151 miembros con derecho a votar en la Asamblea General.

$ 1.350.— e.13|8-N° 10.658-v.18|8|59

O I C O S. A.

Industrial — Comercial — Financiera e Inmobiliaria

Registro N° 4.990

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de agosto, a las 18 horas, en el local social calle Esmeralda 352.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 12° Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1959.

2° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

3° Fijar la retribución al Síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959.

$ 2.000. —e.13|8-N° 10.655-v.20|8|59

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959 a las 11.30 horas, en el local de la calle Avda. Roque Saenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1959.

2° Designación de Directores y Síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|8-N° 10.605-v.20|8|59

CAMARA DE EMPRESARIOS DE OBRAS CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 45 de los estatutos, se cita a Ud. para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación de la Ordinaria, el día 27 de agosto de 1959, en nuestro local social, calle Cangallo 2535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la reforma proyectada por la C. Directiva al art. 11° del estatuto.

2° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.. — Antonio Guido, presidente. — Cayetano Callisti, secretario.

$ 250.— e.13|8-N° 10.629-v.13|8|59

CLUB AGRICULTURA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores socios del "Club Agricultura" a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 17 y 45 horas, en la calle Paseo Colón N° 922, 1° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1959.

3° Colonia de Vacaciones de Anisacate (Córdoba). Funcionamiento y proyecto de mejoras.

4° Elección de un (1) presidente por dos años; un (1) vicepresidente 2° por dos años; un (1) secretario por dos años; un (1) tesorero por dos años; tres (3) vocales titulares por dos años; tres (3) vocales suplentes por un año y dos (2) revisores de cuentas, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Julián Martínez, Colón Ricardes, Juan Carlos Quilindro, Alberto R. Sharples, Jorge R. Avigliano, Marcos Fernández, Miguel A. Apicella, Juan J. Arana, Vacante, Vicente Famolaro, Carlos Tossini y F. D'Oliveira Leandro.

5° Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 550.— e.13|8-N° 10.577-v.13|8|59

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de agosto de 1959 a las 14, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 14° ejercicio, terminado el 4 de julio de 1959.

2° Elección de presidente.

3° Elección de tres titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Leonardo N. Allan, Gabriel J. Bonel y Osvaldo Puente. Además se elegirán dos titulares, por un año, en reemplazo de los señores Jorge A. Pedacci y José Vigo, que renunciaron. Se procederá también a la elección de tres suplentes, por un año.

4° Elección de dos revisores de cuentas, por un año.

5° Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.650.— e.13|8-N° 10.583-v.18|8|59

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35°, inciso a), b) y c) de los Estatutos, el Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Deportes, convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Carlos Pellegrini 1362, el día 31 de agosto del corriente año, a las 19.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de la Comisión de Poderes;

2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, presupuesto de gastos, cálculo de recursos e informe del órgano de fiscalización contable;

3° Consideración del monto de la cuota de ingreso y cuota anual (art. 19°, Reglamento Interno);

4° Nombramiento de la Comisión Escrutadora;

5° Elección de Presidente por dos años en reemplazo del Dr. José B. Casas, y cinco miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Dr. José J. Magee, Ricardo Casal, Raúl I. Casalmorto, Mario Livingston y Arturo Nieva Woodgate. — De cinco miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Ing. Teodoro L. Hauthal, León Faibischenco, Dr. Eduardo Marcelo Echegaray, José Raúl Sánchez Sañudo y Nicolás Ruiz Guiñazú. — Tres miembros titulares y un suplente del Organo de Fiscalización Contable, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Rafael Menéndez, Mario O. Nicolini, Alberto I. Conte e Ing. Eduardo Hernando; por cesación de mandato;

6° Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Dr. José B. Casas, presidente; Carlos E. Yelmini, secretario.

$ 700.— e.13|8-N° 10.616-v.13|8|59

COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES

Sociedad de Consumo, Crédito y Vivienda Limitada

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto del corriente año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes de agosto, a las 10 horas, en el local de la Cooperativa Gremial de Comunicaciones, Sociedad de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., sito en la Avda. L. N. Alem 282, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Facultar al Consejo de Administración para formalizar y legalizar la compra de los bienes inmuebles adquiridos;

2° Aprobar el contrato de locación del local de la Avda. L. N. Alem 282, Capital Federal;

3° Aprobación apertura filiales del interior del país;

4° Autorización para realizar una rifa de 400 lotes de terreno y un chalet en la Prov. de Córdoba, Dpto. de Punilla, Pedanía Dolores; próximo a Capilla del Monte;

5° Apoyo a la creación de una Cooperativa Gremial de la Vivienda para todos los beneficiarios de las Cajas de Jubilaciones;

6° Autorización para la construcción de un edificio precario en n|terreno de Pilar (Bs. As.) para solaz de los Sres. accionistas;

7° Situación del secretario Juan Carlos Lamberti;

8° Designación de dos socios para firmar el acto.

Se transcribe a continuación el art. 29 del Estatuto que dice: Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 2.250.— e.13|8-N° 10.591-v.18|8|59

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS

Estimado consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el art. 39 de los Estatutos, se cita a Ud. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social calle Cangallo 2535, el día 27 de agosto de 1959, a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio 1958-1959;

2° Nombramiento de la Comisión Escrutadora;

3° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Guido, Cayetano Callisti, Felipe Pungitore, Nicolás Cioffi e Inocencio Privitera, que terminan sus mandatos. Elección de cuatro suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos. Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos;

4° Proclamación de los miembros electos;

5° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Guido, presidente; Cayetano Callisti, secretario.

$ 500.— e.13|8-N° 10.630-v.13|8|59

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (F.A.D.E.C.)

Señores Presidentes de las Asociaciones afiliadas:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20° y concordantes del Estatuto Social, convócase a las entidades asociadas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto próximo, a las 15 horas, en la sede de la Asociación de Exhibidores Cinematográficos de la Provincia de Córdoba, calle Maipú 72, Córdoba, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1° de mayo de 1958 al 30 de abril de 1959.

2° Regularización afiliación o bien desafiliación de la Asociación Empresarios Cinematográficos de la Provincia de San Juan.

3° Elección del total de los miembros de la C. D.

4° Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5° Aportes asociaciones ejercicio 1959|1960.

6° Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Al encarecerle su puntual asistencia saludamos a ustedes atentamente.

$ 1.500.— e.13|8-N° 10.644 v.18|8|59

"I"

INDUSTRIAS DELTA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 316, 2° piso, oficina N° 251.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, inventario,

balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.

4º Aumento del Capital Social.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.13|8-Nº 10.614 v.20|8|59

"L"

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA
Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 55 y 56 del Estatuto Social convócase a los asociados a Asamblea General para el día 28 de agosto de 1959, en nuestra sede social, Salta 1185, a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera (Art. 60) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.

3º Informe del Organo de Fiscalización para su aprobación.

4º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio (seis miembros) (Art. 52 y 53). Para las elecciones de miembros de C. D., Comisión Revisora de Cuentas y Jurado (Art. 47).

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la Asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — José Queral, presidente. — Camilo Meneses, secretario.

Importantísimo: Debiendo realizarse en esta misma Asamblea la elección de los Organos Directivos y de Fiscalización, indicados en el punto cuarto de la presente Orden del Día, se recuerda a los socios ajustarse a lo establecido en el Capítulo IX del Estatuto Social y emitir su voto por la lista que a su juicio le merezca mayor confianza.

$ 650.— e.13|8-Nº 10.586-v.13|8|59

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

2º Designación de un Director.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|8-Nº 10.593 v.20|8|59

"M"

MOTO RONDINELA
Industria Motociclística Argentina S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 25|8|1959 en Cangallo 564, Capital, a las 18 horas para tratar:

1º Elección de directores, síndico titular y suplente.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.576-v.20|8|59

MONTE ROSA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1959, a las 18 hs. en Reconquista 46, Esc. 413, para tratar:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.651 v.20|8|59

"P"

PLANTIE
Talleres Gráficos Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección total del Directorio por dos años (3 directores titulares y 2 suplentes).

3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1500.— e.13|8-Nº 10.572-v.20|8|59

"S"

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva os convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto próximo a las 16 horas, en la Sede Social, Rincón Nº 40, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Presidente de la Asamblea (Art. 63º).

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

3º Modificación Artículos 14 y 86.

4º Fijación cuotas sociales y arancel.

5º Informe de C. D. sobre suspensión de asociados.

6º Designación de los señores José de Souza Café y Francisco Neves Días, en carácter de Socios Honorarios.

7º Elección de los Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Armando Antunes, Abilio M. Gançalves, Manuel J. dos Reis, Evaristo dos Reis, Manuel de Sousa e Silva y José Mendonça, que terminaron su mandato; de seis Directores suplentes por un año; de tres miembros del Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores Miguel Fernández, Luis N. Marques y Emilio Mendes Calado y de tres suplentes, también por un año. (A los efectos de la Elección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los arts. 30, 36, 52, 54 y 57 de los Estatutos).

8º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretarios de la misma.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Joaquín Souza Barrá, presidente. — Armando Antunes, secretario.

$ 240.— e.13|8-Nº 10.617 v.13|8|59

SANTA ELENA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Guido Nº 2676, para considerar:

1º Consideración de memorias, inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas ejercicios cerrados al 30|11|1958 y 31|3|1959.

2º Remuneración socios solidarios y distribución utilidades.

3º Designación accionistas para firmar acta.

Nota: Recuérdase el art. 15º referente al depósito de las acciones. — La Administración.

$ 250.— e.13|8-Nº 10.613 v.13|8|59

"V"

"VALSER", SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Registro Nº 6.868
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 749, 2º piso, of. 16, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|4|1959.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

1.000.— e.13|8-Nº 10.585-v.20|8|59

"Y"

YACHT CLUB BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 46, 47 y 54 de los Estatutos de la Institución, se convoca a los señores socios del Yacht Club Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de agosto de 1959, a las 21 horas, en el local del Automóvil Club Argentino, Avda. Libertador General San Martín 1850, Capital Federal, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 35º ejercicio social transcurrido entre el 1º de mayo de 1958 y el 30 de abril de 1959;

2º Análisis de la situación financiera del Club, normas a seguir;

3º Consideración de la tarifa de fondeadero, cuota de ingreso, cuotas sociales y otros servicios;

4º Determinación de la cantidad límite de socios;

5º Elección de las siguientes autoridades para ingresar a la Comisión Directiva: a) Presidente por dos años en reemplazo del Sr. José P. S. Tomassini que termina su mandato; b) Vicecomodoro por dos años en reemplazo del Sr. Federico Klappenbach que termina su mandato; c) Secretario por dos años en reemplazo del Dr. Nicolás A. Moss que termina su mandato; d) Tesorero por un año en reemplazo del Sr. Horacio Lavarello que renunció; e) Tres Vocales Titulares por dos años en reemplazo de los Sres.: José J. S. Cano, Juan M. Pérez Segura y Enrique Arturi, que terminan sus mandatos y uno por un año en reemplazo del Sr. Leopoldo Segot que renunció; f) Cuatro Vocales Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Juan V. Ladetto, Horacio H. Pan, Bernardo Braumuller y Olivero Gómez que terminan sus mandatos; g) Un Revisor de Cuentas Titular y un suplente en reemplazo de los Sres. Carl. s Ares y David Fleming que terminan sus mandatos; h) Cinco socios para integrar el Tribunal de Honor por el término de un año, en reemplazo de los Sres.: Celestino Bellaria, Luis Guacci, Vicente Salcano, Jorge Belech y Alberto E. E. Beutin que terminan sus mandatos; i) Elección de dos señores socios para que ratifiquen y firmen el Acta de esta Asamblea. — Nicolás A. Moss, Secretario Honorario.

Nota: Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos, si no se consigue quórum (la mitad más uno de los socios activos y vitalicios) a la hora señalada, la Asamblea quedará constituída media hora después con cualquier número de socios presentes.

Otra: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al artículo 44 del Reglamento General, aquellos que no estén al día con Tesorería respecto a todas sus obligaciones pendientes con el Club, quedarán privados de voz y voto en la Asamblea.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 10.647-v.13|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Rolando Rocamora Agarbado, mart. públ., avisa: Juan Carlos Tomás Gomis, vende negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito puesto Nº 19, Mercado Flores, calle AVELLANEDA 2102|4 esq. GRANADEROS 874|98, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen, a los señores Julio Alberto Lede y Luis Jesús Guastavino. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas Yerbal 4408, Capital, T. E. 67-9097.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.623-v.20|8|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Lodos y Josefa Lodos de Rodríguez, venden a Valentín Boto, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION número 5078, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.625-v.20|8|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Berko Sorser, vende a sus consocios Francisco Fernández, Guillermo Alberto Carabajal, José Andrés Berrimo y Juan Carlos Sánchez, la quinta parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.634-v.20|8|59

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 150, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Salvador Lorenzo, vende a Manuel Prado, su décima parte indivisa, neg. confitería y bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nros. 3196|200, esq. ACEVEDO Nros. 3187|95, domicilio de las partes. — Activo y pasivo, cargo comprador. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.581-v.20|8|59

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 150, T. E. 40-8294, que: Hulncul, S. R. L. (en formación), vende a Embi S. R. L. (en formación), su neg. de confitería, lunch y vta. de helados, denominado "Versalles", sito AVDA. CALLAO Nº 1902, esquina AVDA ALVEAR, domicilio compradora. — Reclamos de ley y domicilio vendedora en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.582-v.20|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Héctor Bertogliati, vende a Isaac Mytelsbach su negocio de carnicería, calle ARAOZ Nº 1031. Domicilio parte y reclamos de ley, Junín Nº 364.

$ 500.— e.13|8-Nº 10,587-v.20|8|59

"B"

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José María Guevara vende a Eduardo Alcides Besozzi y María Auristela Bordón su negocio de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BEBEDERO Nº 5501 esquina ALTOLAGUIRRE, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.636-v.20|8|59

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Eijan y Eladino Otero, venden a Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gason, Alfredo Gason y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200 esq. CERVIÑO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.566-v.20|8|59

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Callao 220, piso 1º, sector "B", capital, avisan que, por convenio de partes, quedó rescindida la concesión para la explotación del buffet del Club Atlético Urquiza, CARACAS 4935, Capital, concedida a don Francisco Carmona. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.571-v.20|8|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Isabel Prados de Rodríguez vende a Juan Alfredo Laborde y José Matilde Tissera, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGÜE Nº 15, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes; reclamo de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.659-v.20|8|59

Avisan Lastra, Paz y Cía., bal. y mart. públ., ofic. Talcahuano 214, ofic. 6, T. E. 45-2537, que queda anulada la venta que efectuaban los señores José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, integrantes de La Tacita S.R.L., de sus cuotas y en el negocio calle CORRIENTES 1681, a los señores Matías Moncho, Vicente Barba y Manuel Menéndez. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.635-v.20|8|59

"D"

E. Beadé & Cía. (suc. de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, con oficinas en Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Severino Otero y Guillermo Luis venden a Gerardo Mercedes López su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4802 esquina MILLER Nº 4700. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.628-v.20|8|59

"H"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Elier Gulias vende a Maximino Gómez su carnicería, frutería y verdulería sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 4102/04, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.624-v.20|8|59

Avisan al comercio que Joaquín Aniano Hermosa, Francisco Carnicero y Solalinder Cáceres venden a José Vázquez y Manuel Sánchez su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle HUMAHUACA Nº 3702 esquina ESPERANZA, de la Capital. Domicilio partes, m/negocio. Reclamos de ley: Laborda y Rossi mart. públicos, Callao 406, piso 1º.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.597-v.20|8|59

"M"

R. J. López, mart. púb.: Avisa que Antonio M. Vázquez vendió a Joaquín Utor, su negocio despensa, PLACIDO

MARTINEZ 2092, dom. partes y reclamos ley mi oficina Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.594 v.20|8|59

"P"

Aviso al comercio: Moisés Chiprut, vende a Szolem Lipinski fondo de comercio, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos convenidos y derecho al local del negocio de cuchillería y mercería en general de PASTEUR 819, Capital Federal. Pasivo queda a cargo del vendedor. Oposiciones de ley 11.867. Estudio Brom, Callao 468, piso 1º, oficina 8.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.643 v.20|8|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisa que Alfredo Bardo, Marcelino Bardo, Francisco Cobos, Egidio Ubaldi y José Manuel Sánchez venden su negocio de hotel alojamiento sito en PUEYRREDON Nº 1238, Capital Federal, a los señores Justo Carbajales, Perfecto Torrado, José Torrado, Serafín Fontenla e Inocencio Blanco. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.633 v.20|8|59

"T"

Modesto Musi, martillero público, con oficinas en Tacuarí Nº 173, avisa que Seiki Tamashiro vende a Jorge Teichi Higa y Julio Higa, su negocio de taller de limpieza y planchado de ropa, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3735, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.657 v.20|8|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 453, Capital, T.E. 37-9951, avisa que: Graciano Palacio y Nemesio Rodríguez, venden a Victoria Lete de Fernández y Luis Fernández el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 50, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.639 v.20|8|59

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Aviso: "Fabril Atlántica", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a "Surocean" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el activo de su establecimiento de industrialización de pescado, sito en calle CERRITO ESQUINA JUJUY, de MAR DEL PLATA, (Buenos Aires), ante el escribano Miguel P. C. Barbot, oficinas 25 de Mayo 33, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.621 v.20|8|59

CHUBUT

La Empresa Sucesión Miguel San Martín avisa al comercio y público en general, que vende su usina eléctrica que tiene instalada en Trelew (Chubut), inmueble y activo físico, y que asimismo cede y transfiere el contrato de concesión del servicio público de suministro de energía eléctrica para alumbrado público, particular y fuerza motriz en esta ciudad, a la Cooperativa Eléctrica de Trelew Limitada. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos por el término de ley en la AVENIDA 9 DE JULIO Nº 403 de la CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT), donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.250.— e.13|8-Nº 10.609 v.20|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

VENTAPLAST S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de pesos 50.000 cada una en acciones ordinarias de la categoría "A" de un valor nominal de $ 100 cada una. — El Directorio.
$ 450.— e.13|8-Nº 10.620-v.18|8|59

C. I. A. D. R., S. A.

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 10 de julio (títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro, el premio mayor correspondió al Nº 24.564 y el segundo premio al Nº 35.511, por lo que el símbolo sorteable resultó "1.164", sin títulos premiados. Sorteó día 31 de julio el premio mayor correspondió al Nº 24.827 y el segundo premio al Nº 36.575, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las condiciones generales de nuestros títulos, resultó: plan A y B: 1.000.— y 2.000: "27-75"; 5.000.— y 10.000.—: "27-5"; 25.000.— y 50.000: "27"; plan D y E: "27-75" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes títulos. Firmado E. Gibert, presidente. Título Nº 21.219, Plan B, emisión noviembre 1950, $ 1000.—, José Espasandín, Gorina, Buenos Aires. Título Nº 53.037, Plan D, emisión noviembre 1956, $ 4.000.—, Margarita Flores, Formosa 125, Capital. Título Nº 61671, Plan E, emisión enero 1957, $ 2.000.—, Antonia L. de Paradela, Laprida 1975, Florida, Buenos Aires. Título Nº 75317, Plan E, emisión agosto 1957, $ 6.000.—, Raúl y Elsa B. de Emiliozzi, Río Bamba 824, Villa Ballester, Buenos Aires. Título número 90494, Plan E, emisión junio 1958, $ 1.000.—, Julio Agostini, Miranda 1740, Hurlingham, Buenos Aires. Título Nº 103397, Plan E 1, emisión abril 1959, $ 2.000.—, Hugo H. Pyke, Villegas 451, R. de Escalada, Buenos Aires. Título Nº 106425, Plan E 1, emisión junio 1959, $ 10.000.—, Juan Antonio Pierantoni, Ituzaingó 4354, Munro, Buenos Aires. — Ciadar S. A., Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, Alfonso Eduardo Gibert, presidente.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.608-v.13|8|59

LA BASKONIA S. A. F. I. C.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido por el art. 11º de los Estatutos sociales y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha resuelto ofrecer en suscripción 7.900 acciones ordinarias, clase "B" correspondientes a la primera serie, valor nominal m$n. 100.— cada acción y 4.375 acciones preferidas de la 1ª serie, valor nominal m$n. 100.— cada ación, con derechos a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.604-v.18|8|59

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se informa que a partir del 24 del actual se abonará el 13 % en acciones liberadas, en concepto de dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 1, en la Caja de nuestra Sociedad, Hernandarias 1027, Capital, de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.599-v.18|8|59

CUTRAL-CO, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de que hagan uso del derecho de preferencia, que se ha resuelto la emisión de ochenta series de cien acciones cada serie y de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción, elevando el capital de m$n. 2.000.000.—, a m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.13|8-Nº 10.596-v.18|8|59

RICAMAN
Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Nº 6576

Se comunica a los señores accionistas, que el dividendo del 6º Ejercicio —5 % en efectivo— será puesto a disposición a partir del 19 de agosto de 1959, en Av. Mitre 1958, Avellaneda, de 9 a 12 horas. Se recuerda las disposiciones de la Resolución D. G. I. Nº 555. — El Directorio.
$ 450.— e.13|8-Nº 10.631-v.18|8|59

COPACABANA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4 series de 2.000 acciones cada una, ordinarias y al portador, de la clase "A", totalizando m$n. 800.000 saldo del capital autorizado. Los accionistas podrán ejercer derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.13|8-Nº 10.642-v.18|8|59

AUTOAR, SAIC.

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos Sociales, se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 20.000.000 a pesos 50.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.13|8-Nº 10.649-v.18|8|59

SACCHI & Cía., SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 20 de agosto de 1959, el Dividendo del 24,50 % correspondiente al 8º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de julio de 1959, pagadero en efectivo o en acciones ordinarias, clase "A" liberadas, a opción de los señores accionistas, quienes deberán hacer uso de esta opción dentro del mes contado a partir de la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que optan por percibirlo en efectivo. — El Directorio.
$ 900.— e.13|8-Nº 10.570-v.18|8|59

COINTREAU ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Humberto Iº Nº 101

Comunícase la emisión de diez mil acciones ordinarias, que forman las series 21ª a 30ª inclusive, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.13|8-Nº 10.573-v.18|8|59

BALANCES

SAN LUIS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA
25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: EXPLOTACION GANADERA

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 6 de Agosto de 1953
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 26 de Marzo de 1954

CAPITAL
Acciones Ordinarias (con un voto cada una)

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	"	5.000.000.—
Realizado	"	5.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 INICIADO EL 1º DE AGOSTO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de noviembre de 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES				
Caja			11.447,19	
Bancos			99.386,86	110.834,05
CREDITOS				
Por ventas				
Deudores Hipotecarios				
Hasta un año de plazo	6.720.—			
A más de un año de plazo	6.720.—	13.440.—		
Deudores Comunes		191.393,78	204.833,78	
Otros créditos				
Anticipos a contratistas		107.000.—		
Créditos diversos:				
Deudores en Cuenta Cte.		1.464.806,28		
Documentos a cobrar:				
Hasta un año de plazo	19.600.—			
A más de un año de plazo	35.700.—	55.300.—	1.627.106,28	1.831.940,06
BIENES DE CAMBIO				
Hacienda a su valor neto de realización o menos			1.373.100.—	
Viveros al costo			51.664,50	1.424.764,50
INVERSIONES				
Inmuebles rurales				
Tierras				113.263,60
BIENES DE USO				
Inmuebles y sus accesorios, máquinas y útiles de labranza, herramientas, arneses, automóviles, muebles y útiles, vajilla y lencería, praderas artificiales.				
Valores originales			2.617.781,83	
Menos				
Amortización anterior		282.821,60		
Amortización del Ejercicio		152.330,84	435.152,44	
			2.182.629,39	
Hacienda reproductora			1.104.150.—	
Yeguarizos			6.411.—	
Materiales y artículos en almacén			76.204.—	3.369.394,39
SUBTOTAL DEL ACTIVO				6.850.196,04
BIENES INMATERIALES				
No existen				
CARGOS DIFERIDOS				
Pagos adelantados			159.609,01	
Gastos de organización		21.060,45		
Amortización anterior	10.530,23			
Amortización del ejercicio	3.159,07	13.689,30	7.371,15	166.980,16
				7.017.176,20

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS			
Comerciales			
Proveedores	1.915.—		
Deudas comerciales diversas	133.900,65	135.815,65	
Financieras			
Acreedores hipotecarios:			
A más de un año de plazo	675.000.—		
Acreedores en Cuenta Cte.	3.000.000.—	3.675.000.—	
OTRAS DEUDAS			
Por cargas sociales	8.936,75		
Cuentas a pagar del Ejercicio	47.452,26	56.389,01	3.867.204,66
PROVISIONES			
Por cargas sociales		8.645,77	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Para Impuestos:			
Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	31.194,50		
Menos:			
Anticipo	8.717.—	22.477,50	31.123.27
TOTAL DE COMPROMISOS			3.898.327,93
Previsión Ley 11.729			14.000.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
Intereses			7.875,98
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Perdidas:			
Saldo de Ejercicios anteriores	1.071.314,82		
Saldo del Ejercicio	831.712,89		
		1.903.027,71	
			3.096.972,29
			7.017.176,20

Depósitos de acciones en garantía .... m$n. 400.—

Francisco E. De Ridder, Presidente. — Félix Marcelo Py, Contador Públ. Nac. — Uriel O'Farrel, Síndico.

CUENTAS DE ORDEN

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
GANADERIA			
Venta de productos ganadería	496.758,27		
más:			
Diferencia entre inventarios final e inicial	695.534.—	1.192.292,29	
menos:			
Compras de hacienda		606.250,20	586.042,09
Menos:			
Sueldos, sueldo anual complementario y manutención del personal		211.300,82	
Cargas sociales		21.763,22	
Pastoreos y remedios		58.134,05	
Inscripciones Pedigrée		4.859.—	
Forrajes		95.352,75	
Gastos Exposición Ganaderas		24.486,94	
Atención Cabaña San Luis		246.056,56	
Seguros		116.010,52	
Otros gastos: (combustibles, conservación montes, extirpación malezas, gastos conservación, gastos automóvil, movilidad, transportes e inspecciones)		98.300,58	876.294,41
			(290.252,35)
más			
Gastos de Administración:			
Amortizaciones		155.489,91	
Honorarios		2.510.—	
Impuestos		120.364,13	
Intereses		284.890,58	
Gastos de Oficina (Correo, comisiones bancarias, fornituras escritorio encomiendas, telegramas, suscripciones, teléfonos, etc.)		62.424,72	
Gastos mensura campo Los Mongotes		31.605,70	657.285,04
			(947.537,39)
Menos:			
Desmonte (en campo Los Mongotes)		76.195.—	
Utilidad sobre venta de bienes de uso, excepto inmuebles		39.629,50	115.824,50
		Pérdida del Ejercicio	(831.712,89)
más:		Saldo anterior (Pérdida)	1.071.314,82
		Resultado final (Pérdida)	1.903.027,71

Francisco E. De Ridder, Presidente. — Félix Marcelo Py, Contador Públ. Nac. — Uriel O'Farrel, Síndico

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al final del ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	DEL EJERCICIO %	DEL EJERCICIO Importe	TOTAL	Neto resultante
Inmuebles y sus Acc.									
Campos	1.514.472.70	—.—	—.—	1.514.472,70	—.—		—.—	—.—	1.514.472,70
Edif. y Construc.	325.313,62	91.887,80	—.—	417.201,42	20.268,82	3	12.516,04	32.784,86	384.416,56
Alamb. y Tranq.	27.851,50	51.673,75	—.—	79.525,25	2.283,52	3	2.385,76	4.669,28	74.855,97
Mol., Tan., Bebed., etc.	25.918.—	—.—	—.—	25.918.—	3.137,70	5	1.295,90	4.433,60	21.484,40
SUBTOTALES	1.893.555,82	143.561,55	—.—	2.037.117,37	25.690,04		16.197,70	41.887,74	1.995.229,63
Arneses	1.994,50	5.136,60	—.—	7.131,10	743,80	25	1.782,77	2.526,57	4.604,53
Automóviles	572.597,40	—.—	180.494.—	392.103,40	196.051,70	25	98.025,85	294.077,55	98.025,85
Herramientas	7.792,84	3.740,10	—.—	11.532,94	3.870,91	25	2.883,24	6.754,15	5.778,79
Muebles y útiles	31.735,55	10.541,20	—.—	42.276,75	3.693,13	10	4.227,67	7.920,80	34.355,95
Vajilla y Lencería	5.650,13	670,70	—.—	6.320,83	984,37	10	632,08	1.616,45	4.704,38
Máq. y útiles Labr	109.070,44	2.400.—	—.—	111.470,44	51.752,90	23,44	26.124,28	77.877,18	33.593,26
Prad. artificiales	4.139.—	5.690.—	—.—	9.829.—	1.034,75	25	2.457,25	3.492.—	6.337.—
Subtotales	2.626.535,68	171.740,15	180.494.—	2.617.781,83	282.821,60	—	152.330,84	435.152,44	2.182.629,39
Hacienda reprod.	604.666.—	769.945,83	270.461.83	1.104.150.—	—.—	—	—.—	—.—	1.104.150.—
Yeguarizos	3.470.—	2.941.—	—.—	6.411.—	—.—	—	—.—	—.—	6.411.—
Prod. y mat. almacén	25.541,40	83.606,10	32.943,50	76.204.—	—.—	—	—.—	—.—	76.204.—
TOTALES	3.260.213,08	1.028.233,08	483.899,33	3.804.546,83	282.821,60	—	152.330,84	435.152,444	3.369.394,39

Francisco E. De Ridder, Presidente. — Félix Marcelo Py, Contador Público Nacional. — Uriel O'Farrell, Síndico.

CERTIFICO: Que el presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1958, se han confeccionado utilizando correctamente la fórmula oficial para balances, y aplicando las instrucciones del Decreto Nº 9.705|54, de suerte que el referido Balance General y sus cuadros anexos, reflejan la situación económica y financiera de "San Luis, S. A. Ganadera, Comercial y Financiera" y que el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas muestra con exactitud el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio, de acuerdo con principios y normas técnico-contables generalmente aceptadas y de aplicación contable uniforme.

Félix Marcelo Py, Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Tº. XIII - Fº. 125. — Vº. Bº Egidio C. Trevisán, 17|12|58. — Inspector de Justicia.

Registrada bajo el Nº 6.198.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli - Subinspector General de Justicia.

$ 7.900.— e.13|8-Nº 10.509-v.13|8|59.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS

(Comercial e Industrial Limitada)

Jerónimo Salguero 3032 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Compra venta de materiales de construcción, explotación y fletamento de buques.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de abril de 1928.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de julio de 1928.

Ejercicio Económico Nº 30 — Iniciado el 1º de mayo de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ACCIONES

Capital	Ordinarias 1 voto	Total
Autorizado	$ 1.000.000.—	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 644.000.—	„ 644.000.—
Integrado	„ 644.000.—	„ 644.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		38.154.62	
Bancos en Cuenta Corriente	195.964.40		
Banco en Caja de Ahorros	232.30	196.196.70	234.351.32
Créditos			
Por Ventas:			
Deudores Comunes (hasta un año de plazo)	2.306.911.95		
Obligaciones a Cobrar	98.151.84		
Deudores morosos en trámite judicial	248.613.82	2.653.677.61	
Otros Créditos:			
Deudores hipotecarios	240.000.—		
Depósitos en Garant. - Efectivo	3.373.20	243.373.20	2.897.050.81
Bienes de Cambio			
No existen.-			
Inversiones			
Valores Mobiliarios:			
Sin cotización		500.—	
Depositados en garantía		12.798.50	13.298.50
Inmuebles:			
Urbanos			
Edificios			
Valores originales		44.971.05	
Menos: Amort. anteriores	31.738.31		
Amort. del ejercicio	899.42	32.637.73	12.333.32
Bienes de Uso			
Flota, máquinas, camiones, automóviles, talles mecánico, muebles de oficina y almacén naval:			
Valores originales		3.204.496.66	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Menos: Amort. anteriores ..	938.587.34		
Amort. del ejercicio	205.061.73	1.143.649.07	3.060.847.59
Subtotal del Activo			6.217.881.54
Bienes Inmateriales			
No existen.			
Cargos Diferidos			
No existen.			
Total			6.217.881.54

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	2.568.699.85		
Obligaciones a pagar sin garantía real	532.385.—	3.101.084.85	
Bancarias:			
Con garantía prendaria		301.700.—	
Deudas comerciales diversas:			
Sueldos impagos al 30|4|958 ..	506.614.10		
Gastos varios impagos al 30|4|58	14.124,25	520.738.35	3.923.523.20
Provisiones			
Para Impuesto a los Réditos ...			69.518.92
Total de compromisos			3.993.042.12
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			61.759.91
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		644.000.—	
Reservas:			
Legal	200.000.—		
Para reposición Bienes de Uso	34.542.05		
Para Seguros	300.000.—	534.542.05	
Utilidades			
Saldo del Ejercicio		984.537.46	2.163.079.51
Total			6.217.881.54

CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados	$	180.000.—
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	„	15.000.—
	$	195.000.—

Nota: La certificación se extiende en documento aparte.
Horacio O, Pescetto Traverso, presidente. — Ricardo S. Traverso, secretario interino. — Félix Genta, síndico, Contador Público Nacional, (C. P. C. E. Matr. Tomo IV, Fº 54).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 30 de abril de 1958

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	11.297.567.92	
Fletes marítimos	44.639.10	
	11.342.207.02	
Menos:		
Costo directo de las mercaderías y fletes	7.590.480.95	3.751.726.07
Menos:		
Sueldos	178.886.63	
Retribución directores y gerentes	139.200.—	
Cargas sociales	560.212.47	
Amortizaciones	205.961.15	
Impuestos	70.138.32	
Intereses y descuentos	99.817.16	
Comisiones	9.—	
Gastos de oficina	201.983.63	
Gastos de automóviles	18.108.89	
Deudores incobrables	169.035.57	
Averías Revolución del 16 de Septiembre de 1955	1.167.575.67	2.810.928.49
		940.797.68
Más:		
Alquileres	21.899.88	
Intereses hipotecarios	21.600.—	
Renta Títulos	240.—	43.739.88
Ganancia del Ejercicio		984.537.46

Horacio O. Pescetto Traverso, presidente. — Ricardo S. Traverso, secretario interino. — Félix Genta, síndico. Contador Público Nacional (C.P.C.E. Matr. Tomo IV. Fº 54).
NOTA: La certificación se extiende en documento aparte.

BIENES DE USO — Anexo "A"

Rubros	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de Origen al finalizar el Ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Flota	2.805.642,37	112.475.—		2.918.117.37	861.281.49	3	87.543.52	948.825.01	1.969.292.36
Máquinas	30.500.—	884.110.83		914.610.83	30.499.—	10	88.411.18	118.910.18	795.700.65
Camiones	25.748.95	187.048.83		212.797.78	11.438.05	10	20.294.98	31.733.03	181.064.75
Automóviles	9.329.—	15.000.—		24.329.—	9.328.—	20	3.000.20	12.328.20	12.000.80
Taller Mecánico	37.736.67			37.736.67	15.865.86	10	2.700.10	18.565.96	19.170.71
Muebles de oficina	31.117.58			31.117.58	10.174.94	10	3.111.75	13.286.69	17.830.89
Almacén Naval	31.814.49	33.972.94		65.787.43					65.787.43
	2.971.889.06	1.232.607.60		4.204.496.66	938.587.34		205.061.73	1.143.649.07	3.060.847.59

Nota: Los aumentos por compras y mejoras figuran por su valor de costo.
Horacio O. Pescetto Traverso, presidente. — Ricardo S. Traverso, secretario interino. — Félix Genta, síndico. Contador Público Nacional. (C.P.C.E. Matr. Tomo IV. Fº 54).
Registrada bajo el Nº 2.467.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

$ 5.600.— e.13|8-Nº 10.536-v.13|8|59

"Fiducia" S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

Buenos Aires, Avda Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832
Objeto y Ramo principal: Operaciones financieras en general.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 26|9|1940.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19|11|1940.

Capital	Acc. Ord. c|derecho a 1 voto m$n
Autorizado	1.000.000.-
Suscripto	200.000.
Realizado	200.000.-

Ejercicio Económico Nº 19, Iniciado el 1º de Enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria del 22|4|1959.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades		
Caja	3.377.70	
Bancos	738.913.38	742.291.08
Créditos		
Otros créditos:		
Rentas devengadas	66.757.34	
Créditos diversos	51.200.—	117.957.34
Bienes de Cambio (No existen)		
Inversiones		
Valores mobiliarios:		
Sin cotización	225.239.96	
Préstamos:		
Sin garantía real	45.900.—	271.139.96
Bienes de Uso (No existen)		
Subtotal del Activo		1.131.388.38
Bienes Inmateriales (No existen)		
Cargos Diferidos		
Gastos adelantados		350.—
Total		1.131.738.38

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas		
Diversas deudas	14.026.40	
Depositantes en cuenta corriente	580.760.42	594.786.82
Provisiones		
Provisión para impuestos		266.14
Total de compromisos		595.052.96

PASIVO		m$n.	m$n.
Previsiones (No existen)			
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros (No existen)			
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		200.000.—	
Reservas:			
Legal		5.436.88	
Utilidades:			
Saldo del ejer. anterior ..	2.613.68		
Saldo del ejercicio	328.634.86	331.248.54	536.685.42
Total			1.131.738.38

Las inversiones en valores mobiliarios están contabilizadas en valores de costo.
E. García Mérou, presidente. — Héctor Miguens, síndico. — J. M. Hernández Suárez, director secretario.

CUENTAS DE ORDEN

	m$n.
Depósitos de acciones en garantía (Directores) ...	20.000.—
Acreedores por cuenta de terceros	324.750.—
Depósitos en garantía	251.719.62
Depósito de títulos en custodia	4.763.—
	601.232.62

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ingresos varios:			
Dividendos	37.010.34		
Intereses	19.861.70	56.872.04	
Ganancia sobre venta de acciones extranjeras ...		299.979.17	356.851.21
Gastos generales		9.065.35	
Pérdidas sobre venta acciones nacionales		277.—	
Impuestos y contribuciones		1.874.—	
Amortización acciones sin valor		11.000.—	
Amortización deudores incobrables		6.000.—	28.216.35
Ganancia del ejercicio			328.634.86
Saldo anterior			2.613.68
Ganancia total			331.248.54

APLICACION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Utilidades del ejercicio	328.634.86	
Saldo anterior	2.613.68	331.248.54
Fondo de Reserva Legal: 2 % de m$n. 328.634.86	6.572.70	
Remuneración Directorio y síndico	5.000.—	
Dividendo 150 %	300.000.—	
A cuenta nueva	19.675.84	331.248.54

E. García Merou, presidente. — J. M. Hernández Suárez, director secretario. — Héctor Miguens, síndico.

Registrada bajo el Nº 3.823

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 3.700.— e.13|8-Nº 10.519-v.13|8|59

"LA CRIOLLA"
SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

OBJETO Y RAMO PRINCIPAL: Venta de quintas y solares y operaciones mobiliarias.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 7 de Noviembre de 1919.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de diciembre de 1919.

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:
Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1933, 24 de Diciembre de 1942 y 18 de agosto de 1949.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1933, 20 de Marzo de 1943 y 2 de Noviembre de 1949.

CAPITAL:

		Acciones Ordinarias 1 voto c|u.
Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	„	10.000.000.—
Realizado	„	10.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 39 INICIADO EL 1º DE OCTUBRE DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:				
Caja			11.754.58	
Bancos			198.939.31	
Depósitos a la vista			101.938.15	312.632.04
CREDITOS:				
Por ventas:				
Deudores comunes		4.969.63		
Deudores hipotecarios:	$			
Hasta un año de plazo	8.183.13			
A más de un año de plazo	21.650.27	24.833.40		
Deudores por compra de tierras:	$			
Hasta un año de plazo	691.526.69			
A más de un año de plazo	1.237.721.46	1.929.248.15	1.959.051.18	
Otros créditos:				
Créditos diversos			12.139.52	1.971.190.70
BIENES DE CAMBIO:				
Inmuebles:				
Urbanos:				
Terrenos baldíos			85.793.05	
Valores mobiliarios:				
Con cotización	3.951.704.59			
Sin cotización	4.931.215.28	8.882.919.87		
	$			
Menos: Amortiz. ant.	65.732.65			
„ del ejerc.	10.903.70	76.636.35	8.806.283.52	8.892.076.57
INVERSIONES:				
Valores mobiliarios:				
Depositados en garantía			746.41	
Préstamos:				
Hipotecarios (Hasta un año de plazo)			64.375.20	65.121.61
BIENES DE USO:				
Construcciones, rodados, muebles y útiles:				
Valores originales			44.676.09	
Menos: Amortizaciones anteriores			36.001.09	8.675.—
Subtotal del Activo				11.249.695.92
BIENES INMATERIALES:				
No existen.				—.—
CARGOS DIFERIDOS:				
Anticipos para impuestos			89.534.31	
Pagos adelantados			1.193.32	90.727.63
Total				11.340.423.55

PASIVO		m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Por cargas sociales y fiscales		5.288.05	
Dividendos pendientes de pago		28.—	5.316.05
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos			128.000.—
Total de Compromisos			133.316.05
PREVISIONES:			
No existen.			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
Utilidades a realizar por venta de inmuebles a plazos			466.170.12
Total			599.186.17
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		10.000.000.—	
Reservas:			
Legal		324.653.59	
Utilidades:	$		
Saldo del ejercicio anterior	15.592.55		
Saldo del ejercicio	400.691.24	416.283.79	10.740.937.38
Total			11.340.423.55

CUENTAS DE ORDEN:

	m$n.
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	40.000.—

Nota: Los bienes de cambio están valuados: los inmuebles a su costo y los valores mobiliarios a su costo o de cotización, el menor.

Martín Aberg Cobo, Presidente Interino. — H. Alberto de Bary, Director-Secretario. — Alejandro Shaw (h.), Director. — Rodolfo E. Zapiola Acosta, Director. — Raimundo Florín, Director.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54 y que ha sido utilizada correctamente la fórmula oficial establecida por el mencionado decreto. — Francisco G. Coppini, Síndico. Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº III, Fº 232.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
COMERCIAL:			
Ventas netas de quintas y solares	102.004.13		
Menos costo	3.593.71	98.410.42	
Menos: Parte de las utilidades sobre las ventas de tierras a plazos del presente ejercicio a realizar en ejercicios venideros		62.911.69	
			35.428.73
Más: Utilidades realizadas en el presente ejercicio sobre las ventas de tierras a plazos efectuadas en ejercicios anteriores		478.285.33	513.784.X
Venta de valores mobiliarios		683.376.87	
Menos: Valor de Inventario		581.332.74	102.044.13
			615.828.24
Menos:			
Sueldos y gratificaciones		188.108.15	
Cargas sociales		26.172.75	
Amortizaciones sobre acciones		10.903.70	
Honorarios		47.136.25	
Impuestos		159.207.61	
Comisiones		19.933.22	
Movilidad		506.40	
Seguros		622.78	
Gastos de administración		48.000.—	
Gastos de oficina y varios		6.654.12	507.244.98
			108.583.26
Más:			
Dividendos		106.380.81	
Alquileres		8.040.—	
Intereses		173.273.22	
Recupero de deudores		913.95	
Venta de útiles usados amortizados		3.500.—	292.107.98
GANANCIA DEL EJERCICIO			400.691.24
SALDO ANTERIOR			15.592.55
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR			416.283.79

Martín Aberg Cobo, Presidente Interino. — H. Alberto de Bary, Director-Secretario. — Alejandro Shaw (h.), Director. — Rodolfo E. Zapiola Acosta, Director. — Raimundo Florín, Director.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54 y que ha sido utilizada correctamente la fórmula oficial establecida por el mencionado decreto. — Francisco G. Coppini, Síndico. Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº III, Fº 232.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Construcciones:									
Terrenos	8.672.—	—.—	—.—	8.672.—	—.—	—.—	—.—	—.—	8.672.—
Construcciones	27.001.—	—.—	—.—	27.001.—	27.000.—	—.—	—.—	—.—	1.—
Rodados	1.500.—	—.—	—.—	1.500.—	1.499.—	—.—	—.—	—.—	1.—
Muebles y Utiles	7.703.09	—.—	200.—	7.503.09	7.502.09	—.—	—.—	—.—	1.—
TOTALES	44.876.09	—.—	200.—	44.676.09	36.001.09	—.—	—.—	—.—	8.675.—

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De cuyo importe corresponde destinar, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos:

	m$n.	m$n.
5 o|o al Fondo de Reserva Legal	20.034.56	
7 o|o al Fondo Directorio	28.048.39	
1 o|o al Síndico	4.006.91	52.089.86
Quedando un saldo de		348.601.38
Que agregado al saldo del ejercicio anterior de		15.592.55
Queda un saldo disponible de		364.193.93
El Directorio propone distribuir un dividendo del 3 o|o en efectivo sobre el capital integrado de $ 10.000.000.— o sean		300.000.—
Y pasar a cuenta nueva el saldo de		16.193.93

Martín Aberg Cobo, Presidente Interino. — H. Alberto de Bary, Director-Secretario. — Alejandro Shaw (h.), Director. — Rodolfo E. Zapiola Acosta, Director. — Raimundo Florín, Director.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1959

Registrada bajo el Nº 1.558.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.100.— e.13|8-Nº 10.506-v.13|8|59

"ELBA"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Av. Julio A. Roca 546, 9º Piso, Of. 1 — Capital

Objeto y ramo principal: Finanzas e Inversiones.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Febrero de 1953.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Agosto de 1953.

ACCIONES

Capital	Ordinarias 5 votos	Ordinarias 1 voto	Total
Autorizado:	$ 1.000.000.—	$ 4.000.000.—	$ 5.000.000.—
Suscripto:	" 1.000.000.—	" 2.000.000.—	" 3.000.000.—
Realizado:	" 1.000.000.—	" 2.000.000.—	" 3.000.000.—

Ejercicio Económico Nº Vº iniciado el 1º de Julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
a) Cajas	$ 154.14		
b) Bancos	" 109.420.68	$	109.574.82
Créditos:			
Otros Créditos:			
Documentos a Cobrar por Financiaciones a Terceros			
En cartera	$ 1.040.261.70		
Depositados al cobro en el Bco. de Londres.	" 2.669.146.28	"	3.709.407.98
Bienes de cambio:			
Valores mobiliarios (acciones)			
Con cotización	$ 105.249.08		
Sin cotización	" 52.830.—	"	158.079.08
Inversiones:			
No existen.			
Bienes de uso:			
Inmuebles, muebles y útiles e instalaciones		$ 419.891.64	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	$ 12.376.36		
Amortizaciones del ejercicio.	" 11.217.36	" 23.593.72	" 396.297.92
Sub-total del Activo		$	4.373.329.80
Bienes Inmateriales:			
No existen.			
Cargos Diferidos:			
Pagos Impositivos adelantados		$	33.707.08
TOTAL DEL ACTIVO		$	4.407.036.88

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
No existen.			
Financieras:			
No existen.			
Otras deudas:			
Acreedores en cuentas corrientes	$ 1.254.826.79		
Provisiones:			
Provisión para impuestos	" 29.945.40		
Total de compromisos		$	1.284.772.19
Previsiones:			
No existen.			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
Utilidad a devengar en ejercicios futuros (Ints. devengados a percibir)		$	43.170.97
Total		$	1.327.943.16

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto.			
Acciones en circulación	$ 3.000.000.—		
Reservas:			
Legal	$ 9.794.80		
General	" 50.000.—	" 59.794.80	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 13.945.42		
Utilidad del ejercicio	" 5.353.50	" 19.298.92	$ 3.079.093.72
Total del Pasivo			$ 4.407.036.88

CUENTAS DE ORDEN

Acciones Depositadas en Garantía (Directorio)	$ 3.000.—
Títulos de Bienes en Poder de Terceros	" 1.—
Banco de Londres, por Valores Depositados en Custodia	" 167.200.—
	$ 170.201.—

Nota: Bienes de Cambio: Las acciones que integran este rubro han sido tomadas a su valor de costo o valor de plaza al cierre del ejercicio, el que ha resultado menor en cada caso.

Con respecto a la certificación del presente balance se acompaña nota complementaria del Profesional que lo firma.

"Elba" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Dr. José Baruch, presidente. — J. Narmor, síndico titular. — Dr. Miguel Cricún, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo IV - Folio 174.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL Vº EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Comercial:			
Venta de Acciones	893.757.80		
Menos: Costo venta de Acciones	950.183.18	56.425.38 (Pérdida)	
Financiera:			
Intereses ganados sobre operaciones de crédito	247.052.30		
Dividendos ganados sobre Acciones	35.262.05	282.314.35	225.888.97
Más:			
Alquileres devengados			12.000.—
			237.888.97
Menos:			
Amortizaciones		15.958.16	
Gastos propiedades inmuebles		21.799.67	
Patentes e impuestos		39.279.57	
Diferencia cotización de Acciones		21.324.16	
Gastos emisión de Acciones		15.735.—	
Honorarios profesionales por atención contable		22.200.—	
Gastos viaje al extranjero		33.722.60	
Movilidad		29.087.50	
Comisiones pagadas por valores Dep. al cobro		14.727.05	
Gastos de oficina		4.556.—	
Suscripciones revistas financieras		1.860.—	
Gastos varios		12.285.76	232.535.47
Ganancia del ejercicio			5.353.50
Saldo ganancia del ejercicio anterior			13.945.42
Ganancia neta a distribuir			19.298.92

"Elba" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Dr. José Baruch, presidente. — J. Narmor, síndico titular. — Dr. Miguel Cricún, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo IV - Folio 174.

BIENES DE USO

"Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles: 1) Av. Julio A. Roca 546, 9º piso, Capital, en propiedad horizontal. Superficie 62,30 m2. Oficina de la Sociedad	234.722.—	—.—	—.—	234.722.—	3.000.—	1.27	3.000.—	6.000.—	228.722.—
Av. Lib. Gral. San Martín 3590, 10º piso, Capital, en propiedad horizontal. Superficie 104,80 m2. Depto. de renta	111.395.94	—.—	—.—	111.395.94	4.060.—	0,75	840.—	4.900.—	106.495.94
Muebles y útiles	51.291.20	20.610.05	—.—	71.901.25	5.129.12	10,—	7.190.12	12.319.24	59.582.01
Instalaciones	1.872.45	—.—	—.—	1.872.45	187.24	10,—	187.24	374.48	1.497.97
Totales	399.281.59	20.610.05		419.891.64	12.376.36		11.217.36	23.593.72	396.297.92

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		5.353.50
A distribuir:		
A Reserva Legal, 2 %	$ 107.07	
Al síndico	„ 3.000.—	3.107.07
		2.246.43
Saldo utilidad del ejercicio anterior		13.945.42
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		16.191.85

Dr. José Baruch, Presidente. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1958.

CERTIFICACION

Certifico que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de Elba Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, practicado al 30 de junio de 1958 y sus correspondientes estados anexos se ajustan a la fórmula oficial ordenada por la Inspección General de Justicia y han sido correctamente utilizados.

Las cifras consignadas en los mismos coinciden exactamente con las registraciones de los libros rubricados de la Sociedad y reflejan fielmente la situación económico-financiera de la misma.

La presente certificación complementa la firma profesional del suscripto de los citados estados y abarca también las notas y planillas anexas respectivas.

Dr. Miguel Cricún, Contador Público Nacional. C.P.C.E. - Tº II - Fº 124. — Buenos Aires, septiembre de 1958.

Registrada bajo el Nº 6214. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 7.300.— e.13|8-Nº 10.507-v.13|8|59

LETABA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Reconquista 533, Piso 4º — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Inversiones en General.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de julio de 1952.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de noviembre de 1952.
Ejercicio Económico Nº 5, iniciado el 1º de mayo de 1957.

Acciones ordinarias, 1 voto	Capital
Autorizado	2.500.000.—
Suscripto	1.400.000.—
Realizado	1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23|7|58.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades				
Caja			2.275.75	
Bancos			148.761.23	151.036.98
Créditos				
Por Ventas				
Deudores Comunes			11.157.80	
Otros Créditos:				
Anticipos a Proveedores		20.000.—		
Adelantos, consorcios y otros		130.402.40		
Deudores Varios		57.003.33	207.405.73	218.563.53
Bienes de Cambio (x)				
Existencias				19.000.—
Inversiones (x)				
Acciones s| cotiz.			446.900.—	
Inmuebles				
Valores originales		327.424.42		
Menos:				
Amort. anteriores	6.284.94			
Amort. del ejercicio	6.342.73	12.627.67	314.796.75	761.696.75
Bienes de Uso				
Terrenos, galpones, plantaciones				
Muebles y Utiles:				
Valores originales			303.155.70	
Menos:				
Amortiz. anteriores		7.525.36		
Amortiz. del ejercicio		6.608.55	14.133.91	289.021.79
Subtotal del Activo				1.439.319.05
(x) Valuación:				
Bienes de Cambio —a precio de plaza.				
Acciones —a su valor nominal de inversión.				
Bienes Inmateriales				
No existen			—.—	
Cargos Diferidos				
Gastos Aumento de Capital y Reformas estatutos			22.855.—	
Amortización del Ejercicio			5.713.75	
			17.141.25	
Gastos Adelantados			3.000.—	20.141.25
Total del Activo				1.459.460.30

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales			
Proveedores		1.101.20	
Financieras			
Acreedores Hipotecarios		81.000.—	
Otras deudas			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		8.565.43	90.666.63
Provisiones			
Impuestos y Gastos		25.934.57	
Menos: Anticipos impuestos		3.156.—	22.778.57
Total de Compromisos			113.445.20
Previsiones			
No existen			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		1.400.000.—	
Resultados			
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	77.113.64		
Menos:			
Utilidad del ejercicio	23.128.74	53.984.90	1.346.015.10
			1.459.460.30
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en Garantía (Directorio)		1.600.—	

Eraldo Rizzolio, presidente. — Alberto T. López, síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº III, Fº 249.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de abril de 1958

	m$n.	m$n.
Ventas	284.954.44	
Costos de ventas	203.668.40	
	81.286.04	
Más: Alquileres	54.000.—	135.286.04
Menos:		
Retribución Directores	—.—	
Amortizaciones: Bienes de Uso	6.608.55	
„ Inversiones	6.342.73	
„ Gastos Aum. Capital y Reforma Estatutos	5.713.75	
Intereses Pagados	8.336.25	
Gastos Explotación Plantaciones	50.503.08	
Gastos Inmuebles O' Higgins 1.984|86	10.185.13	
Impuestos y contribuciones	4.428.41	
Gastos Generales	10.039.40	
Provisión Ley 14.060	10.000.—	112.157.30
Utilidad del ejercicio		23.128.74
Menos Distribución de Asamblea:		
Honorarios Directorio	3.000.—	
Retribución Síndico	12.000.—	15.000.—
Saldo del Ejercicio		8.128.74
Saldo del Ejercicio Anterior, pérdida		77.113.64
Resultado Final, pérdida		68.984.90

Certificación Profesional extendida por separado.

Eraldo Rizzolio, presidente. — Alberto T. López, síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº III, Fº 249.

ANEXO A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	DEL EJERCICIO % (6)	DEL EJERCICIO Importe (7)	Total (8)	Neto resultante (9)
Terrenos	69.020.20	—.—	—.—	69.020.—	—.—	10	—.—	—.—	69.020.—
Galpones	16.650.—	4.712.05	—.—	21.362.05	4.995.—	4	3.136.20	7.131.20	14.230.85
Plantaciones	168.780.72	56.627.93	14.000.—	211.408.65	2.257.36	10	4.535.85	6.593.21	204.815.44
Muebles y Utiles	1.365.—	—.—	—.—	1.365.—	273.—		136.50	409.50	955.50
Totales	255.815.72	61.339.98	14.000.—	303.155.70	7.525.36	—	6.608.55	14.133.91	289.021.79

Alberto T. López
Síndico
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Tº III Fº 349

Eraldo Rizzolio
Presidente

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducción de amortizaciones.
b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la columna (5), deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.
c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones del ejercicio —col. (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —col. (4).
d) El importe neto resultante —columna (9)— se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Registrada bajo el Nº 6.037
Buenos Aires, 23 de abril de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

$ 5.600.— e.13|8-Nº 10.515-v.13|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAUL FRAIDENRAIJ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.515 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL ERNESTO LUIS MESSORE. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Santo S. Faré (hijo), secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.351 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO VELAZCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.002 D.T.-v.13|8|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CELSO CASAS o CASAS LOPEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.223 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ODESSO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.247 D.T.-v.20|8|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASCHERONI. — Secretaría Nº 4.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.096 D.T.-v.14|8|59

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PASCUA-ROSA SERRA de RIQUELME. (Secretaría Nº 4). — Buenos Aires, julio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.987 D.T.-v.13|8|59

Nº 3

Juez en lo Civil, doctor Luis H. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BECCHIO de MONTI. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.451 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON DIAZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Luis D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.455 D.T. v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIN-ELIA ISABEL GIROLA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Luis D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.464 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA BRATOSEVICH de MARTIN. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.422 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTIN de GARCIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.344 D.T.-v.21|8|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de LUISA CELESTINA TRANCHARD de CROHARE o LUISA TRANCHARD de CROHARE o LUISA o LUISA CELESTINA TRANCHARD. Secretaría 5. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.212 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GANDOLFI.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.052 D.T.-v.14|8|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO PIÑERO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.977 D.T.-v.13|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMMER de LANZMAIER. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.500.— e.11|8-Nº 19.544 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELVIRA VAN GELDEREN de SCIURANO. Secretaría Número 8.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.378-v.22|8|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RILO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.978 D.T. v.13|8|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO CORNELIO GIOVANAZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.474 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANIBAL PASQUINI LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.273 D.T.-v.20|8|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don ZABEN MEKBEKIAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.985 D.T.-v.13|8|59

Nº 6

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO RICHELME. Secretaría 11. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.486 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO MACRI.
Buenos Aires, julio 14 de 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.413 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LIPPMANN.— Buenos Aires, julio 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.326 D.T.-v.21|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL VILLAFAÑE. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.227 D.T.-v.20|8|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA y PABLO LUIS FIDEL NOUGUIER CASARES. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.270 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGOZANO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.210 D.T.-v.20|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PACIFICO o PACIFICO ANGEL ZACARIAS ANTONOZZI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. AMBROSIONI BOSCH, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.181 D.T.-v.19|8|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SECO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.538 D.T.-v.24|8|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAN ZIMEL.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.457 D.T. v.22|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SCHIFFINI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.347 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HASDEU. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.165-v.20|8|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR CHERONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.456 D.T.v.22|8|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARESCA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.306 D.T.-v.21|8|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8. (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.060 D.T.-v.14|8|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.032-D.T.-v.13|8|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VITALIANO CARLOS PICCALUGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.556 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO MAS. — Buenos Aires, junio 21 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.317 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge P. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MENECHINO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.347-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MENDEZ CASARIEGO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.189 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRADO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.149 D.T.-v.19|8|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUILLAUME
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.974-D.T.-v.13|8|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NAZAR. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por diez días que cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA PUGLIESE de CUPPARI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.359-v.21|8|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ROMANO PETRUZZO o ERNESTO PETRUZZO y de doña MARIA RAPETTI de PETRUZZO. Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.288 D.T.-v.21|8|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEAN.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.084 D.T.-v.14|4|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUZ MILA o LUZMILA PATIÑO de JACQUELOT DU BOISROUVRAY.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — (Publicar por diez días). — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.971-D.T.-v.13|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.512 D.T.-v.24|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22 del Dr. M. C. Pizzoni), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZAS de SIERRA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.454 D.T.v.22|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS, RAMONA RODRIGUEZ de IGLESIAS y ALEJANDRO IGLESIAS,

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.169 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMIDIO PAREGIANI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.207 D.T.-v.20|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MATILDE JOSEFINA TISCORNIA de LLANA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.166 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUELTA o VUELTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.071-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LANGER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.026-D.T.-v.13|8|59

El Juez Dr. Agustín E Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NAHMAN TEPLITZCHI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.011-D.T.-v.13.8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS BALLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.502 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por cinco días a AURORA RAMOS para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos "Fernández Rodolfo Rosa y otra, adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.546 D.T.-v.18|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de GRACIA MARIA CARUSO Vda. de IORIANNI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.467 D.T.v.22|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LEONARDO DAGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.381 D.T. v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL DE MARCO o MIGUEL A. DE MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.376 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CANDIDO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, julio veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.113 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIEPE y de doña ROSA AIDA SIEPE y TAVERNISE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.124 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RICHARD SIMONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.880-v.13|8|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA TOLEDO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.503 D.T.-v.24|8|59

El Juez Dr. Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA CONCEPCION o CONCEPCION ZERDA de SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.393 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOTERA LANZ o SOTERA LANZ RAZQUIN. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.231 D.T.-v.20|8|59

El Juez, doctor Jorge J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VELAZQUEZ de GARCIA — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.271 D.T.-v.20|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TOSCO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.545 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALBERIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.357 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.346 D.T. v.21|8|59

Nº 15

El Dr. Agustín N. Villar, Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COUCEIRO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.550 D.T.-v.24|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BONGIORNO. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.442 D.T.v.22|8|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, titular del Juzgado número 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don URIA BASCHERA o URIA OLINDO JOSE BASCHERA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.396 D.T.v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PEDREIRA SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.267 v.21|8|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15 (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GABRIEL MARINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.174-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDELFONSO GABRIEL VIEIRO o ILDEFONSO GABRIEL VIEIRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.164 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DEVITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.165 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.123 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GILBERTO RUBEN LOLLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.969-D.T.-v.13|8|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado número 16, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA MACCHIAVELLO.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.557 D.T.-v.24|8|59

El Dr. César G. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAUL MARQUES. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.478 D.T.v.22|8|59

El Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA JUANA LEIGSNERING de MÖBIUS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.375 D.T. v.21|8|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR GOMEZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.322 D.T. v.13|8|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOETTI. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.249 D.T.-v.20|8|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC LAIZEROWITCH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.998-D.T.-v.13|8|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita y emplaza al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Serrano 1749|55|57, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "D'ANGELO de GALLINA MARIA CONCEPCION y otros s|posesión treintañal" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 19.562 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO BARTL.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.518 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LIUZZO, cuyo juicio intestado tramita por ante la Secretaría 34.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.424 D.T.v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA DELFINA COLIQUEO de CANDENDO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.402-v.22|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña HERSILIA GIRALDEZ OTAMENDI de BRADLEY o HERSILIA GIRALDEZ de BRADLEY o ERCILIA JOSEFINA GIRALDEZ de BRADLEY
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.407 D.T.-v.22|8|59

Marcelo Padilla (Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ADRIANO ACHILLI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1000.— e.8|8-Nº 19.307 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secr. Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JOSE YACACHURY. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.143 D.T. v.19|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DIAZ de GARUFI.— Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.251 D.T.-v.20|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17 - Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN BLENDORIO y REPETTO y de don VICTORIO BLENDORIO y de don GERONIMO REPETTO y REPETTO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.112 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO MONTAGNA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.116 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA DUMONT de JANIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.117 D.T.-v.14|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría número 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN FABIAN JUAN FAVIAN VERA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.097 D.T.-v.14|8|

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BLANCO o DAVID BLANCO PAMPIN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.341 D.T. v.21|8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CALVO y de doña ISABEL DI BIASE de CALVOSA. — Buenos Aires, 21 de ... de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.238 D.T.-v.20

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo ... Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO PORTILLO. — Buenos Aires, julio ... de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.199 D.T. v.1...

El señor Juez Nacional de lo ... doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO SAN GERMAN.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.963-v.1...

El Juez Nacional en lo Civil, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35)

por diez días. a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION o ASUNCION BLANCO de DOBARRO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Carlos A Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.943-v.14|8|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SLEMENSON.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.014-D.T.-v.13|8|59

Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CHIANELLI de MARRONE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
1.000.— e.11|8-Nº 19.530 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo el Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por ...nco días a DAVID ZILBERMAN comparezca a estar a derecho en los autos que le ha promovido doña Clara ...igunetoz de Zilberman sobre divorcio, ...ajo apercibimiento de designar al se...or Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.497 D.T.-v.18|8|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ...SA BAZERQUE de CHRISTENSEN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — ...erto Noceti, secretario.
...000.— e.10|8-Nº 19.448 D.T.-v.22|8|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ...DRO SANCHEZ. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
...1.000 e.8|8-Nº 19.340 D.T.-v.21|8|59

...l Juez Nacional en lo Civil, doctor ...M. Bunge Campos, secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NILO MINGRONE o ...IGRONE y RIZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
...000.— e.7|8-Nº 19.230 D.T.-v.20|8|59

...Juez Nacional en lo Civil, doctor ...María Bunge Campos (Juzgado ...19), secretaría Nº 38, cita por diez ...a herederos y acreedores de LUIS ...ONIO RUSCONI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
...00.— e.7|8-Nº 19.236 D.T.-v.20|8|59

...doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil; a cargo del ...do Nº 19, secretaría Nº 38, cita ...plaza por el término de diez días ...rederos y acreedores de MARIA ...SA ELOISA ELVIRA ARAYA ...ASTAÑEDA VEGA. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
...0.— e.7|8-Nº 19.217 D.T.-v.20|8|59

...Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, ...o del Juzgado Nº 19, Secretaría ..., cita por diez días, a herederos ...edores de doña MARIA TERRA... de GRIGNASCHI.
...os Aires, julio 27 de 1959. — ...o Noceti, secretario.
...— e.4|8-Nº 19.100 D.T.-v.14|8|59

...señor Juez Nacional en lo Civil ...s M. Bunge Campos, Secretaría ... cita por diez días a herederos y ...res de don LUIS REBOIRAS.
...os Aires, julio 27 de 1959. — ... Noceti, secretario.
...— e.3|8-Nº 19.090-D.T.-v.13|8|59

...eñor Juez Nacional en lo Civil ...s María Bunge Campos (Juzgado ...9), Secretaría Nº 38, cita y em...r diez días a herederos y acree... JAIME PRITICA.
...s Aires, julio 27 de 1959. — ... Noceti, secretario.
... — e.3|8-Nº 18.979-D.T.-v.13|8|59

Nº 20

...go E. Foutel, Juez Nacional de ... Instancia en lo Civil, a cargo ...ado Nº 20, por la Secretaría ...ta por diez días a herederos y ...es de don ANTONINO GALA...
... Aires, agosto 5 de 1959. — ... Mac Donell, secretario.
... - e.11|8-Nº 19.528 D.T.-v.24|8|59

...tor Santiago E. Foutel, a car...zg. Nac. en lo Civil Nº 20, Se... cita por diez días a herederos ...es de doña FELIPA o FELIPA ELISA SCHWARTZMAN de TABAKMAN.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.463 D.T.-v.22|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS MARTOY. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.368 D.T.-v.21|8|59

Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA JUANA TOZZI de PAOLUCCI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E. Conté Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.296 D.T.-v.21|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COLADO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.353 D.T.-v.21|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANDRE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.142 D.T. v.19|8|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARIA CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AVERBUJ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.505 D.T.-v.24|8|59

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FORTUNA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.466 D.T.-v.22|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Julio P. Gerez, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de JUAN PABLO FOEL.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.480 D.T.-v.22|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA FINARDI de MARUCCO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.343 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO o RAMON ROMERO MEIGOMES o RAMON ROMERO MEI GOMEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.005-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTE ANTONIO FORTUNATO SCHIUMA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.207-v.20|8|59

El señor Juez, doctor Manuel E. Cáceres (secretaría 42), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO CASOS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.254 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO GRINBERG.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.007-D.T.-v.13|8|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA o ADELA PASCARETTA de CARRILLO.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.535 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.554 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN NOGUERAS. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.235 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé (secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROMIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.278 D.T.-v.20|8|59

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLPACCHIO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$1.000.— e.4|8-Nº 10.016-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CROCE de CHIAPPE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.033-D.T.-v.13|8|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.419 D.T.-v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAVOTI.
— Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Secretaría Nº 46. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.081 v.19|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VERNOCCHI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.565 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BOISVIEUX.
Buenos Aires agosto 6 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.509 D.T.-v.24|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 24, secretaría Nº 47 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.272 D.T.-v.20|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GIANNETTO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.129 D.T.-v.14|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT GUSTAVO HIRSCH.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ ...000.— e.3|8-Nº 18.988-D.T.-v.13|8|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de BRIGIDA ALLEN de BIOLCHI. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.328 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o JUAN PABLO CARNOVALE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.157 D.T. v.19|8|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CLEMENCIA o CLEMENCIA MATILDE DUBUS de ROMERO o ROMERO BREST y de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE ROMERO o ROMERO BREST.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500. — e.11|8-Nº 19.485 D.T.-v.24|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARCELO o JUAN MARCELO CARLOS CROSA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.077 D.T.-v.14|8|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ o ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ GARRIDO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.355 D.T.-v.21|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por cinco días a JUANA VICTORIA CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Carrizo, María Luisa s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor que la represente en autos.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.416 D.T.-v.14|8|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DWEJERA PALMIC de NOWIK. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.321 D.T.-v.21|8|59

El Sr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LYDIA SOPRANO de DE NINNIS por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.184 D.T. v.19|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO REBUFFI. — Buenos Aires, 7 agosto de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.561 D.T.-v.18|8|59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SITKINAS. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.504 D.T.-v.18|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION TOJA de ABEL. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.449 D.T. v.14|8|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRESCENCIO CAPOBIANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.432 D.T. v.14|8|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco

días a herederos y acreedores de DIONISIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.332 D.T.-v.13|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO OPROMOLLA. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.539 D.T.-v.18|8|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA GIGLIO de CARBONE.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.498 D.T.-v.18|8|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAYETANO o LUIS FRANCISCO GAETANO o LUIS VARCHETTA o BARCHETTA y de MARIA TERESA CARMELA RUSSO o TERESA RUSSO de VARCHETTA o BARCHETTA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 750.— e.10|8-Nº 19.399 D.T. v.22|8|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANCHEZ de GRANDA.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.295 D.T.-v.13|8|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por tres días a don LUIS EUGENIO de JESUS SANCHEZ SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Antonio Papa, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 450.— e.11|8-Nº 19.488 D.T.v.13|8|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL FUSTER.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.539-v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ESTEBAN SOSA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — José A. Vazquez, oficial 1º.
$ 500.— e.10 8-Nº 19.433 D.T. v.14|8|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ROATTA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.348 D.T.-v.13|8|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA RIBOLDI de CASNATI.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.559 D.T.v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio C. Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CALLIER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.516 D.T.v.18|8|59

El Juez Doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8; de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de LERMA GUILLERMINA GARCIA de VILAR. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.10 8-Nº 19.458 D.T. v.14|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VACARO de STRATICO o ROSA VACCARO de STRATICO o ROSA VACCARO de STRATI. — Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.481 D.T. v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPODI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.417 v.14|8|59

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA GERVASONI DE TURRI.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.553 D.T.v.18|8|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CONTI.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500. — e.8|8-Nº 19.305 D.T.-v.13|8|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARZOA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.378 D.T.-v.13|8|59

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE SCHEPS o JOSE SZEPS.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.304 D.T.-v.13|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO NORBERTO ALLEGRONE.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.327 D.T.-v.13|8|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría del Dr. Alejandro Kamenecky, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO CARLOS PRAEGER. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.473 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC BURAK.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.275-v.13|8|59

Nº 16

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SPAK. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.475 D.T. v.14|8|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL GROSSO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.410 D.T.-v.14|8|59

Nº 18

El Doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.286 D.T. v.13|8|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y ROSA CARBALLO de GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.423 D.T.-v.14|8|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VARIO
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.477 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EBRI GREGORIO de GEDIGIAN. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.369 D.T. v.13|8|59

Nº 21

El señor Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RABA de ZWIRSKI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.427 D.T.-v.14|8|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz (Jdo. 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GRASSI de REPETTO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.523 D.T.v.18|8|59

El Dr. José A. Amuschástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARCHI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.437 D.T.-v.14|8|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERLA WINER de KAMINECKY o KAMENIECKY.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.434 D.T.-v.14|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.325 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuschástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZALMAN FALK. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.354 D.T. v.13|8|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TRISTAN ARTURO LOBOS. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.364 D.T. v.13|8|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BELTRA de CANTO o BELTRA OCHOA de CANTO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.394 D.T. v.13|8|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JAMARDO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.383 D.T. v.13|8|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RUBIO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.513 D.T.-v.18|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BOUSO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.500 D.T.v.18|8|59

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA BLANCO de OUBIÑA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.479 D.T.-v.14|8|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de NIEVES MOURELLE de ARMESTO. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.385 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERGIO MAZZARELLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.313 D.T. v.13|8|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRA de MAZLAT.
Secretaría, agosto 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.507 D.T.-v.18|8|59

El señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RICARDO MASOTTO, MARIA ANTONIA MASOTTO y DOMINGA CARMEN BENCEZ.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.519 D.T.-v.18|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.317 v.13|8|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINI de BELLATI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.532 D.T.-v.18|8|59

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCHESE de BLASCO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.442-v.14|8|5[illegible]

Juan Carlos Marenco, Juez Nacion[illegible] de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, ci[illegible] y emplaza por cinco días a herederos [illegible] acreedores de MARIA VISITACION L[illegible] GO de GARAT. — Buenos Aires, agos[illegible] 4 de 1959. — José P. Massa, secretari[illegible]
$ 500.— e.8|8-Nº 19.316 D.T. v.13|8|[illegible]

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, d[illegible] tor Arturo M. de Gainza, a cargo [illegible] Juzgado Nº 31, cita por cinco días [illegible] herederos y acreedores de don L[illegible] LONGO o LONGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.483 D.T.-v.18|[illegible]

El Juez Nacional de Paz Dr. Art[illegible] M. de Gainza, a cargo del Juzgado [illegible] mero 31, cita y emplaza por el térm[illegible] de tres días a don LUIS TORNEL para que comparezca a tomar inter[illegible] ción en los autos que por desalojo siguen don Graciano Estévez y J[illegible] Ubeda, bajo apercibimiento de desi[illegible] al señor Defensor de Ausentes para lo represente.
Buenos Aires, julio 24 de 1959 Jaime J. Thomas, secretario.
$ 600.— e.11|8-Nº 19.551 D.T.-v.13

Arturo M. de Gainza, Juez Nac[illegible] de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 [illegible] Capital, cita por cinco días a here[illegible] y acreedores de ISABEL GELSOM[illegible] SPINA de PARRILLA o ISABEL MINDA SPINA de PARRILLA
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — me J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.421 D.T.-v.1[illegible]

El señor Juez Nacional de Paz, [illegible] tor Arturo M. de Gainza, a carg[illegible] Juzgado Nº 31, cita por cinco [illegible] herederos y acreedores de doña M[illegible] TERESA COLASUONNO de P[illegible] LLO. — Buenos Aires, julio 23 de — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.428 D.T.-v.1[illegible]

El doctor Arturo Marco de G[illegible] Juez Nacional de Paz, a cargo de[illegible] gado Nº 31, cita por cinco días a [illegible] deros y acreedores de ARSENI[illegible] KOVICH o LUCOVICH.
Buenos Aires, julio 24 de 19[illegible] Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 18.861 D.T. v.[illegible]

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 5|8|1959.

N° 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GENTILE.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.533 D.T.-v.18|8|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERVASIO GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.320 D.T. v.13|8|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASPRINO.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.386 D.T. v.13|8|59

N° 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVIO PEZZUOLO. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.426 D.T.-v.14|8|59

N° 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 35, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña LUISA HAMUI de JACHUN.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparehorda, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.261-v.13|8|59

N° 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL ANTONIO D'ANGELO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.431 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAPASIDERO.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.390 D.T. v.13|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS VALADO CORTES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.290 D.T. v.13|8|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO y FRANCISCA VAZQUEZ de LORENZO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.8|8-Nº 19.287 D.T. v.13|8|59

N° 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIATA STANCATI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.11|8-Nº 19.492 D.T.-v.18|8|59

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MOTTO. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.402 D.T.-v.14|8|59

N° 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOTERO RAUL o SOTERO RAUL ERNESTO ARANCIBIA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.10|8-Nº 19.397 D.T.-v.14|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a TOMASA GAUNA a comparecer en la causa Nº 14.433 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.11|8-Nº 7.044-v.18|8|59

N° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALFREDO CALVETTE a comparecer en la causa Nº 31.108 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.11|8-Nº 7.045-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEON SEREBRIANI (causa número 28.794) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|8-Nº 7.046-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PABLO CAZENAVE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 29.892), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|8-Nº 7.047-v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL PERLUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por tent. estafa y asociac. ilícita —28.034— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|8-Nº 7028-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE P. GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.097), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|8-Nº 7.029-v.14|8|59

N° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSVALDO DOMINGO RIAL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 20.130, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.11|8-Nº 7.048-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE BENJAMIN ROMERO OLMOS, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.147, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.11|8-Nº 7.049-v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PILAR ARGENTINA CIEZAR a comparecer en la causa Nº 25.181 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.11|8-Nº 7.050-v.18|8|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SANTIAGO VOLOCH o WOLOCH, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.140, bajo apercibimiento de ley. Local: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|8-Nº 7.030-v.14|8|59

N° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE BARQUET a comparecer en la causa Nº 18.960 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.031-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ROSAURO GARSIN NAZARENO, a comparecer en la causa Nº 19.092 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.032-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA RUZ DE QUIROGA a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.033-v.14|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANTONIO LASARTE, a comparecer en la causa Nº, que se le sigue por defraudación, art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.11|8-Nº 7.051 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO PINTOS, a comparecer en la causa Nº 19.414, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.052 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE F. A. DI LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 19.342, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.053 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 19.319, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.11|8-Nº 7.054 v.18|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA RUZ DE DIFFERN a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.034-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA RUZ DE PAROLA a comparecer en la causa Nº 19.096 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.035-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 19.090 que se le sigue por infracción a la ley de alimentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.036-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.159, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10.8-Nº 7.037-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OTILIA MAGGI DE BUHLER, a comparecer en la causa Nº 19.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.038-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABEL MARIO BERNAOLA, a comparecer en la causa Nº 19.979, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría número 117.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10.8-Nº 7.039-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a MOHAMED CHACOFF, a comparecer en la causa Nº 18.914 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 7.040-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a TAMARA BURSTEIN DE IZSAK, a comparecer en la causa número 19.962, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 117.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10|8-Nº 7.041-v.14|8|59

N° 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EGIDIO CALABRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 7.042-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos alc. Int. Juzgado doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO CARRASCO PIÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 7.043-v.14|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JOAQUIN DEMETRIO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 1º de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.055 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL A. FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.056 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO BELARDEZ, a comparecer en la causa que

se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.057 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ROBERTO FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.058 v.18|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por ley 12.962 (defraudación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de julio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|8-Nº 7.059 v.18|8|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a la codemandada doña ROMILDA DUDAN de LEVI, para que dentro del término de ley comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado "Empresa Nacional de Transportes contra Irma Avila Posse de Ferrer y otro, sobre cobro de pesos", en trámite por ante la secretaría del doctor Manuel J. Catalá, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 1.250 e.10|8-Nº 19.400 D.T.-v.14|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza (secretaría Nº 11 del doctor Amerino J. Macedonia), cita por cinco días a FRANCISCO RIDIERO y "DESAGÜES URBANOS S.R.L." a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Vago y Cía. c/Ridiero, Francisco y otro, s/ordinario", y a contestar la demanda dentro de quince días, bajo apercibimiento de designárseles el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.560 D.T.-v 18|8|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Edgardo M. Guzmán, secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "E.D.A.R.B.A. S.R.L. EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS", en el que se nombró síndico contador a Lina Bardach de Laser, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 2 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 19.356 D.T.-v.13|8|59

Nº 7

Se hace saber que el día 23 de julio de 1959, se declaró abierta la convocatoria de acreedores del señor GUILLERMO FELIPE MENDIZABAL, comerciante en el ramo de metalúrgica, instalado en San Martín 4161, Florida, Provincia de Buenos Aires, con administración en Avenida Forest 2119, de esta Capital; se nombró síndico a don Lorenzo Domingo Lahera, Lavalle 1527, piso 3º, Dto. 13, T. E. 40-1513; plazo para presentar justificativos de créditos 30 días. Junta el 5 de octubre de 1959, a las 14 horas. — Juzgado de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Juan José Salinas. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.500 e.10|8-Nº 19.445 D.T.-v.14|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

El señor Alberto Miguel Lloveras, Juez de Primera Instancia, de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de ley, a estar a derecho a la firma ANTONIO VARELA Y CIA., S. R. LDA., con domicilio en la Capital Federal, en los autos que a la misma le sigue por daños y perjuicios la firma Raúl Ernesto Dickman, Exp. 235, folio 6, año 1957, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que le represente en juicio. — Secretaría Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 1599 — Marta M. de Andorno, secretaria.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.436-v.14|8|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL, Cochabamba 274, entre Paseo Colón y Balcarce, casa edificada en terreno que mide 10m20 por 26m50 y 9m40 en el contrafrente. Sup.: 259,70 m.c. Un departamento se encuentra ocupado por un heredero. Base $ 250.000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Herrera. Secretaría del doctor Carlos D. Bouzás, a propuesta de parte, en los autos "CAFIERO, FRANCISCO SEVERO, su testamentaría". Rematarán el miércoles 2 de setiembre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión, Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.500.— e.3|8-Nº 10.250-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CHIAPPE VDA. de MOSTO ANGELA MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Honduras 4745, en lote 7, manzana "D", 8m66 frente al S. por 33m02 al E, 34m02 al O. con 8m71 de contrafrente, base $ 155.600 m|n. y Aráoz 1337, de 8m66 de frente al N.O. por 33m63 costado N.E., 35m17 al S.O. y 8m79 de contrafrente, base $ 155.500 m|n. Escrituras ante señor Héctor E. Gotusso. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.309 D.T.-v.13|8|59

Nº 5

Por disposición del doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "LOPEZ CABANA MANUEL y otro contra BURSTEIN MOISES y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 22 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Peralta Ramos, Mar del Plata, con frente a la calle 63 y a la calle 2 que mide: 15,588 mts. frente al N.E.; 20,942 mts. frente al N.O. y 20,872 mts. al S.E., o sea una superficie libre de ochava de 321,3983 metros cuadrados, con la base de pesos 32.930,93 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.750.— e.10|8-Nº 19.465 D.T.-v.14|8|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos: "STANIZZI ANTONIO, sucesión", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el inmueble sito en esta Capital, calle Saravia Nº 2255, entre las de Herbac y Echeandía, cuyo terreno mide: 8,66 de frente al N.E., 25,94 de fondo al N.O. y 25,59 de fondo al S.E. y consta de: jardín, 2 habitaciones, cocina y baño, y al fondo, ocupado por inquilino mediante un alquiler de $ 90 mensuales, una habitación, cocina y baño. Base: $ 167.700 m|n. al contado. El día 16 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 19.374 D.T.-v.13|8|59

Nº 7

JUDICIAL: San Martín, 49 lotes ubicados en la provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, Villa Loma Hermosa, con la siguiente inscripción de nomenclatura catastral Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4; Parcela 7 y 16, formando parte de la fracción 4, que se designa en el plano respectivo, con las manzanas 53a, 53b y 67 del plano aprobado Nº 47-343-53. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO c|GALLO de NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco (5) días, que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287,50 mts. cds. base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210,93 mts. cds., base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206,43 mts. cds., base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de las manzanas 53a y 53b. Lotes del 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., base $ 3.750.— cada uno; lotes 5 — 9 y 13 de 325 mts. cds., base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276.75 mts. cds., base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7 — 8 — 10 y 11 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de la manzana 67, pagaderos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 15 de agosto, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Buenos Aires. Los lotes se venden en las condiciones en que se encuentran actualmente. Más informes, en la Secretaría autorizante o en las oficinas del martillero, Lavalle Nº 913, 1º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.500.— e.8|8-Nº 10.253-v.13|8|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos POLTI DE MUÑOZ, LUISA ELENA, s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente a propuesta de parte, el día 13 de agosto, a las 15 horas, los muebles existentes en el inmueble calle Segurola Nº 2829, de acuerdo al inventario obrante en autos, en lotes, al contado y al mejor postor. Sin base. Seña y comisión de estilo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 750.— e.11|8-Nº 19.510 D.T.-v.13|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17 del Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por ocho días que en los autos ROSANES, ISAAS, su sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 19 de agosto, a las 15 horas, en Cangallo 461, piso 1º, las siguientes propiedades: 1º. Juramento 3835. Tiene 5 piezas, baño y cocina. Mide 8m16 por 43m30. Pavimento al frente. Aguas corrientes, obras sanitarias y colectivos en la esquina. Base $ 74.000. Desocupada. — 2º. Freyre 1966. Casa antigua de dos plantas con hall, 7 habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Mide 10 m. frente por 34m34. Pavimento al frente. luz eléctrica, aguas corrientes, gas, obras sanitarias. Frente a la estación Belgrano R. Base $ 142.000. Está alquilada. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Ley.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 3.200.— e.8|8-Nº 10.344-v.19|8|59

Nº 10

La Jueza Nacional Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Dr. Laurencena, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ ANGELICA c/BLAZ FRANCISCO s/ cobro hipotecario" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio, rematará el 16 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Esmeralda, Partido Quilmes, Pcia. Buenos Aires, calle Jujuy 1732, entre calles 20 y 21, lote 20, manzana 15, que mide: 8,66m. de frente por 45,20m. fondo, o sea 391m. cuad. 4320 cm2. Al contado, con opción para adquirente de dejar en hipoteca a un año y 12 % interés, hasta 45.000 m/n. Base $ 65.081,40. Cuatro ambientes en material y un local pequeño al frente. Luz eléct. Calle tierra. A 480 mts. Av. Calchaquí Ruta Nacional 2). A 4 km. Estación Quilmes (F.C.G.R.). Conforme contrato hipotecario, el deudor se comprometió entregar inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — S. E. Laurencena, secretario.
$ 2.000 e.11|8-Nº 19.508 D.T.-v.18|8|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días: que el día 14 de agosto de 1959, a las 9 horas, el martillero Carlos Jorge Markarian designado en estos autos: "MIGUEZ de VIGO HAYDEE c|ALVES JOAQUIN s|ejecución hipotecaria", en sus oficinas de Tucumán 2190, piso 2º, of. 22, ciudad, rematará: ocho lotes de terreno desocupados, ubicados en cuartel quinto del partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, manzana 14, a saber: lote 1, frente calle 11 esquina 4, mide: 47 mts. frente N.O., 4,24 m. ochava al N., 67 m. otro frente al N.E., 50 m. al S.E., 70 m al S.O.; superficie: 3.495,50 m.2. Lote 2: con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo frente a la calle 9 esquina a la calle 4 mide: 67 m. frente al N.E., 4,24 m. en su ochava al E., 47 m. en su otro frente al S.E., 70 m. al S.O. y 50 m. al N.O.; superficie: 4.495,50 m.2. Lotes 3 y 4: frente a la calle 9 entre las calles 2 y 4, mide cada uno: 50 m. al frente al S.E. por 70 m. de fondo, o sea superficie de 3.500 m.2. Lote 5: frente a la calle 2, y mide: 47 m. frente S.E., 4,24 m. en su ochava S., 67 m en su otro frente al S.O., 50 m. al N.O. y 70 m. al N.E.; superficie: 3.495,50 m.2. Lote 6: frente a la calle 2 esquina 11, mide: 67 m. frente S. O., 47 m. en su otro frente al N.O., 70 m al N.E. y 50 m. al S.E.; superficie: 3.495,50 m.2. Lotes siete y ocho: frente a la calle 11 entre las calles 2 y 4 y miden cada uno: 50 m. frente al N.O por 70 m. de fondo, o sea una superficie de 3.500 m.2. 8 % seña y 3 % de comisión. Base $ 59.800. contado.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.250.— e.8|8-Nº 19.330 D.T.-v.13|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "ORSINI de SANSONETTI, ALERIA MARIA s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Azara 25-27 esq. Martín García 602-10, en terreno de 23m77 al N., 36m37 al E., 21m65 al O. y 17m32 al S., base $ 360.900 m|n. y Azara 33-37, en terreno de 8m66 frente al E. por 17m32 de fondo, base $ 128.800 m|n., al contado Los inmuebles se hallan ocupados. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.10|8-Nº 19.450 D.T.-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, en los autos: "PULFER FEDERICO contra SANTA-CATERINA LUIS, sobre cobro hipotecario", se hace saber por seis días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. El departamento sito en la calle Libertad Nº 257 interno, del segundo piso, unidad Nº 10, letra M., compuesto de hall, living room, 2 dormitorios, paso, baño y cocina y la parte indivisa del terreno y cosas comunes del edificio calle Libertad Nº 255-57-63. Superficie cubierta propia 55mts.37 decímetros cuadrados. Base $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.100.— e.10|8-Nº 19.401 D.T.-v.18|8|59

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar el día martes 18 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Dos quintas ubicadas en el Partido de Cañuelas, inmediaciones de la Estación Máximo Paz, designadas como fracciones 6 y 9, que forman parte de la chacra Nº 1, compuestas de las siguientes medidas y linderos: Quinta 6, superficie 7 hectáreas, 52 áreas, 15 centiáreas 29dm2. Total 365m. al Nordoeste, lindando con quinta 3; 150m. al Nordeste, lindando con sucesión Federico Garrigós; 200m. al Sudoeste, lindando calle en medio con la quinta 5 y al Sudeste, está formado por 5 líneas, a saber 180m. de frente al Sudeste, lindando calle en medio con el ancho de dicha calle; 75m20 al Sudeste, lindando con chacra 9; 20m. al frente Nordeste y última de 180m50 con frente al Sudeste, lindando con el arroyo Cañuelas. Quinta 9, tiene una superficie de 5 hectáreas, 1 área 28 centiáreas y 48 dm2. y mide 255m20 al Nordoeste, por donde linda con quinta 6, siendo parte calle por medio, 259m. al Sudoeste, por donde linda calle en medio con las quintas 8 y 11, estando formado el costado Este por tres líneas que miden: línea que parte desde el ángulo 52 hasta el punto C., 18m. línea que parte desde el último punto D. 137m. y desde ese punto al ángulo 69 parte

otra línea de 103m. lindando con el arroyo Cañuelas. Perteneciente a los autos. "RICHETTI de MONTELEONE, SARA c|VALLARO LUIS NUNCIO y otro s| cobro hipotecario". Base $ 42.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.10|8-Nº 19.405 D.T.-v.14|8|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaria Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DEL FRANCO JUAN FLORENTINO c|ROCA, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Part. de Florencio Varela, Gral. Caraballo esq. calle E, actualmente H. Yrigoyen 1291 esq. French, edificado en lotes 14 y 15, manzana H, midiendo 15m74 al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m74 al S.E.; y el Nº 15 de 15m20 al N.E. y S.O. y 10 mts. al N.O. — Base pesos 130.000 m|n. Según presentación hecha en autos por el ejecutado, el inmueble es habitado por él y sus familiares y ha hecho manifestación de entregarlo desocupado al comprador. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.8|8-Nº 19.310 D.T.-v.21|8|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo Juzgado Nº 21, secretaría autorizante, en autos "QUEIMALIÑOS, MANUEL c/SOLER, JOSE CAYETANO y otra, s/cobro hipotecario", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, el lunes 24 de agosto, horas 11, rematará casa sita Rawson 3210 esquina Acassuso 707, de Vicente López, barrio Olivos, provincia Buenos Aires, Mide 16,68 m. de frente al N. E. sobre Rawson, igual medida costado S. O., 10 m. 393 milímetros en su otro frente al S. E. sobre Acassuso e igual medida costado N. O. Base $ 391.619. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.000.— e.6|8-Nº 10.034-v.19|8|59

Nº 22

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que, en los autos "ELISA MISTO DE VITTORI, sucesión", a propuesta de parte, el martillero Juan Galeano rematará el 16 de agosto, a las 15.30 horas, sobre la misma, la propiedad en el estado y condiciones que se encuentra y ocupada, sita en la calle Ciudad de la Paz Nº 160-64, que mide 8,m66 de frente por 39 de fondo costado S.E.; 43m30 al N.O. y 9,80 en el contrafrente. Base $ 225.783,32 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes, en mis oficinas.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario. D. G. I. Nº 34725.

$ 1.250.— e 10|8-Nº 10.385-v.14|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del Dr. Julio N. San Millán Almagro, se hace saber por cinco días que en los autos "URTUMVIDE PEDRO P. c|SUEN RAUL, hipotecario", el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 23 de agosto de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, y con la base retasada de $ 56.286 m|n., al contado, el siguiente bien: inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que mide 92,37 mts. de frente al Nord Este; 140,77 mts. al Sud Este y en su contrafrente al Sud Oeste 112,25 mts. y 139,37 mts. de fondo en el costado Nord Oeste, lo que encierra una superficie de 14.258 mts. lindando por el frente al Nord Este con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Nord Oeste, con el lote 13; por el Sud Este, con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sud Oeste, con el lote 20. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, julio de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.500.— e.8|8-Nº 19.367 D.T.-v.18|8|59

JUDICIAL: — Terreno Barrio "Las Parvas", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Mide: 20 m. por 72.50 m. Superficie 1.450 m.2. — Lote 24 — Manzana "M". — Base m$n. 13.322.50, al contado. — Orden: Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en Autos: MONSARSCH ISAAC y MEER DZEGHITMAN ISAAC contra JULIO CARRARA (Sucesión). Remate el 27 de agosto, a las 16 horas en Tucumán 1438. Oficina 203. Capital. Martillero: Helmo R. González Fischer. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.000 — e.4|8-Nº 19.095 D.T. 14|8|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y Secretaría número 47 del autorizante, en autos "ESTARELLAS de SOLE REYNAUD ANTONIA s|concurso civil", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un departamento (piso) en propiedad horizontal (Ley 13.512), designado como unidad Nº 4, sito en el 3er. piso de la finca de la calle Parera 137|41|45 de esta Capital, con superficie propia de 229 m.2 y 12 m.2 de depósito propio en el sótano, y el 13,23 % sobre las partes indivisas del terreno y de los bienes comunes en general. El jueves 20 de agosto, a las 18 hs., en el mismo departamento. Base: $ 350.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado y al mejor postor. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto del año 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.000.— e.7|8-Nº 19.219 D.T.-v.20|8|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada en parte. Constitución 3541 e|Boedo y Maza. Mide 7m79 de frente por 25m44 y 24m97 de fondo. Sup. total 196,34 m|c. ad corpus. Sala, 3 habitaciones, comedor, 2 piecitas en altos. Pavimento pago. Desocupadas: sala y piecita de altos. Base $ 74.400 al contado. Subasta: Domingo 6 de setiembre, 16 horas, allí. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escribano Gotusso. O|señor Juez doctor Dellepiane, Secretaría escribano Liberti. Autos: "LAFALCHE VDA. de FETTER FRANCISCA s|sucesión". Detalles: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 10 publicaciones.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio, Liberti, secretario.

$ 3.000.— e.10|8-Nº 19.462 D.T.-v.22|8|59

Nº 27

JUDICIAL. — 1º) Esmeralda 983-45, edificada en terreno que mide 15m03 frente al O, 63m13 y 63m23 costados y 15m43 en contrafrente. Sup.: 962,23 m.c. Base $ 2.666.666,66. — 2º) Santa Fe 880, edificada en terreno de 12m99 frente N., 30m31 costado E., costado O. es una línea quebrada de 11m25, martillo en contra de 3m46 por 19m05, contrafrente 9m52. Sup.: 327,60 m.c. Base $ 2.400.000. — 3º) Bulnes 828-30, edificada en terreno de 8m67 frente E., 33m01 fondo y 8m62 contrafrente. Sup.: 287,021 m.c. Base $ 266.666,66. — 4º) Pueyrredón 133-45 y Castelli 150, edificada en terreno de 18m19 frente O., 20m43 frente E., 102m78 costado N. y 102m75 costado S. Sup.: 1.984,48 m.c. Base $ 5.333.333,33. Todas las propiedades tienen contratos vencidos, la de Castelli se entrega desocupada. Escribano Carlos A. Petracchi, condición venta. Orden señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del doctor Alberto L. Riccheri, a propuesta de parte, en los autos "BANCALARI, MARCELO, su sucesión". Rematarán el miércoles 19 de agosto, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 5 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.369-v.21|8|59

Nº 28

JUDICIAL. —Departamento desocupado, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 647|51, unidad 13, piso 1º. Sup. propia 13m80; porcentual 0,43 %. Base pesos 72.250. — Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría del Dr. José Rodolfo Romagosa, a propuesta de parte, en los autos "EXPOSITO, JOSE ANTONIO y otra c|SERRES, SANTIAGO LUIS s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 2 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Forum. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.500.— e.8|8-Nº 10.251-v.21|8|59

Nº 13

JUDICIAL. — Finca Cerrito 4286. Villa Parque Gral. San Martín, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires (lote 12, manzana 1). Superficie 159m. 4840 cm2. Base $ 28.000.— m/n. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en juicio "VINCZE, ALEJANDRO S. c/GIRALDE o GIRALDI de IBARRA, DORA y otros, s/cobro ejecutivo". Remataré el domingo 23 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos 5 días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.311-v.13|8|59

Nº 22

JUDICIAL, Calderón 1315 casa desocupada edificada en terreno que mide 8m66 frente por 22m54 fondo. Base pesos 3.333,32. Por orden del señor Juez de Paz Letrada Dr. Carlos A. Leiva Varela, a propuesta de parte, en los autos "MANUELE SEBASTIAN, su sucesión". — Rematarán el miércoles 19 de agosto a las 16, en Florida 239. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.370-v.14|8|59

Nº 32

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, hace saber por tres días que en autos "ERNESTO TOMAS ZORRAQUIN c/JUAN CARRARO y ALICIA DELIA URTUBEY s/ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de m$n. 4.185 y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca TEL RAD, modelo 1344, Nº 3996, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 20 de agosto de 1959, a las 12 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Azopardo 1272. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.560-v.13|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, en los autos "CARMA S. A. IND., COM. e INM. contra Ruperto Largueri, sobre ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto de 1955, a las 15,30 horas, en Montesquieu número 523, Capital, una heladera eléctrica marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.E. 66 acero) Nº 176. Completamente equipada. — Base $ 19.140.— mn. Al contado, comisión 10 o|o, seña de práctica. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.495-v.13|8|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, un televisor "Standard Electric", modelo M-2021 A 5, Nº 202083, con pantalla de 53 cms. Base: $ 5.000.—. Comisión 10%. — Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|IMBRIANO OSCAR ARTURO y otro, s|ej. prend.".

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 19.558 D.T. v.13|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERTO LLUDGAR, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto de 1959, a las 15 horas, en Montesquieu Nº 523, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 88 Porcelanit Nº 1153, completamente equipada. Base: $ 25.950.—. Al contado. Comisión 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.491-v.13|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "COPPA VICTOR y otro c|ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s| ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Avda. Callao 209-15 esq. Cangallo 1785, en terreno que según títulos tiene 15m18 frente al S. por 22m79 de fondo y según medición del Bco. Hipotecario Nacional, 15m90 de frente al S., 2m66 ochava al S.O., 20m95 al O., 18m45 costado N. y 22m65 al E., midiendo su edificio actual 18m40 al O., s|Avda. Callao 13m85 frente al S. s|Cangallo, 6 mts. ochava al S.O., 18m40 lindando con Rosa Martínez y terreno que fué de Lacroze y 22m65 al E. donde linda con finca Cangallo 1763-81. Base $ 1.700.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000 — e.7|8-Nº 19.233 D.T.-v.20|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARCELINO CAMACHO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14.15 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1737, completamente equipada. Base: $ 22.500 m|n. Al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.494-v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra EMILIO CIAPPI y otros, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14.30 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6 Nº 1563, completamente equipada. Base: $ 26.370.— m|n., al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.492-v.13|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRANCISCO CORIA, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 28 de agosto de 1959, a las 14 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44 Estelar, Nº 5529, completamente equipada. Base: $ 20.100 m|n., al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.496-v.13|8|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 16 autorizante, hace saber por ocho días en juicio "GREGORIO FELDMAN contra IBRAIM ILEYASSOFF, cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en San Martín 365 (4º "F") rematará día 15 de agosto a las 15.30 horas, sobre la misma, la parte proindivisa de la finca ubicada en la localidad de San Vicente y señalada en plano como quinta N 10, con superficie de 51.693 mts. cuadrados (ad-corpus) con todo lo edificado y plantado Base de venta $ 31.000 al contado (dos terceras partes tasación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 19.144 D.T.-v.14|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ISABEL ADELA MONTE de CASARIEGO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el rematador Miguel A. C. Soprano, rematará el día 27 de agosto, a las 15.15 hs., en Montesquieu Nº 523, Capital, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133 Nº 1520, completamente equipada. Base: $ 35.197.— m|n. Al contado. Comisión: 10%. Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.493-v.13|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número nueve, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría número 26, a cargo del autorizante, se hace saber

por tres días en los autos "FERRARI DESCOLE, SANTIAGO c|FASAN, CARLOS JORGE s|ejecución prendaria" que el martillero Rubén Adolfo Río, rematará el lunes 31 de agosto, a las 10 horas, en Carlos Calvo 1456, donde se exhibe de 12 a 15 horas, un automóvil marca Fiat 500 tipo topolino, modelo 1938, sedán 2 puertas, motor número 500.022.478, chapa del año 1957 de la Pcia. de Buenos Aires, número 962.319, libre de todo gravamen y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 60.000.— al contado. Seña 20%. Comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará previa integración del saldo de precio en autos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 19.501 D.T. v.13|8|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del Consejo Directivo.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1959.

4º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1959|60.

5º Aumento cuota social.

6º Designación de tres asociados para firmar el acta. — Consejo Directivo.

$ 330.— e.8|8-Nº 10.316-v.22|8|59

ARTIMSA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1959, en nuestro local social, Callao 468, 3er. piso, a las 12 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe al síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a Asamblea.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.528-v.18|8|59

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1959, a la hora 10, en el local social sito en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º), del C. de Comercio; ejercicio 30|4|59.

2º Designación del nuevo Directorio de la sociedad y de los síndicos, por caducidad de mandatos de los actuales.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.549-v.18|8|59

AMIANA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Centenera Nº 2.448. — Buenos Aires

Nº 6.515

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local calle Centenera Nº 2448, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1959 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.508-v.18|8|59

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA. "TAHITI"

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Nro. Registro: 6.314

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959 a las 10 horas, en nuestro local de la calle Lavalle 2365 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección correspondiente.

3º Remuneración de los señores directores y consideración de la propuesta y forma de distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 2.250.— e.11|8-Nº 10.501-v.18|8|59

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Refroma del artículo 7º de los estatutos, sobre aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.418-v.14|8|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

25 de agosto de 1959

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1959 a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 54º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración del síndico (artículo 47 del Estatuto).

3º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo, igualmente, con lo que resuelva la asamblea, por un año.

4º Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n., dentro de las atribuciones del art. 4º del Estatuto.

5º Modificación de los arts. 7º; 16º; 25º, inc. 2 y 9; 27º, inc. 4 y 29º, del Estatuto.

6º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.

7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 21 de agosto de 1959.

$ 3.000.— e.10|8-Nº 10.411-v.14|8|59

"C"

CARGILL S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 20|8|1959, a las 15 hs., en su local de Reconquista 365, 8º p., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 5.000.000.—;

2º Emisión de acciones;

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes al aumento del capital autorizado y a la emisión de acciones, en caso de ser aprobados;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.460-v.14|8|59

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Ratificación retribuciones directores;

3º Aumento del Capital Autorizado a $ 36.000.000.—;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|8-Nº 10.431-v.14|8|59

COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A. C. I. & F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1959, a las 11 horas en el local social, Avda. Diag. Julio A. Roca 516, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme, al art. 14 de los estatutos deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 2.750.— e.8|8-Nº 10.249-v.13|8|59

COMFINANSA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio de Comfinansa Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Maipú 859, 2º piso, oficina 8, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance.

2º Designación de Directorio y fijación de su número.

3º Designación de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 1.750.— e.11|8-Nº 10.470-v.18|8|59

CAÑERO

Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, día 21 de agosto, 19 horas, en Uruguay 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, C. de Comercio, Ejercicio 21|8|58.

2º Distribución utilidades.

3º Renovación Directorio.

4º Elección síndicos.

5º Accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.479-v.18|8|59

C. I. P. A.

Comercial e Inmobiliaria, Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 26 de agosto a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, esc. 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|8-Nº 10.287-v.13|8|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.026

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 2. de los Estatutos sobre el depósito de acciones.

$ 2.250.— e.8|8-Nº 10.273-v.13|8|59

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 20 de agosto a las 17,30 horas en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplente por un año, para reemplazar a igual número saliente de la comisión directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el tribunal arbitral. — Pedro Ciovini, Presidente. — Raúl J. Campi, Secretario.

$ 3.600.— e.8|8-Nº 10.332-v.19|8|59

"D"

DRECHSLER Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto, a las 10 horas, en el local social ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2325, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales en los artículos cuarto, quinto, sexto y décimo sexto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas de asambleas. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.558-v.18|8|59

DORAK S. A. F. C. e I.

Se convoca accionistas Asamblea General Ordinaria, día 24 agosto 1959, 18 horas, en Cabildo 2231, sigte. ORDEN DEL DIA: 1º Designación dos accionistas firmar acta. 2º Consideración doc. art. 347 del C. de C., ejerc. cerrado 30|4|1959. 3º Determinación número directores y elección. 4º Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.374-v.14|8|59

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.

Córdoba 679 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de Difusora Marplatense S. A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, en la sede de calle Córdoba 679, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores para el ejercicio 1959|60, en lugar de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 1.750.— e.8|8-Nº 10.294-v.13|8|59

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.

Córdoba 679 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de Difusora Marplatense S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su domicilio, Córdoba 679, Buenos Aires, el día 24 de agosto a las 10 hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 2º de los estatutos a fin de elevar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.8|8-Nº 10.293-v.13|8|59

DANTE MARTINI S. A. I. y C.

Establecimientos Industriales

Fundados en 1908

Administración: Gallo 350 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, a la hora 11, en la sede social, calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al

ejercicio Nº 5, clausurado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000.—
4º Fijación del número de directores y su elección. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.10|8-Nº 10.380-v.14|8|59

"E"

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de abril de 1959;
2º Aprobación de la distribución de utilidades;
3º Aprobación de las remuneraciones mayores de $ 3.000.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por el art. 69, inciso c. de los estatutos;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de dos directores suplentes;
6º Elección de síndico titular y síndico suplente;
7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.
$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.462-v.14|8|59

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
Administración Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636. T. E. 33 Avenida 0548|49
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 25 de agosto de 1959, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea;
2º Lectura y consideración del inventario memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959;
3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos;
4º Elección de síndico por un año. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
$ 2.500.— e.10|8-Nº 10.441-v.14|8|59

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
3º Elección de 1 director titular, síndico y síndico suplente.
Art. 23 de los estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 10.263-v.13|8|59

ESTANCIAS HARBERTON
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 5.000.000.— moneda legal.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 8º, 10º, 20º, 26º, 33º y 34º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 10.322-v.13|8|59

"F"

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, hora 11,30, en Santiago del Chile 6461, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Modificación de los estatutos y aumento de capital.
3º Elección de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.376-v.14|8|59

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera - Sucesores de Curt Berger y Cía.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 25 de 1959, a diez horas, en Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Modificación de los estatutos sociales.
5º Elección de directores y síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.485-v.18|8|59

"I"

"I N D A M"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto de 1959, a las 19 horas, en San Martín Nº 627, 2º piso, esc. "B" para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.111-v.14|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 11|8|1959.

INTERFERRO S. A. I. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, 9 horas, en Diagonal Norte 720, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, ejercicio 30|4|59.
2º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.358-v.13|8|59

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 del actual, 19 horas, en Florida 335, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|4|59. Distribución de utilidades.
2º Aumento de capital autorizado artículo 7º de los estatutos.
3º Elección de dos vocales suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año, y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.488-v.18|8|59

"L"

LIFE
Sociedad Anónima
Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus títulos o certificados con anticipación no menor de 3 días en las oficinas de la sociedad o en cualquier Banco de Buenos Aires o en sus sucursales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.523-v.18|8|59

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1959, 19 horas, en la sede social, Paraná 623, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Aumento de capital.
5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959.— El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.372-v.14|8|59

"M"

MIGNAQUY & CIA.
S. A., Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 7.892

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1959, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., Ejerc. 30|4|59;
2º Remuneración Directorio y Síndico;
3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.422 v.14|8|59

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 21|8|59, 19 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|4|1959.
2º Fijación número miembros Directorio y elección; elección Síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, 3 de agosto 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.465 v.14|8|59

"N"

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
Estación "Vigilancia" - F. C. N. D. F. S.
Partido de Lincoln
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede de la sociedad, Copérnico 2375, piso 4º, de esta ciudad, el día 24 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio y síndico; y designación de cinco directores por dos períodos anuales, y síndico titular y suplente por un año.
3º Distribución de utilidades; y
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 31 de los estatutos.
$ 1.750.— e.10|8-Nº 10.426-v.14|8|59

"P"

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA S. A.
N. 8057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Río Bamba 429, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico al 23 de junio de 1959, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de directores y síndicos, fijar su número y remuneración.
3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.413-v.14|8|59

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 24 de agosto 1959, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, art. 3º y 4º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.424-v.14|8|59

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER, S. A.
Importadora y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1959 a las 11,00 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero del 30 de septiembre al 31 de agosto.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 10.245-v.13|8|59

"S"

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de agosto de 1959, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Retribución al director gerente.
5º Fijación de monto para gastos de representación.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.
$ 2.250.— e.10|8-Nº 10.392-v.14|8|59

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
CONVOCATORIA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1957.
2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social (arts. 5, 6, 7, 30, 31 y 47).
3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1959, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.
La presente convocatoria se extiende a la Asamblea Ordinaria correspondiente al año en curso, la que se celebrará a las 17 horas del ya indicado día 28 de agosto de 1959, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 1958, celebrada el 29 de agosto de 1958.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1959 (Ejercicio Social 1958|1959).
3º Utilidades del ejercicio 1958|1959. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1959|1960.
5º Dentone, Julio Marcos. Coronel. Su gestión de pago de un seguro relativo a su extinto hijo, Sr. Teniente Aviador D. Julio Guillermo Dentone. (Razones por las cuales el Directorio

no ha hecho lugar al pago de dicho seguro, de acuerdo con los informes de los Sres. Gerente, Actuario y Asesor Letrado).

6º Asignación de un viático a los señores directores titulares. Presentación por un grupo de delegados de un proyecto sobre otorgamiento de dicho viático.

7º Cargo formulado a los socios — con motivo de la aplicación al personal de la sociedad del Decreto 3.686|58 sobre remuneraciones—, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de octubre de 1958. Se da cuenta, a sus efectos, del cargo de referencia.

8º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año. (Art. 70 de los estatutos sociales).

9º Escrutinio de la elección de delegados.

10º Designación de dos señores delegados para suscribir oportunamente el acta de la asamblea a convocar.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Horacio Crespo, General de División, presidente. — Dr. Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para las asambleas, objeto de la presente convocatoria, es el prescripto por los arts. 85 y 88 de los estatutos sociales.

$ 1.650.— e.10|8-Nº 10.414-v.28|8|59

SICAMSA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19|8|1959, a las 9 horas, en Cangallo 346, 5º p., para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. C. al 31 de mayo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.315-v.13|8|59

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 5.000.000.— moneda legal.

2º Modificar el artículo 5º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|8-Nº 10.321-v.13|8|59

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta pesos 10.000.000.— moneda legal.

2º Modificación de los artículos 5º, 26º y 29º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.8|8-N 10.323-v.13|8|59

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sudamericana de Minas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 460, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, y aprobación del dividendo definitivo de liquidación.

2º Aprobación gestión liquidadores.

3º Designación depositario de libros y documentos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 10.483-v.18|8|59

"T"

T E C H I N T
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º a 17º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.428-v.14|8|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Aviso. Saúl Wainer vendió a Salomón Zabronsky su negocio de camisas, calle AGUIRRE 515, de Capital, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.478-v.18|8|59

Artemio Tomás Acerbi, vende a Eduardo Alberto Bozzo, el fondo de comercio del hotel "Ayacucho", sito AYACUCHO 2020. Reclamos de ley: Estudio del doctor Ary Tribuzy, Tucumán 881, piso 1º. Dpto. 12, domicilio de las partes.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.487-v.18|8|59

Bagnato & Cía., martilleros públicos, Asamblea 929, 43-4311, avisan al comercio que Teresa Beneit Gannon transfiere a Enrique Ruggiero y Blanca Pacífico de Ruggiero, el negocio casa de modas, sito en AV. DEL TRABAJO Nº 2184, Cap. Fed. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.505-v.18|8|59

Roque David Asenié, Balanceador y Martillero Público con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital. Avisa que: Amalia Cantesano de Esteba vende a Yda Raccio, su negocio de Instituto de Belleza calle AV. ALVAREZ TOMAS 1739 Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 750. —e.11|8-Nº 10.500-v.18|8|59

Roque David Asenié, Balanceador y Martillero Público con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Yda Raccio vende a Antonio Pérez, su negocio de despensa, desp. de comestibles y bebidas envasadas calle ALTOLAGUIRRE 1436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.499-v.18|8|59

Jorge Arnoldo Toubes, Escribano Público con domicilio en la calle Lavalle 774, de Capital, avisa al comercio en general que los señores Héctor José Berta, Alberto Julio Navarro y Miguel Isidro Navarro, venden al señor Rafael A. González Aldalur la Estación de Servicio denominada San Carlos, sita en la calle AV. DIAZ VELEZ 4141, Capital, reclamos en el término de ley en el domicilio que constituyen las partes Lavalle 774, de Capital.

$ 750 — e.11|8-Nº 10.547-v.18|8|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención "Los Angelitos S. R. L.", integrada por los señores Palmiro Garrido, Francisco Couto Ramón Vázquez, Serfín Vidal, Ramón Ramos, Casiano Garrido, José García, Manuel Martínez, Marcelino Rial, José Sánchez, Manuel Silva, Miguel Eito, Benito Pérez y Luis Alonso Salgueiro, venden a los señores Manuel Pombo, Jesús Rey, Manuel Cristobo y Modesto Rodríguez, su negocio de cervecería, bar y munich denominado "Los Angelitos S. R. L.", situado en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2100 esquina RINCON de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.11|8-Nº 10.561-v.18|8|59

"Dositeo Fernández y Cía.", sociedad de hecho, integrada por Mercedes Fernández de Fernández, Susana Josefa Fernández, Nelly Mercedes de Fernández, Roberto Dositeo Fernández, Dositeo Fernández García, José Pérez y Eloy Ruperez, venden libre de deuda a Bernardo Saslavsky, Rubens Alejandro Rivero y César Alberto Rivero, el cinematógrafo "Villa Crespo", sito en AVENIDA CORRIENTES 5535, Capital. Reclamos de ley: Viamonte 1646, tercer piso, departamento 36, estudio doctor Balarino, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.439-v.14|8|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez a los señores Valeriano Galindo y Aníbal Gnavi del negocio de bar y restaurant sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 esquina CANALEJAS Nº 601, de esta Capital, ha quedado nula y sin efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.395-v.14|8|59

Julio P. Iriani, Santa Fe 2843, 1º B, Capital, avisa: Que los señores Almanzor Rodríguez y Carlos Iván Nordmann, venden a José Antonio Sueiro, Adrián Huelmo y Eliseo Raúl Albini, la Estación de Servicios y Garage, ubicada AVD. CORRIENTES 3848, Capital Federal, domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.540-v.18|8|59

Francisco Santos D'Amico vende a José Lanuara, taller de carpintería, AV. JUAN B. JUSTO 7355, Capital, a la fecha 31 diciembre de 1958. Reclamos ley en la misma, domicilio de las partes.

$ 500.— e.10|8-Nº 10.432-v.14|8|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1229, 1er. piso "B", T. E. 37-1236, avisan al comercio: los señores Armando Onis, César Riesgo, Antonio Caamaño, Agustín Montes, Eduardo Fanjul, Victorio Sacchi, Aníbal F. Sierra y José Pérez venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en la firma "Mundial Hotel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de hotel situado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1298, de esta Capital, a los señores Abelardo Alvarez, Jesús Rogelio Fresno, Facundo Vigil, Francisco Rodríguez, Pelayo Fernández, Manuel Fernández y Clemente José Alvarez, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.10|8-Nº 10.456-v.14|8|59

J. L. Szperling, mart., Hip. Yrigoyen 2733, 87-7385, avisa: Rafael Ramis y Jaime Rosselló venden a Omar Américo Fernández, negocio ferretería, bazar y afines, AVDA. INDEPENDENCIA 3401, Cap. Rec. ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 500.— e.8|8-Nº 10.266-v.13|8|59

J. de la Cuesta Padilla, escribano; Avenida de Mayo 1249; avisa: Dionisia M. Vda. de Ranfagni con escritorios alquiler taxímetros de billares, transfiere el mismo a la Soc. Ranfagni, ambos con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1460. Rec. ley y dom. partes, el mismo.

$ 500.— e.8|8-Nº 10.248-v.13|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el Sr. Constante Lafuente vende al señor Angel Andrés Buffa el negocio de café y bar "Don José", sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 691 al 699, esquina DOBLAS, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.353-v.13|8|59

"B"

Avisa: José Santos Diego, martillero público con oficinas Bme. Mitre 1734, Capital, la señora Ramona González de Rodríguez vende su parte mitad que tiene en sociedad de hecho, con Jesús Fernández, a la señora Rosalía Fernández de Fernández, negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 292, Capital, los que se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de ambos, en el mismo negocio.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.477-v.18|8|59

Aguilar y Rodríguez mart. públicos avisan que: Manuel López y López transfiere a Pegerto Rodríguez Carreño su parte que tiene en el negocio hotel sito en BME. MITRE Nº 1192, pso. 1º, C. F. Recl. de ley n|ofic. R. Peña 382, 1º B., C. F. domic. de las partes.

$ 500.— e.11|8-Nº 10.529-v.18|8|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Nicanor Estévez y José Manuel Fernández venden a los señores Vicente Labate y Francisco Santagati, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle BASUALDO 1076/78. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.534-v.18|8|59

Se comunica al comercio en general que doña Sara Cotliar de Sapollnik, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 1237/39, Capital Federal, vende a los señores Sofía Rosemberg de Cotliar, Rosa Lea Cotliar de Rapaport, Gregorio David Cotliar, Jaime Cotliar y José Cotliar la décima parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de mueblería sito en la calle BARTOLOME MITRE 1237/39 y en el negocio de remates sito en la calle TUCUMAN Nº 955, ambos de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribanía Levin Schargrodsky, Paraná Nº 791, 1º "A" Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.250.— e.10|8-Nº 10.416-v.14|8|59

Al comercio: Rodolfo Couto y Sara R. L. de Couto, con domicilio en la calle Brasil 3282, hacen saber por el término de ley, que han vendido a los señores Florentino Cumpartino López y Cándido Seoane Cambón, la propiedad cal e BRASIL 3282, donde explotaban el taller de chapa y pintura que cesa en su actividad. Reclamo de ley, en la oficina, calle Cangallo Nº 1457, Pta Baja, Dto. 4.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.371-v.14|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. que Argentino Rasillo vende a Celestino de Pedro Nicolás y José Antonio Nicolás, negocio hotel alojamiento "Argentino" sito BARTOLOME MITRE Nº 1484 domicilio vendedor. Domicilio compradores y reclamos ley, n/oficinas, Sarmiento 1495. Este aviso rectifica el aparecido en este Boletín del 27 al 31/7/1959 bajo el Nº 9.530.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.412-v.14|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Esteban Morra, vende con activo y pasivo a sus condóminos Amadeo Rossi y Francisco Moreno, su parte indivisa del taller mecánico denominado "Fabricación Iru", BALLIVIAN 3267, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Nueva firma: Amadeo Rossi y Francisco Moreno.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.343-v.13|8|59

"C"

José M. Cajaraville, martillero público, domiciliado Moldes 3543, avisa que se ha realizado la venta del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CABILDO 2897|99, esquina CONGRESO 2394. Vendedores: Antonio Fernández, Manuel Martínez y Salvador Capuano, domiciliados Congreso 2394. Compradores: Samuel Canal, Antonio Valledor, Roberto Rodríguez, Oscar Luis Villa, Angel Puente y José María Fonseca, domiciliados Cabildo 2899. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.489-v.18|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Morales y Pilar Pérez de Seoane venden al señor Víctor Manuel Carbajales su negocio "Panadería, fábrica de emparedados y de masas", calle CUENCA Nros. 3747|49. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|8-Nº 10.551-v.18|8|59

Eduardo Nieto, balanceador, martillero y corredor público, con oficinas en la calle José María Moreno Nº 49, Capital, avisa que: Francisco Catalá, Julio Catalá y Eduardo Bretón, vendieron a Jorge De Carlo y Armando Iouvino, negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle CORVALAN 2420, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|8-Nº 10.364-v.14|8|59

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, los señores Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, domiciliados Cochabamba 802, Capital, venden, ceden y transfieren a los señores Alejandro Rossi y Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, domiciliados Avda. Almirante Brown 1239, Capital, el local negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas" que tienen instalado en esta Capital, calle COCHABAMBA 802 al 806 esquina PIEDRAS 1305 al 1309. Reclamos en escribanía, Avda. Roque Sáenz Peña 825, esc. 82, Capital.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.407-v.14|8|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Pascual Mario Cimino, José Cimino y Ramón Moreno venden a Roberto Bisarello, Genaro Miguel Forgione y Julia Corrubia de Candio, el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares "La Nueva", sito en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 44/46, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.451-v.14|8|59

Se hace saber que don Amadeo Italo Leale y don Manuel Nogueira, venden a don Segundo Inés Diez y a don Enrique Paz o a la sociedad "Talleres Madrid", el taller mecánico de la calle CORDOBA 5164. Reclamos de ley ante la escribanía Carlos A. del Río, Corrientes 545, primer piso, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.8|8-Nº 10.277-v.13|8|59

Se hace saber que Manuel Gustavo Zappetti, domiciliado en Juncal 2192, cede la totalidad de su capital en "Spaghettilandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de todo lo referente a alimentación, en CORRIENTES 1247, a sus consocios Delio N. Q. Brignole y Elso Farioli, domiciliados en Arenales 1789 e Independencia 3644, y cuya sociedad se disuelve. Reclamaciones Ley 11.867 a escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.450-v.14|8|59

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, mart. púb., avisa al comercio que el señor José Suárez, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de fiambrería y despensa sito en la calle CABEZON 2767, Capital, a la señora Elena Ignacia López de Amandi. Oposiciones en mis oficinas, Caseros 458, Capital, que es domicilio partes.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.284-v.13|8|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Pizzini vende a Joaquín Repolles y Guillermo Arpa su negocio de garage y compra-venta de nafta y lubricantes, sito en CONSTITUCION Nº 1657/69, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.354-v.13|8|59

Manuel Félix Bisso avisa que cede todos sus derechos a Rómulo Pedro Luchetti del velatorio sito COLPAYO Nº 274, Capital. Rec/ley y domicilio partes, Sarmiento 4076.
$ 580.— e.8|8-Nº 10.243-v.13|8|59

"CH"

Al comercio: Antonio Vespucio Liberti avisa que con intervención del escribano José Julián Augé, con oficinas en la calle Belgrano 1142, de la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, vende su negocio de fábrica de aguas gaseosas sita en la calle CHASCOMUS 5240, de la Capital Federal, a los señores don Mario Elia, don Francisco Bañeza y don José Fara, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley ante el escribano.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.279-v.13|8|59

El escribano César V. O'Farrell, hace saber por el término de ley que la "Compagnie Productrice des Borates S. A." (Compañía Productora de Boratos, S. A.) antes "Compagnie Internationale des Borax", transfiere a la sociedad "Boroquímica Limited" todos los bienes, derechos, concesiones, opciones, productos, activo y pasivo sin limitación alguna que la sucursal tiene en la República Argentina, con oficina en la calle CHARCAS 684. Reclamos en mi oficina, calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.346-v.13|8|59

"D"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1853, Capital, avisa: José Alfredo Seone, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito DIRECTORIO 138, Capital, a José María Gallo y Alberto Díaz. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.486-v.18|8|59

"E"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Angel Pérez, don Antonio Rolando Pérez y doña Concepción Zito de Pérez, venden a don Marcelo Giordani, el kiosco para la venta de cigarrillos, golosinas y derivados, con su sección anexa para la venta de diarios, revistas, libros y afines, ubicado en la ESTACION "MEDRANO" de la LINEA DE SUBTERRANEO "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el andén del lado Norte, libre de todo pasivo. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Juan J. Ghiorzo, con escritorios en esta Ciudad, calle Tucumán 1621, tercer piso "F", donde al efecto se constituye domicilio.
$ 1.250.— e.8|8-Nº 10.264-v.13|8|59

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Santos José Siola vende con activo y pasivo a sus condóminos Alejandro Dos Santos Pires, Alejandro De los Santos Gomes y Plácido Petralia, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FRAGA 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.342-v.13|8|59

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que María Nélida García vende a Bernardo Héctor y Osvaldo Zabaljauregui su negocio de mercería sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5763, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.334-v.13|8|59

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisan que Emilia Lorenzo vende a Pascual Gullo, "frutería-verdulería" sito calle FITZ ROY Nº 2203, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.351-v.13|8|59

"G"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, avisan: Fausto Rodolfo Dabelly firmó boleto provisorio de venta de su Mercadito sito en GALLARDO 936 a Enrique Raúl Gaglianone quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras ofic.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.525-v.18|8|59

Antonio R. Giunta, perito mercantil martillero público Avda. de Mayo 1346, avisa: Que José Pose Pérez o José María Pose y Manuel Víctor Mouzo, venden a Manuel Antonio Vega, negocio elaboración y venta pastas frescas GAONA 3467. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.562-v.18|8|59

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que ha quedado nula y sin efecto alguno, la venta del negocio de lechería y venta de productos lácteos que Manuel Francisco Ramos efectuaba a Ignacio Alfredo Lentini, sito en GENERAL HORNOS 1451. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.397-v.14|8|59

Avisan González Parzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Perfecto Juan Santamaría vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Arca, Rodolfo Vallines, Andrés Rodríguez y Ramón García Solares, el negocio de bar y hotel alojamiento "El Cóndor", sito en la calle GARAY número 1039|43, de esta Capital. Domicilio vendedor mismo negocio. Domicilio compradores. Carlos Calvo 724, Capital. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.396-v.14|8|59

Carlos V. La Madrid & Cía., mart. púb., Rivadavia 9325, Cap., comunican que el Sr. Francisco Sanzi vende la verdulería sita en GUAMINI 4831, Capital, a los Sres. Jorge Oscar Martin y Zenón Artigas Acosta. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.289-v.13|8|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Vicente Carnota, Daniel Castaño y Antonio López, venden a Dante Peralta y Luis Griotti negocio panadería mecánica denominado "El Ramillete", sito calle GALLARDO número 630|34, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.260-v.13|8|59

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Fernando y Max Plaun, venden el negocio de ferretería sito en GRAL. ARTIGAS número 699, esquina MORON, Capital Federal, a los señores Ruth Stern de Pfifferling, Erico Pfifferling y Gerardo Stern. Oposiciones estudio de los doctores Eduardo Grinfeld-Oscar E. Gutiérrez, Florida 248, piso 1, esc. 5|6. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.290-v.13|8|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que: Remo Antonio Fregnan vende, libre de toda deuda y gravamen a Juan Méndez Alvarez, Alfredo López y Esteban Anastasio Cañete, su negocio de Hotel, sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.331 v.13|8|59

"H"

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que: por su intervención la señora Anita Valentini de Rimondini, vende su negocio de despacho de pan y lechería, ubicado en la calle HUBAC 4881, Capital Federal, al señor Tomás Alberto Bermúdez. Oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 600.— e.11|8-Nº 10.471-v.18|8|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen número 658, Capital, 34-9058, avisan que los señores Manuel Vidal, Dositeo Rodríguez y Felipe López venden libre deuda y gravamen a los señores Constantino Coto, Enrique Pazos, César García y Manuel Llaneza negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, despach de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO 1º 397 esquina DEFENSA 1096|98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.250.— e.11|8-Nº 10.030-v.18|8|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 11|8|59.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Manuel Ferreira Barbosa y José Gomes de Araujo, venden a Segundo Bouzas, José Benigno Bouzas, José Bouzas y Manuel Alvaro Bouzas, negocio panadería mecánica y confitería, denominado "La Francesa", sito calle HERRERA Nº 1886 esquina IRIARTE Nº 1895|99, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.259-v.13|8|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Roque Modesto Dellazuana, José Díaz Novoa, José Almuiña, José de la Barrera, Avelino García Lage, Manuel Virginio Ríos, Ventura Laga Suárez, José Albino Blanco y Benito Blanco Baños, venden a Manuel Salgado, Antonio Soengas, José Montes, Jaime Alfonso González, Ramiro Vázquez, Francisco M. A. Calviño Diéguez, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Guillermo José Montes, Victorino Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Cuego, Javier Fernández, José Manuel J. Salgado y Juan C. García, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, denominado "For Ever", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 599 esq. PERU 100, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.750.— e.8|8-Nº 10.253-v.13|8|59

Se hace saber que los señores Antonio Servia, Celestino Rieiro, Jesús Calvo, José Gómez, Julio Gómez, José María Fernández y Julio Alvarez, propietarios del restaurant "El Nuevo Pensador" de calle HIPOLITO YRIGOYEN 1468, venden el activo y pasivo del negocio a Carlos Alberto Costa y Celestino Pedro Bernasconi. — Reclamos de ley dirigirlos a los compradores calle Belgrano 1404, 2º piso (Estudio Jurídico Muro).
$ 750.— e.8|8-Nº 10.357 v.13|8|59

"J"

Vázquez Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Catalina Olmos de Fernández vende a Jesús Lema Soneira y Jesús Lema (hijo), el negocio del ramo de hotel, calle JUAN B. ALBERDI número 1058/60, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.527-v 18|8|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que Teófilo Marcelino Palacio y Andrés González venden a Eduardo Rabuffi, su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle J. B. ALBERDI Nº 3600, libre de deuda y gravamen. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.384-v.14|8|59

Juan Cassino y Cía., martilleros públicos, Avda. Francisco Beiró 4523, Capital, avisan que Evaristo Rodríguez vende a Silvia Aída Tosar de Di Gregorio su negocio de despensa ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA 5052, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.296 v.13|8|59

"L"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que la venta efectuada el señor Juan Cetaro al señor José Freire Pérez del negocio despensa sito n la calle LACAR 5493, queda nula y sin efecto. Reclamo de ley en mis oficinas, Caseros 458, Capital.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.365-v.14|8|59

Antonio Sartori, vende a Sartori S.R.L. en formación, su taller de repuestos de lanzaderas, sito LAMADRID 2854, domicilio partes, Lamadrid 2858 y Santa Magdalena 311. Reclamaciones de ley Martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, Piso cuarto.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.306 v.13|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mathen 24, avisan que por su intermedio el señor Esteban Durik vende al señor Luis Fernández Campos el negocio de despacho de pan, calle LARRAZABAL Nº 3699. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.554-v.18|8|59

"M"

Se hace saber que los señores Francisco Besa y Nicolás Fabrizzi, únicos integrantes de la sociedad "Skey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Junín número 164, de la Capital Federal y establecimiento industrial en la calle MENDOZA Nº 1564, de Avellaneda, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Fabrizzi. Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.484-v.18|8|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que Cesarino Aiello vende a Ricardo Vicente Molina, su "Heladería elaboración y venta por mayor y menor", MURGUIONDO Nº 1494, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.542-v.18|8|59

Floreal Daglio, martillero público, Pueyrredón 538, 3º p., derecha, T. E. 87-8175, avisa al comercio que el señor Gerónimo Burgos, vende al señor Juan Pérez, la peluquería (damas), sita en MANUELA PEDRAZA Nº 6150. Domicilio de las prates y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.398-v.14|8|59

E. A. Recaré, martillero público, avisa que Emilio Sáinz y Juan Carlos Martín, venden a Luis López Caldeiro, Julio López Caldeiro y Antonio González López, su Hotel Alojamiento, MONTES DE OCA Nº 308, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.313 v.13|8|59

"N"

Momenti y Cía., martilleros públicos, Iberá 4689, Cap. Avisa que Josefa Antonia Carreras vende a Juan Castelo, su peluquería de damas sita en calle NUÑEZ Nº 3807, domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.535-v.18|8|59

César Pomszteyn Laye, Mart. Púb., mat. Nº 1.387, avisa al comercio que Antonio Derderian, vende libre de toda deuda, su negocio de Restaurante y Boite, sito en la calle NECOCHEA 972, Capital, a Antonio Lino Ingaramo, en comisión, para formar una S.R.L. Reclamos de ley y domicilios de las partes N|oficinas, Cerrito 512, P. 4º, Of. 4, Capital.
$ 750.— e.8|8-Nº 10 360 v.13|8|59

"O"

Se hace saber que las señoras Nélida Elida Cozzani de Marcos, América Justa Marcos de Besalú y Emma Balbina Marcos de Giovannini, venden libre de pasivo y personal, su negocio de fiambrería y quesería situado en la calle OBLIGADO 2223, de Capital, a los señores Juan Domingo Romagnoli y doña María Inés Alvarez Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Godoy Cruz 2575, piso 1º, "C", de Capital Federal.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.476-v.18|8|59

Se avisa por el término de ley que Eleonor Paukstadt de Steiner, con domicilio en Olazábal Nº 2344, vende a José Rivera, con domicilio en Ciudad de La Paz 1691, Capital, el negocio conocido con el nombre de "Bordamano", dedicado al ramo de bordados, sito en la calle OLAZABAL Nº 2344, Capital. Reclamos de ley, escribano Armando C. Paganelli, San Martín Nº 345, Capital.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.302-v.13|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Daniel Alberto Miguel y Benjamín Manuel Rodríguez, venden a José Freire, Roberto Rodríguez y Jesús Mauriño, café y bar, OLAZABAL 5501|07 esquina BURELA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.341-v.13|8|59

"P"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, T. E. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería mecánica, sito en la calle PERDRIEL Nº 1665, Capital Federal. Vendedor: Roberto Julio Ravizza. Comprador: Antonio Acheti. Reclamaciones

en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.533-v.18|8|59

Con intervención de "La Mercantil", Solares y González, se vende negocio de panadería mecánica, sito en la Capital Federal, calle PINTO Nº 4101|07. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda. T. E. 22-3785. Vendedor: Bernabé Humberto Faraone. Comprador: Celestino Benito Corripio. Domicilio de las partes: calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.522-v.18|8|59

José Varela avisa que transfiere a Luis Enrique Cervelli el taller de electricidad del automóvil, sito en el PASAJE FINLANDIA 1301. Reclamaciones dentro término legal, Pje. Finlandia 1301, domicilio de las partes.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.373-v.14|8|59

Floreal Daglio, martillero público, avisa que Rafael De Prada y José Granda venden su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, a los señores: Andrés Berdet y Francisco Pablo Manfredi, reclamos de ley en nuestras oficinas, Nueva York 3355, Capital.
$ 500.— e.10|8-Nº 10.460-v.14|8|59

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Concepción Bolo vende su negocio despacho de pan y vta. de helados sito en la calle POLA 648 a Juan Aita, domicilio partes y reclamaciones término ley, n|of.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.288-v.13|8|59

Elías M. Leston, escribano público nacional, Carlos Pellegrini 465, 8º piso, oficina 59, avisa que Anunciada Innaco de Ruiz vende a don José Pane y Olga Ninzoli de Pane, la sombrerería para damas denominada "Casa Ruiz", sita en la calle PARAGUAY 899, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.256-v.13|8|59

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Capital, avisan: Genaro Del Vecchio vende a Agustín Panzitta la mitad indivisa del restaurante y bar sito PLANES 1001, Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo de la sociedad. Dom. ptes. m|neg. Recl.|ley n|of.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.310-v.13|8|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que la Sra. Fanny Spector de Raizman, vende su despensa, lechería y despacho de pan, sito en la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital, al Sr. Gerardo Queipo. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.307-v.13|8|59

"R"

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Acacio Augusto Galelo, vende a Juan Torrejón y Antonio Fernández, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ROJAS 541, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.518-v.18|8|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: José Fernández y Elías Jaime García, venden a Angel Lagomarsino, Miguel Angel Lagomarsino, Saverio V. Cotroneo y Hugo L. Timón, su negocio de pizzería y heladería denominada "El Triunfo" sito en la calle RIOJA número 2189, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.517-v.18|8|59

Se avisa al comercio que la Sucesión de Antonio Candán vende a los señores Rodolfo Alberto D. Perasso, Delia S. Perasso y Sara N. Perasso, el negocio de "Librería y Juguetería", situado en la calle RIVADAVIA 9490|94, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley, en Paraná Nº 236, piso 1º, escritorio Nº 3, Escribanía Antonio J. Llach, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.514-v.18|8|59

Gómez y Spanier, balan. y mart. públicos, Cangallo 1593, 1º "A", Capital, avisan José Iglesias, Fernando Pereira y Antonio Guerra venden a Nicolás Bartolucci y Santiago Ismael Bonfiglio su negocio restaurant, café y bar, sito RIO CUARTO Nº 1900 esquina HERRERA, Capital. Reclamos ley, n/oficinas. Domicilio partes en negocio.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.435-v.14|8|59

Org. Campitelli, mart. públicos; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan: Benito Vidal y Jesús María Méndez venden a Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino el "garaje de alquiler" sito RIVADAVIA 4362, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.8|8-Nº 10.268-v.13|8|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ramón Portas, Emilio Saavedra y Manuel Saavedra venden a Emilio Fernández, Manuel López, Ramón Wenceslao Alonso, Luis José López, Jesús Fernández, Serafín Garrido, Manuel Veres, Venancio Ventoso, Bernardino Trelleira y José Piñeiro el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIVADAVIA Nº 1200, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.333-v.13|8|59

"S"

Se hace saber que Ricardo Pedro Muset vende el taller mecánico sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1441, Capital, al señor Clemente Doroteo Acevedo. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
$ 500.— e.11|8-Nº 10.552-v.18|8|59

Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227, avisan: Ventura Mesa y José Rodríguez venden a Benjamín González, Alberto Lasaponera, Fabrizicio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez y Fernando López, negocio almacén, restaurante, despacho, bebidas alcohólicas denominado Ideal, SARMIENTO Nº 1402 esquina URUGUAY, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
Nota: Por error de nombre este aviso anula 6/8/59 a 11/8/59.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.419-v.14|8|59

Se hace saber por el término de ley que Marcant Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta, importación y exportación de confecciones para señoras y artículos afines, con domicilio en SALTA 252, Capital, transfiere su activo y pasivo a favor de "Marcant" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Martín 683, quinto piso F. Oposiciones de ley, escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.298-v.13|8|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que: Julia Lauría vende, libre de toda deuda y gravamen, a Miguel Badillo, José Prieto, Alfredo Luis La Torre, Héctor Peres, Antonio Patallo y Rosario Mauro, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 1892, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.327-v.13|8|59

"T"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Genoveva Feijóo de Arbos y Jorge Norberto Arbos venden a Julián Pérez, negocio despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito TANDIL Nº 4650, Capital. Dom. partes, m|negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.482-v.18|8|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Méndez vende a Benigno Vázquez el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 2061. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Humberto 1º Nº 880, Capital; y la compradora en la calle General Eugenio Garzón Nº 4885, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.550-v.18|8|59

"V"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Bernabé Garcilazo Ortiz vende a Ada Piron de Cimino el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|8-Nº 10.337-v.13|8|59

"Z"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que María Amable Espina Vda. de Muñiz vende a Albarina Menéndez de Segado el negocio de instituto de belleza sito en la calle ZUVIRIA número 5207, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.10|8-Nº 10.448-v.14|8|59

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

James y Corcoy, vende a Imprenta Carlitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (a constituirse), negocio de imprenta y anexos, denominado Imprenta Carlitos, sito ESPAÑA 802, Comodoro Rivadavia, Chubut. Reclamaciones: Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por partes.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.481-v.18|8|59

SANTA CRUZ

Angel Bobela Rozado y Angel Alonso Bobela, domiciliados en el hotel que se mencionará, hacen saber que, con retroactividad al primero del corriente mes han resuelto la disolución y liquidación de la firma que ambos integran "Bobela y Alonso", con negocio de hotel y bar en calle VELEZ SARSFIELD Nº 64, en esta ciudad de Río Gallegos, denominado Hotel La Fuente, don Angel Alonso Bobela se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones al escribano actuante Juan José Bayá Elía, Roca Nº 619.
Río Gallegos, 21 de julio de 1959. — Juan J. Bayá Elía.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.502-v.18|8|59

Ernesto Hugo Cabano y Juan Luis Baldomero Ferreyra, compran a Alberto Emilio Manuel Bonacera su cuota social en la sociedad Cabano y Cía., establecida con negocio de hotel y anexos en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 731. Vendedor y compradores domiciliados en negocio referido. Reclamos al Escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas en Roca 619, Río Gallegos.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 10.503-v.18|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PADUL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1959, acordó aumentar el capital autorizado en la suma de tres millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, de voto simple. Oportunamente se llamará a la suscripción de las mismas.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.301-v.13|8|59

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª a 46ª de acciones ordinarias de clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de $ 8.000.000 m|n.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.11|8-Nº 10.537-v.13|8|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½ % acumulativo, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 9, correspondiente al período 16 de febrero al 15 de agosto de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.521-v.13|8|59

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión del 16|7|59 ha resuelto emitir 1.600 acciones ordinarias, valor nominal $ 1.000 cada una (series 86 a 125), a efecto de que ejerzan el derecho de preferencia en la forma indicada por los estatutos. — El Directorio.
$ 450.— e.11|8-Nº 10.480-v.13|8|59

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 23 de junio de 1959, ha resuelto la emisión de las series 51ª a 80ª por un total de v$n. 3.000.000 que deberán ser integradas en el momento de la suscripción, y gozarán de dividendo a partir del día 16 de marzo de 1959. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.473-v.13|8|59

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de agosto de 1959, se abonará en la caja de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 130, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas el dividendo del 15 % en efectivo, correspondiente al saldo del ejercicio 27º, cerrado el 15 de marzo de 1959, contra presentación del cupón Nº 28. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.472-v.13|8|59

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. N. S. A.)

Hácese saber emisión v$n. 588.000.— en acciones ordinarias al portador, para ser entregadas liberadas a accionistas en pago parte dividendo ejercicio 30 de abril 1959. Dado destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencia a la suscripción. — El Directorio.
$ 450.— e.11|8-Nº 10.543-v.13|8|59

F E B O
Cía. de Seguros Soc. Anón.

Se hace saber por el término de tres días, que por escritura pasada con fecha 6 de julio de 1959, ante el escribano don Miguel Arbetman, se protocolizó el Acta de Sesión del Directorio de fecha 6 de mayo de 1959, por la cual se resolvió la emisión de la octava y novena series de acciones de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, a la par, integradas por 250 acciones de m$n. 1.000.— cada una y por cada serie. El pago en la suscripción de dichas acciones se efectuará de la siguiente manera: la octava serie deberá abonarse el 70 % al contado con la suscripción y el saldo en una cuota del 30 % a los 90 días de la fecha de suscripción; la novena serie se abonará el 10 % al contado con la suscripción y el resto en tres cuotas del 30 por ciento cada una, a los 180, 270 y 360 días respectivamente, de la fecha de suscripción. Esta última serie se emitirá una vez que esté suscripta e integrada el 70 % de la serie precedente. Los anteriores accionistas gozarán de preferencia en las nuevas suscripciones en la proporción al número de acciones en su poder. — El Directorio.
$ 1.500.— e.11|8-Nº 10.546-v.13|8|59

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 20 de julio de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 8.000.000.— m|n y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Bartolomé Mitre 2241, 3º piso, Capital Federal.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.555-v.13|8|59

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

A los señores accionistas:
Se hace saber que en la contaduría de esta sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 14 a 16 horas, puede hacerse efectivo el cobro de sus créditos en relación a los sobrantes de acciones no distribuídas, emergentes del dividendo al 31|12|57 y suscripción acciones año 1958.
Para hacer efectivo el cobro, dentro de valor a la par, debe presentarse el recibo que, oportunamente, otorgó esta sociedad.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.510-v.13|8|59

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los Sres. accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1958, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 5.000.000 m|n. o sea a la suma de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.11|8-Nº 10.512-v.13|8|59

AMBERES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio ha dispuesto la emisión de 40 series cada una de 10.000 acciones ordinarias clase A (5 votos) de $ 100 (cien pesos) valor nominal. Se completa así el capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. lo que se comunica a los señores accionistas que deseen hacer uso de la opción que les acuerda el art. 4º del estatuto.
La suscripción será atendida en nuestras oficinas, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso.
$ 750.— e.11|8-Nº 10.530-v.13|8|59